



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA
FACULTAD DE TECNOLOGIA DE LA INDUSTRIA
INGENIERIA INDUSTRIAL

“Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad (RTO) en la empresa Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A en el municipio de Condega, Departamento de Estelí”.

AUTORES

- Br. Ileana María Ortez Castellón.
Br. Esmeralda Segovia Sequeira Pastrana.
Br. Jaltieskar Idanill Valle Pérez.

TUTOR

- Ing. Francis Alfaro Benavidez.

Estelí, 28 de Febrero de 2017.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
Facultad de Tecnología de la Industria

DECANATURA

Viernes, 28 de octubre del 2016

Brs. Ileana María Ortiz Castellón
Esmeralda Segovia Sequeira Pastrana
Jalieskar Idanill Valle Pérez

Por este medio hago constar que el protocolo de su trabajo monográfico titulado “**Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad (RTO) en la empresa Agroindustrial Nicaraguense de Tabacos S,A en el municipio de Condega, Departamento de Estelí**”, para obtener el título de **Ingeniero Industrial** y que contará con la Ing. Francis Aurora Benavidez como tutor, ha sido aprobado por esta Decanatura.

Cordialmente,

MBA. Daniel Cuadra Domínguez
Decano



C/c Archivo
DCH/art



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

Sede Regional del Norte
Recinto Universitario Augusto C. Sandino



Estelí, 28 de febrero de 2017.

Ing. Daniel Cuadra Horney

Decano FTI

Su despacho

Reciba cordiales saludos, deseándole siempre éxito en el cumplimiento de sus atribuciones.

A través de la presente le remito monografía que lleva por título "Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad (RTO) en la empresa Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A en el municipio de Condega, Departamento de Estelí". La cual fue elaborada por los bachilleres:

Br. Ileana María Ortez Castellón.

No. Carnet 2012-42909

Br. Esmeralda Segovia Sequeira Pastrana.

No. Carnet 2012-43041

Br. Jaleskar Idanill Valle Pérez.

No. Carnet 2011-38204

No omito manifestarle que he revisado el documento y el mismo cumple con los requerimientos técnicos establecidos por la facultad para este tipo de trabajo.

Anuente a su aprobación, para que los bachilleres arriba mencionados procedan a realizar la defensa del mismo, me despido.

Cordialmente,

Ing. Francis Aurora Alfaro Benavidez

C/c: Archivo

Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos, S. A.



CONDEGA - ESTELI - NIC.

(505) 2715 2268
(505) 2715 2218

Condega, 28 de febrero de 2017

Ing. Daniel Cuadra Horney.
Decano FTI
Su despacho

Estimado ingeniero Cuadra:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte.

A través de la presente me dirijo a usted para comunicar que los bachilleres estudiantes del Quinto año de la carrera de Ingeniería Industrial Ileana María Ortiz Castellón con numero de carnet 2012-42909 y cedula 163-190495-0000L. Esmeralda Segovia Sequeira Pastrana con numero de carnet 2012-43041 y cedula 488-020195-0001H y Jalieskar Idaniil Valle Pérez con Carnet 2011-38204 y cedula 163-210792-0000B realizaron su Proyecto Monográfico de Tesis en nuestra Empresa Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S.A con el tema de "Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad (RTO) en la empresa Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A en el municipio de Condega, Departamento de Estelí".

Se valoró el trabajo realizado y este fue aprobado por la gerencia de la empresa con el fin de apoyar la parte académica de la Universidad del Norte y con el compromiso de proporcionar una copia a nuestra empresa una vez sea aprobada por la Universidad.

Sin más que referirnos, nos despedimos de usted a solicitud de la parte interesada.

Ing. Alexis G. Ortiz Rodríguez.

Gerente General.





Líder en Ciencia y Tecnología

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE TECNOLOGÍA DE LA INDUSTRIA
SECRETARÍA DE FACULTAD**

F-8: CARTA DE EGRESADO

El Suscrito Secretario de la **FACULTAD DE TECNOLOGIA DE LA INDUSTRIA** hace constar que:

ORTEZ CASTELLÓN ILEANA MARÍA

Carne: **2012-42909** Turno **Diurno** Plan de Estudios **2015** de conformidad con el Reglamento Académico vigente en la Universidad, es **EGRESADO** de la Carrera de **INGENIERÍA INDUSTRIAL**.

Se extiende la presente **CARTA DE EGRESADO**, a solicitud del interesado en la ciudad de Managua, a los veinte y siete días del mes de septiembre del año dos mil dieciseis.

Atentamente,

Ing. Wilmer José Ramírez Velásquez
Secretario de Facultad



Managua, Nicaragua. Apdo. 5595 Tel: 22486879-22490942-22401653

IMPRESO POR SISTEMA DE REGISTRO ACADEMICO EL 27-sep.-2016



Líder en Ciencia y Tecnología

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE TECNOLOGÍA DE LA INDUSTRIA
SECRETARÍA DE FACULTAD**

F-8: CARTA DE EGRESADO

El Suscrito Secretario de la **FACULTAD DE TECNOLOGIA DE LA INDUSTRIA** hace constar que:

SEQUEIRA PASTRANA ESMERALDA SEGOVIA

Carne: **2012-43041** Turno **Diurno** Plan de Estudios **2015** de conformidad con el Reglamento Académico vigente en la Universidad, es **EGRESADO** de la Carrera de **INGENIERÍA INDUSTRIAL**.

Se extiende la presente **CARTA DE EGRESADO**, a solicitud del interesado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciseis.

Atentamente,

Ing. Wilmer José Ramírez Velásquez
Secretario de Facultad



Managua, Nicaragua. Apdo. 5595 Tel: 22486879-22490942-22401653



Líder en Ciencia y Tecnología

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA
FACULTAD DE TECNOLOGÍA DE LA INDUSTRIA**

SECRETARÍA DE FACULTAD

F-8: CARTA DE EGRESADO

El Suscrito Secretario de la **FACULTAD DE TECNOLOGIA DE LA INDUSTRIA** hace constar que:

VALLE PÉREZ JALIESKAR IDANILL

Carne: **2011-38204** Turno **Diurno** Plan de Estudios **2015** de conformidad con el Reglamento Académico vigente en la Universidad, es **EGRESADO** de la Carrera de **INGENIERÍA INDUSTRIAL**.

Se extiende la presente **CARTA DE EGRESADO**, a solicitud del interesado en la ciudad de Managua, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil dieciseis.

Atentamente,

Ing. Wilmer José Ramírez Velásquez
Secretario de Facultad



Managua, Nicaragua. Apdo. 5595 Tel: 22486879-22490942-22401653

AGRADECIMIENTOS

Agradecemos este trabajo monográfico primeramente a Dios, por darnos sabiduría y entendimiento para poder culminar nuestra formación profesional.

A nuestros padres por su apoyo incondicional, económico, sus consejos y palabras de aliento en momentos difíciles los cuales nos motivaron a continuar adelante con nuestro propósito.

A nuestra tutora Ing. Francis Alfaro Benavidez quien aceptó dirigir nuestra tesis, por guiarnos en este proceso, por su tiempo, apoyo y comprensión.

A todas las personas que de uno u otra manera colaboraron en la realización de este trabajo.

A la empresa Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A por darnos la oportunidad de realizar nuestro trabajo en sus instalaciones y proporcionarnos ayuda en la recolección de datos para la elaboración de esta tesis.

Ileana María Ortez Castellón.

Esmeralda Segovia Sequeira Pastrana.

Jalieskar Idanill Valle Pérez.

DEDICATORIA

Ileana María Ortez Castellón

Dedico esta tesis a Dios, por cada una de las bendiciones recibidas y guiarme en este proceso con sabiduría y entendimiento. A mis padres Ramón Ortez e Ileana Castellón por ser un pilar fundamental en la realización de cada uno de mis logros, por su esfuerzo de cada día, por estar conmigo en cada uno de los momentos en que he necesitado de ustedes. A mis hermanas por su apoyo incondicional, palabras de aliento. A mi familia por sus consejos, motivación y cariño. A aquellas personas que siempre han creído y confiado en mí porque todo se puede lograr con empeño y perseverancia.

Esmeralda Segovia Sequeira Pastrana

Dedico esta tesis a Dios por su infinita bondad hacia mí, sus bendiciones, su amor, por haberme dado sabiduría y determinación para seguir hasta el final. A mi madre Agnes Pastrana, por darme la vida, amarme mucho, creer en mí y porque siempre me apoyaste. Mamá gracias por darme una carrera para mi futuro, todo esto te lo debo a ti. A mi Abuela, Dora Pastrana, gracias por cuidar de mí todos estos años, mis hermanos, tíos y primos gracias por su apoyo y por su motivación siempre. A mis amigos por sus palabras de aliento, por estar siempre a mi lado, a todos aquellos que de una u otra manera me ayudaron en todos estos años, gracias.

Jalieskar Idanill Valle Pérez

Dedico este trabajo monográfico a Dios, por darme salud, fuerza, superación, fortaleza para siempre seguir adelante y culminar mi carrera. A mis padres Gersan Valle Ramos y Mercedes Pérez Ortez, por ser el pilar de mi vida, acompañarme en este camino, por el apoyo incondicional que siempre me han brindado, amor y comprensión. A mis hermanos por sus consejos, apoyo, por no permitir nunca que me diera por vencido y que siempre siguiera adelante. A mi tutora, por siempre apoyarnos, brindarnos consejos e ir de la mano con nosotros. A mis amigos y todas las personas que de una u otra manera siempre me dieron palabras de ánimo y por creer en mí.

RESUMEN

En la empresa Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A se realizó un recorrido por cada una de las áreas para evaluar las condiciones en la que esta se encuentra para así determinar cuáles serían los artículos de la Ley de Higiene y Seguridad y Código del Trabajo a tomar en cuenta para la realización del Reglamento. La metodología empleada consistió, en aplicar técnicas de observación, entrevistas a encargados de producción así como al gerente , de los cuales algunos de los entrevistados no poseen conocimientos en cuanto a Higiene y Seguridad con ello se procedió a la elaboración del Reglamento estudiando los problemas que existían en las diferentes áreas y basándonos en la Ley General de Higiene y Seguridad (Ley 618), comenzando con la redacción de artículos y normas que se establecieron en cada capítulo de acuerdo a las necesidades de la empresa.

El Reglamento Técnico Organizativo cuenta con un Mapa de riesgo que muestra de manera simbólica los riesgos a los que son expuestos los operarios en cada área y una Matriz de riesgo donde se describe a cada una de las áreas con la cantidad de trabajadores que operan en ellas, los riesgos y las sugerencias que se brindan para evitarlos. Así mismo se realizó un plan de prevención de fácil comprensión mediante la prevención y protección de incendios y primeros auxilios, que informa a los trabajadores como actuar en caso de que ocurra algún accidente en la empresa. Se realizó la renovación de la comisión mixta en la empresa con los requisitos para estar establecida y las obligaciones que tienen en su cargo.

A su vez plasman los deberes de los empleados y los empleadores para así implementar una estabilidad en Higiene y Seguridad en la empresa y se explican cuáles son las sanciones de los trabajadores al incumplimiento de dicho reglamento de acuerdo a lo establecido en el código del trabajo que impone el ministerio del trabajo. Se procedió a brindar recomendaciones en pro de mejorar el ambiente laboral de la empresa. Una vez realizados los cambios se logra beneficiar de manera directa cada uno de sus trabajadores y visitantes.

INDICE

1	INTRODUCCION	1
2	ANTECEDENTES	2
3	JUSTIFICACION	3
4	OBJETIVOS	4
4.1	Objetivo General	4
4.2	Objetivos Especificos	4
5	MARCO TEORICO	5
6	DISEÑO METODOLÓGICO	11
6.1	Tipo de Investigación	11
6.2	Universo y Muestra	11
6.2.1	Indicadores de Estudio	11
6.3	Etapas de la Investigación	13
6.3.1	Primera Etapa: Revisión Documental	13
6.3.2	Segunda Etapa: Aplicación de Instrumentos	13
6.3.3	Tercera etapa: Realización de Reglamento Técnico Organizativo	14
7	ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS RESULTADOS. REGLAMENTO TECNICO ORGANIZATIVO:	15
7.1	INTRODUCCIÓN	18
7.2	CAPITULO I. OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN	18
7.3	CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES	19
7.4	CAPITULO III. MAPA DE RIESGOS LABORALES	23
7.5	CAPITULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR	44
7.6	CAPITULO V. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES	50
7.7	CAPÍTULO VI. PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES	51
7.8	CAPITULO VII. ORDEN, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN	52
7.9	CAPÍTULO VIII. DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS	57
7.10	CAPÍTULO IX. PRIMEROS AUXILIOS	62
7.11	CAPÍTULO X. DE LAS ESTADÍSTICAS DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES	63

7.12	CAPÍTULO XI. DE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO	68
7.13	CAPITULO XII. DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES	75
7.14	CAPITULO XIII. DE LAS SANCIONES	77
7.15	CAPITULO XIV. OTRAS DISPOSICIONES	77
7.16	CAPITULO XV. DISPOSICIONES FINALES	78
8	CONCLUSIONES	79
9	RECOMENDACIONES	80
10	BIBLIOGRAFÍA	82
11	ANEXOS	84

INDICE DE TABLAS

Tabla N° 1.	Indicadores de estudio.....	11-12
Tabla N° 2.	Simbología	26
Tabla N° 3.	Ficha de Operaciones	26-27
Tabla N° 4.	Matriz de Riesgo.....	32-44
Tabla N° 5.	Número telefónico de unidades de emergencia.....	58
Tabla N° 6.	Clasificación de Extintor según las clases de Fuego.....	59
Tabla N° 7.	Escala de Número de representantes de Comisión Mixta.....	69

INDICE DE FIGURAS

Figura N° 1.	Diagrama de Flujo de Proceso	28
Figura N° 2.	Organigrama de la Administración de la empresa	29
Figura N° 3.	Mapa de Riesgo Primera Planta	30
Figura N° 4.	Mapa de Riesgo Segunda Planta	31
Figura N° 5.	Formato de miembros de Comisión Mixta	74

1 INTRODUCCION

El sector de zonas francas de Nicaragua registró exportaciones a enero de 2016 que generaron grandes divisas entre ellos está el sector Puros con un monto de USD 9, 300,000 aumentando su participación en un 2.8 % en el mercado del total exportado y generando más empleos en el departamento de Estelí siendo esta la ciudad principal de industrias Tabacaleras. (MIFIC, s.f.)

Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A dedicada a la elaboración y exportación de puros de forma artesanal. Se encuentra ubicada de la Cancha Municipal 2c al Norte y 1/2 c al Este en el Municipio de Condega del Departamento de Estelí. Fue fundada en el año 1995 y actualmente cuenta con 100 trabajadores distribuidos en las áreas de Pre-industria, Rolado y Bonchado, Empaque y Oficina.

Actualmente esta empresa está enfocada en mejorar sus procesos y procedimientos para contribuir a la mejora de la eficiencia de sus operarios orientada a crear un ambiente de trabajo seguro para los mismos; por tal razón quiere dar cumplimiento de la Ley 618 (Ley de higiene y Seguridad del trabajo) que establece que “Los empleadores o sus representantes están en la obligación de elaborar Reglamentos Técnicos Organizativos en materia de higiene y seguridad del trabajo a fin de regular el comportamiento de los trabajadores como complemento a las medidas de prevención y protección, estableciendo los procedimientos de las diferentes actividades preventivas, generales y específicas de seguridad que se deben adoptar en los lugares de trabajo”.

La presente tesis propone el diseño de un reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad Industrial que muestre los principios y procedimientos básicos en materia de Higiene y Seguridad, así como una base organizativa que rija cada una de las normativas que se establezcan con el fin de disminuir los factores, accidentes y riesgos laborales a los que se encuentran expuestos los operarios y que atente contra la salud de los mismos y el prestigio de la empresa.

2 ANTECEDENTES

Desde principios de los años 60 del siglo XX Estelí es el asiento de la principal industria manufacturera del tabaco en el país de lagos y volcanes, y actualmente uno de los primeros productores mundiales de puros de alta calidad. Todo empezó cuando llegaron a Nicaragua los primeros cubanos exiliados en Miami, después del triunfo de la Revolución cubana de 1959, quienes entre otras cosas trajeron semillas para cultivar la hoja de tabaco en este país, para su exportación, principalmente a Estados Unidos.

La industria del tabaco, que genera miles de puestos de trabajo y dinamiza la economía de varios departamentos norteños, especialmente de Estelí, también activa el turismo local, ya que son miles de personas las que cada año llegan a esta ciudad con el único objetivo de conocer el proceso de producción de los mundialmente afamados puros, hechos por manos nicaragüenses. Actualmente existen 35 fábricas de puros en el departamento de Estelí, 15 grandes y unas 20 pequeñas empresas nuevas. (Diario, s.f.)

Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A es una empresa que opera desde el año 1995 teniendo una participación en el mercado de 21 años; a pesar de estos años de operación no cuenta con un Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad Industrial debidamente Autorizado cabe mencionar que en el año 2008 los dirigentes de la empresa presentaron un Reglamento Técnico Organizativo al Ministerio del Trabajo pero este no fue autorizado por lo que la empresa está sujeta a multas por problemas de riesgos laborales, desde ese entonces no se volvió a presentar uno al Ministerio del Trabajo (MITRAB).

La empresa solo ha desarrollado algunos estudios como auditorias financieras, Estudio de métodos, Estudio de tiempo, Evaluación Higiénico Industrial (Iluminación, Ruido, Temperatura...) de las cuales algunas han sido realizadas a solicitud del Ministerio del Trabajo (MITRAB) lo que muestra que no cuentan con todos los estudios para la mejora de la empresa en materia de Higiene y Seguridad Industrial. Los funcionarios de la empresa para mejorar el ambiente laboral han incurrido a la realización de capacitaciones y seminarios de higiene y seguridad laboral dirigidas por empresas con facilitadores expertos en el tema, capacitaciones sobre el uso y manejo de extintores y primeros auxilios dirigidas por el cuerpo de Bomberos, la realización de los simulacros orientados por el Ministerio del Trabajo (MITRAB), así mismo llevan un control estadístico de los accidentes que ocurren en la empresa y que son reportados mensualmente al Ministerio del Trabajo

3 JUSTIFICACION

La salud laboral es un factor muy importante para el buen funcionamiento del recurso humano de toda institución es por eso que la higiene y seguridad industrial se ha vuelto un tema de mucho interés para muchas empresas que hoy en día se están preocupando por velar y garantizar la seguridad de sus operarios, aplicando constantemente diferentes métodos que reduzcan la vulnerabilidad de riesgos y accidentes que ponga en peligro la salud física y emocional de cada uno de los colaboradores, un ejemplo claro de esto es la empresa Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos quien está consciente de que por ser un trabajo artesanal sus operarios están sometidos constantemente a diferentes riesgos relacionados con la tensión física o mental provocada por la naturaleza de las condiciones de trabajo u otros que dicha empresa desea disminuirlos cada uno de ellos al máximo .

Es por ello que se dio respuesta a la necesidad mencionada y a la solicitud de la empresa de la propuesta de diseño de un Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad Industrial dentro de la empresa, donde se establecieron bases y procedimientos necesarios sobre las medidas de higiene y seguridad que la empresa debe brindar a sus operarios para eliminar accidentes y riesgos a fin de generar un ambiente laboral seguro y más productivo dentro de la empresa, así mismo establecer las obligaciones tanto del empleador como del trabajador de la empresa

El cumplimiento y ejecución de cada una de las medidas plasmadas en dicho reglamento brinda a la empresa un ambiente más seguro y adecuado para sus operarios; incrementando el desempeño productivo de los mismos puesto que un operario que labora en un ambiente más seguro y agradable es mucho más productivo, así mismo se dio cumplimiento a lo estipulado en la ley 618 de higiene y seguridad que en el artículo 8 “tiene como finalidad mejorar las condiciones de trabajo a través de planes estratégicos de promoción, educación y prevención para elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores”; en el artículo 82 pretendió garantizar la integridad física, la salud, la higiene y la disminución de los riesgos laborales para hacer efectiva la seguridad ocupacional del trabajador”.

4 OBJETIVOS

4.1 Objetivo General

- Elaborar un Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad Laboral en la empresa Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A, que permita la identificación de riesgos laborales a los que se encuentran expuestos los operarios.

4.2 Objetivos Específicos

- Elaborar una matriz de riesgos donde se identifiquen los riesgos laborales de cada una de las áreas productivas de la empresa.
- Establecer las obligaciones tanto del empleador como de los trabajadores según la ley 618 para determinar sus tareas dentro de la empresa en el ámbito de higiene y seguridad.
- Establecer la comisión Mixta de Higiene y Seguridad para que participen en las actividades protección y prevención de riesgos en la empresa.
- Realizar un plan de prevención que cuente con la información y formación necesaria de los trabajadores en materia preventiva de Higiene y Seguridad Laboral.

5 MARCO TEORICO

El **Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad**, tiene como objetivo ser un instrumento técnico – normador que establece los procedimientos y métodos de trabajo adecuados de las diferentes actividades y las medidas de prevención que se deben adoptar en los lugares de trabajo, los trabajadores como empleadores. (MITRAB, s.f.)

La **Higiene Industrial**: Es una técnica no médica dedicada a reconocer, evaluar y controlar aquellos factores ambientales o tensiones emanadas (ruido, iluminación, temperatura, contaminantes químicos y contaminantes biológicos) o provocadas por el lugar de trabajo que pueden ocasionar enfermedades o alteración de la salud de los trabajadores (Republica, 2007).

La **Ergonomía**: Es el conjunto de técnicas que tratan de prevenir la actuación de los factores de riesgos asociados a la propia tarea del trabajador.

La **Seguridad del Trabajo**: Es el conjunto de técnicas y procedimientos que tienen como objetivo principal la prevención y protección contra los factores de riesgo que pueden ocasionar accidentes de trabajo.

La **Condición Insegura o Peligrosa**: Es todo factor de riesgo que depende única y exclusivamente de las condiciones existentes en el ambiente de trabajo. Son las causas técnicas; mecánicas; físicas y organizativas del lugar de trabajo (máquinas, resguardos, órdenes de trabajo, procedimientos entre otros).

Las **Condiciones de Trabajo**: Conjunto de factores del ambiente de trabajo que influyen sobre el estado funcional del trabajador, sobre su capacidad de trabajo, salud o actitud durante la actividad laboral.

Los **Actos Inseguros**: Es la violación de un procedimiento comúnmente aceptado como seguro, motivado por prácticas incorrectas que ocasionan el accidente en cuestión. Los actos inseguros pueden derivarse a la violación de normas, reglamentos, disposiciones técnicas de seguridad establecidas en el puesto de

trabajo o actividad que se realiza, es la causa humana o lo referido al comportamiento del trabajador.

La **Salud Ocupacional** tiene como finalidad promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las actividades; evitar el desmejoramiento de la salud causado por las condiciones de trabajo; protegerlos en sus ocupaciones de los riesgos resultantes de los agentes nocivos; ubicar y mantener a los trabajadores de manera adecuada a sus aptitudes fisiológicas y psicológicas.

El **Ambiente de Trabajo**: Es cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa sobre la generación de riesgos para la salud del trabajador, tales como locales, instalaciones, equipos, productos, energía, procedimientos, métodos de organización y ordenación del trabajo, entre otros.

El **Lugar de Trabajo**: Son las áreas del centro de trabajo las que están edificadas o no, en las que los trabajadores deberán permanecer o acceder en razón a la elaboración de su trabajo, este puede incluir: locales de descanso. Primeros auxilios, servicios higiénicos comedores, instalaciones de servicios, pasillos, escaleras, oficinas, instalaciones industriales, campo abierto u otros. (Instituto Nacional de seguridad e higiene del trabajo, s.f.)

Los **Riesgos Profesionales**: Son los accidentes laborales y enfermedades ocupacionales a que están expuestos los trabajadores en ocasión de su trabajo (TRABAJO C. D., s.f.).

Son riesgos profesionales: toda lesión, enfermedad, perturbación funcional física o psíquica, permanente o transitoria o agravación que sufra posteriormente el trabajador como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional de que haya sido víctima.

Los riesgos profesionales pueden producir:

- a) la muerte;
- b) incapacidad total permanente;

- c) incapacidad parcial permanente;
- d) incapacidad temporal.

(trabajo, s.f.)

La **matriz de riesgos** es una herramienta esencial, supone un elemento en el que se encuentran todos los peligros significativos de accidentes de trabajo y enfermedades laborales. Permite a las organizaciones identificar, evaluar y controlar de un modo permanente los riesgos de accidentes y enfermedades del trabajo. (ISO, s.f.)

El concepto de **Mapa de Riesgo** engloba cualquier instrumento informativo que, mediante informaciones descriptivas e indicadores adecuados, permita el análisis periódico de los riesgos de origen laboral de una determinada zona. La lectura crítica de las informaciones sintéticas que se originan, debe permitir la programación de planes de intervención preventiva y la verificación de su eficacia, una vez realizados. (Madrid, s.f.)

En la **evaluación de riesgos** se determina la naturaleza peligrosidad del agente, las condiciones de la exposición, tiempo de exposición a las mismas y su intensidad, así como cualquier otra circunstancia o característica que pueda tener efectos sobre la seguridad o la salud de los trabajadores expuestos. (MITRAB R. H., 2001)

La **prevención de riesgos** y enfermedades más eficaz se inicia cuando los procedimientos de trabajo se hallan todavía en la fase de concepción, cuando se pueden implantar condiciones de seguridad en los procedimientos de trabajo. (OIT, s.f.)

Los **Factores De Riesgos**: Son condiciones de trabajo desfavorables y que exponen a los trabajadores a riesgos profesionales cuando estos desarrollan su actividad laboral. Las condiciones de inseguridad, el medio ambiente físico del trabajo, los contaminantes químicos, la carga de trabajo y la manera en que se encuentra organizado el trabajo; representan los factores de riesgos que pueden

estar presentes en lugares donde los trabajadores realizan su tarea. (Nicaragua t. , s.f.)

Un **Accidente de Trabajo** según Código del Trabajo, Arto. 110 es el suceso eventual o acción de que involuntariamente, con ocasión o a consecuencia del trabajo, resulte la muerte del trabajador o le produce una lesión orgánica o perturbación funcional de carácter permanente o transitorio.

También se entiende como accidente de trabajo:

1. El ocurrido al trabajador en el trayecto normal entre su domicilio y su lugar de trabajo.
2. El que ocurre al trabajador al ejecutar órdenes o prestar servicio bajo la autoridad del empleador, dentro o fuera del lugar y hora de trabajo.
3. El que suceda durante el período de interrupción del trabajo o antes y después del mismo, si el trabajador se encuentra en el lugar de trabajo o en locales de la empresa por razón de sus obligaciones.

No son accidentes de trabajo o trayecto, los que ocurren en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas, por riñas personales, intentos suicidas, agresiones o lesiones ocasionadas intencionalmente y al realizar labores ajenas a la empresa donde está contratado. (INSS, s.f.)

La **Enfermedad Profesional** según Ley de Seguridad Social, Arto. 64: Es el estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen en el trabajo, o en el medio en que la persona se vea obligada a prestar sus servicios, que provoque una incapacidad o perturbación funcional, permanente o transitoria. (INSS, s.f.)

La **Salud Ocupacional**: Es la ciencia que promueve y mantiene el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones; la prevención de pérdidas a la salud derivadas de las condiciones de trabajo, la protección de los trabajadores en su empleo contra los riesgos derivados de los

factores adversos para la salud; la colocación y el mantenimiento del trabajador a un ambiente de trabajo adaptado a sus capacidades fisiológicas y psicológicas.

Así la **medicina laboral** se ocupa del hombre en relación con su trabajo y su medioambiente laboral, tanto desde el punto de vista físico como mental.

La **Medicina Del Trabajo** es la ciencia que tiene por objeto promover y mantener el más alto grado de bienestar físico y social de los trabajadores, prevenir todo daño posible de ser causado en su salud por las condiciones del trabajo, protegerlos contra riesgos resultantes de la presencia de agentes perjudiciales, colocar y mantener al trabajador en un puesto de trabajo de acuerdo a las aptitudes físicas y psicológicas.

La **Prevención De Incendio**: No es más que el conjunto de técnicas o medidas a adoptar para impedir que ocurra un incendio. Así como conseguir el conocimiento y convencimiento de evitar los riesgos innecesarios en cualquier tipo de trabajo que pudiese originar fuego.

El **Equipo De Protección Personal**: Se entenderá como cualquier equipo destinado a ser utilizado por el trabajador para que lo proteja de uno o varios riesgos en el desempeño de sus labores, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

El **Extintor de incendios**: Es un dispositivo portátil que contiene un agente extintor el cual puede expelerse bajo presión con el fin de eliminar o extinguir un fuego, puede ser portátil o de carretilla. (Nicaragua N. J., 2005)

Los **Equipos de protección personal**: Son cualquier equipo destinado a ser utilizado por el trabajador para que lo proteja de uno o varios riesgos en el desempeño de sus labores, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin. (Nicaragua, s.f.)

La **Salida de Emergencia**: Es la salida no usada habitualmente, que mediante un diseño apropiado puede ser usada, tras fracturar o accionar un dispositivo, para alcanzar una vía de evacuación que conduzca al exterior.

La **Salida de Evacuación**: Es una Salida que garantiza la evacuación hacia lugares más seguros o hacia el exterior.

La **Vía de Evacuación**: Es la Vía que conduce a la salida de evacuación que permite pasar de una zona con peligrosidad. (Nicaragua N. J., 2005)

La **Señalización**: Es una medida que proporciona una indicación o una obligación relativa a la Higiene o Seguridad del Trabajo, mediante una señal en forma de panel, un color, una señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o una gestual, referida a un objeto, actividad o situación determinada.

Se considera **Comisión Mixta de Higiene y Seguridad (C, M, H, S)** al órgano paritario de participación en las actividades de protección y prevención de riesgos en el centro de trabajo. (TRABAJO M. D., s.f.)

6 DISEÑO METODOLÓGICO

6.1 Tipo de Investigación.

En la presente investigación se aplicó estudios exploratorios y descriptivos por la naturaleza de sus objetivos donde la Investigación exploratoria conocida como estudio piloto, es considerada como el primer acercamiento a un problema, se utiliza cuando éste aún no ha sido abordado o no ha sido suficientemente estudiado y las condiciones existentes no son aún determinantes y la Investigación descriptiva describe los hechos como son observados, es decir, desea describir en todos sus componentes principales, una realidad. (Investigacion, s.f.)

6.2 Universo y Muestra

Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A es la única empresa dedicada a la producción de puros en el Municipio de Condega, Estelí.

6.2.1 Indicadores de Estudio

Los indicadores a desarrollar en la investigación se muestran en base a los objetivos propuestos los cuales se detallan a continuación

Tabla N° 1.

Objetivos Específicos	Indicadores	Técnica
1. Elaborar una matriz de riesgos donde identifiquen los riesgos laborales de cada una de las áreas productivas de la empresa.	Matriz de Riesgos	<ul style="list-style-type: none">• Observación directa en las áreas de la empresa respecto a su flujo de producción.• Toma de notas.

<p>2. Establecer las obligaciones tanto del empleador como de los trabajadores según la ley 618 para determinar sus tareas dentro de la empresa en el ámbito de higiene y seguridad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 618. • Código del Trabajo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Consultas bibliográficas y a sitio web del Ministerio del Trabajo. • Consultas a la normativa de Higiene y Seguridad.
<p>3. Establecer la comisión Mixta de Higiene y Seguridad para que participen en las actividades protección y prevención de riesgos en la empresa.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 618. • Código del Trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> • Consultas bibliográficas y a sitio web del Ministerio del Trabajo. • Consultas a la normativa de Higiene y Seguridad.
<p>4. Realizar un plan de prevención que cuente con la información y formación necesaria de los trabajadores en materia preventiva de Higiene y Seguridad Laboral.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Ley 618. • Código del Trabajo 	<ul style="list-style-type: none"> • Consultas bibliográficas y a sitio web del Ministerio del Trabajo. • Consultas a la normativa de Higiene y Seguridad.

6.3 Etapas de la Investigación

6.3.1 Primera Etapa: Revisión Documental

Es donde se llevó a cabo la búsqueda de todos los conceptos básicos del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad mediante el uso de:

Consultas Bibliográficas:

Se utilizó como un apoyo para la obtención de conceptos teóricos necesarios para desarrollar el marco teórico y para la comprensión del vocabulario que fue utilizado durante la realización del estudio, como visitas al sitio web del Ministerio del Trabajo.

6.3.2 Segunda Etapa: Aplicación de Instrumentos

En esta etapa se aplicó las técnicas de investigación como lo es la observación directa, las entrevistas y recorridos en cada una de las áreas de la empresa según su flujo de producción para elaborar la Matriz de Riesgos y el Mapa de Riesgos.

Observación Directa

Consistió en visualizar directamente los hechos, fenómenos, situaciones o factores que estuvieron en función de la investigación, con ello se verificó con seguridad el cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad en el entorno laboral correspondientes a la empresa, así mismo, se observó detenidamente el estado físico actual de la empresa. Para la observación directa se tomó en cuenta herramientas para la recolección de los datos y su previo análisis tales como: libreta o cuaderno de notas y cámara fotográfica. El proceso de observación se llevó a cabo en un lapso de 2 meses con visitas periódicas a la empresa donde se desarrolló el recorrido por todas sus áreas.

Entrevistas

Esta técnica fue aplicada a miembros de la empresa, hombres y mujeres, que se consideraron factores fundamentales en el desarrollo del estudio. Donde se elaboró una guía de preguntas cerradas las que estuvieron diseñadas de acuerdo a los indicadores establecidos que ampliaron la cantidad de información obtenida en base a la observación directa y esta mejoró la calidad del estudio o investigación y cuyo procesamiento se llevó mediante las herramientas TIC.

Modelo de la Entrevista: (ver en Anexos pág. 85-86)

6.3.3 Tercera etapa: Realización de Reglamento Técnico Organizativo. Guía Técnica

En este acápite se precedió a la elaboración del Reglamento Técnico Organizativo detallando cada uno de sus XV capítulos que se describen a continuación:

- Elaborar portada del R.T.O, con la razón social de la empresa y fecha de elaboración.
- Elaborar el índice
- Introducción

Contenido Página

- Capítulo I Objetivo y Campo de Aplicación
- Capítulo II Disposiciones Generales y Definiciones
- Capítulo III Mapa de Riesgos Laborales
- Capítulo IV De las Obligaciones del Empleador
- Capítulo V De las Obligaciones de los Trabajadores
- Capítulo VI Prohibiciones de los Trabajadores
- Capítulo VII Orden, Limpieza y Señalización
- Capítulo VIII De la Prevención y Protección contra Incendios
- Capítulo IX Primeros Auxilios

- Capitulo X De las Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales
- Capitulo XI De las Comisiones Mixtas de H. S. T.
- Capítulo XII De la Salud de los Trabajadores
- Capítulo XIII De las Sanciones
- Capitulo XIV Otras Disposiciones
- Capítulo XV Disposiciones Finales.

**7 ANALISIS E INTERPRETACION DE LOS
RESULTADOS. REGLAMENTO TECNICO
ORGANIZATIVO:**

Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos, S. A.



CONDEGA - ESTELI - NIC.

 (505) 2715 2268
(505) 2715 2218

REGLAMENTO TECNICO ORGANIZATIVO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

AGROINDUSTRIAL NICARAGÜENSE DE TABACOS S, A



ENERO 2017

INDICE

INTRODUCCION

CAPÍTULO I OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

CAPITULO III MAPA DE RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO IV DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

CAPÍTULO VI PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

CAPITULO VII ORDEN, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN

CAPÍTULO VIII DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

CAPITULO IX PRIMEROS AUXILIOS

CAPITULO X DE LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

CAPITULO XI DE LAS COMISIONES MIXTAS DE H. S. T.

CAPÍTULO XII DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

CAPÍTULO XIII DE LAS SANCIONES

CAPITULO XIV OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES.

7.1 INTRODUCCIÓN

Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A es una empresa dedicada a la elaboración y exportación de puros de forma artesanal, esta se encuentra ubicada en el Municipio de Condega del Departamento de Estelí y fue fundada en el año 1995, actualmente cuenta con 100 trabajadores distribuidos en las áreas de Pre-industria, Rolado y Bonchado, Empaque y Oficina.

Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A ha elaborado el presente reglamento con el fin de mostrar aquellos riesgos a los que se encuentran expuestos sus operarios en su jornada de trabajo diaria y que este sea una herramienta que permita la identificación y disminución de riesgos, accidentes laborales y enfermedades profesionales para la mejora del ambiente laboral en dicha empresa.

Este reglamento Técnico Organizativo se redactó de conformidad a lo establecido en la constitución política Arto. 82. Inc. 4 Artos. 1, 2, 6, 8, 13, 17,18, 100 inclusive 129 del código del trabajo (Ley 185). Arto 61 inclusive 72 de la ley de Higiene y seguridad en el Trabajo (Ley 618); Arto. 6. Inc. b Resolución Ministerial de Higiene y seguridad del Trabajo, Arto 241, Apto 2 del reglamento de la ley 290, y además resoluciones ministeriales de Higiene y Seguridad del Trabajo.

7.2 CAPITULO I. OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

En este capítulo se encontrarán los objetivos que persigue la empresa para el cumplimiento del reglamento, así como el campo de aplicación al cual está dirigido.

Objetivos.

Artículo 1.- El presente REGLAMENTO TECNICO ORGANIZATIVO DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO, tiene como objetivo:

- a) Establecer los principios y procedimientos básicos que regirán la Higiene, Seguridad de los trabajadores de la empresa Agroindustrial Nicaragüense de tabacos S.A para proteger y salvaguardar la salud y la seguridad de los

trabajadores en la empresa eliminando o disminuyendo todos aquellos factores de riesgo a los que se encuentren expuestos en las diferentes áreas de la empresa que pueden generar accidentes laborales, enfermedades, inclusive la pérdida de la vida del trabajador.

- b) Salvaguardar los bienes de la empresa, como consecuencia del respeto a los ordenamientos y lineamientos del respeto a los ordenamientos y lineamientos del presente reglamento.

Campo de aplicación.

Artículo 2. El campo de aplicación del presente REGLAMENTO TECNICO ORGANIZATIVO DE HIGIENE Y SEGURIDAD abarcará a todos los trabajadores de la empresa, ya sean contratados por tiempo determinado e indeterminado, así como aquellos estudiantes que hagan sus prácticas académicas y terceras personas que se encuentren en sus instalaciones, a su vez todos los visitantes deberán cumplir con las orientaciones de seguridad que reciba de parte del responsable de área y del encargado de higiene y seguridad de la empresa.

7.3 CAPITULO II. DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES.

En este capítulo se comprende las disposiciones que la empresa plantea para el cumplimiento del Reglamento Técnico Organizativo.

Artículo 3. Disposiciones Generales

En Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A estamos comprometidos en asegurar el cumplimiento de forma estricta de lo preceptuado en el Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo. Este reglamento regulará todas las actividades que realicen nuestros trabajadores en el desempeño de sus labores, adoptando todos los procedimientos indicados para evitar los riesgos laborales.

- a. Todo el personal que ostente cargo de: administrador, gerente de Recursos Humanos, y jefe de área, que por la naturaleza de sus funciones requiera

servicios o trabajos de subcontratistas, deberá comunicar las exigencias establecidas en este reglamento.

- b. Las normativas, procedimientos e instructivos que desarrollemos dentro de la compañía se ajustarán a los principios de políticas preventivas y serán objeto de evaluación, revisión y actualización.
- c. Es responsabilidad de la Gerencia de Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- d. Todo trabajador de nuestra compañía, Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A, al momento de ser contratado, se le dará a conocer el presente Reglamento, además de dársele Instrucciones sobre los procedimientos, disposiciones, normativas y medidas de higiene y seguridad que aparecen en el presente documento, con el fin de garantizar su propia salud y Seguridad, así como la de sus compañeros de trabajo y la de terceras personas.
- e. Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A, a través de las normativas, procedimientos e instructivos correspondientes, regulará entre otras cosas las materias que a continuación se señalan:
 - a) Gestión preventiva de los riesgos laborales.
 - b) Evaluación de los riesgos para la salud de los trabajadores.
 - c) Trabajos prohibidos a adolescentes y mujeres.
 - d) Protección de la maternidad.
 - e) Condiciones de trabajo o medidas preventivas específicas en trabajos especialmente peligrosos o cuando se presenten riesgos derivados de determinadas situaciones.
 - f) Calificación de las enfermedades profesionales derivados de la relación laboral.
 - g) Protección frente a los riesgos de los trabajadores de la salud en la manipulación de sustancias contagiosas y/o contaminantes.
 - h) Los miembros de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad de nuestra compañía, establecida de acuerdo al Acta de Constitución, debe fomentar

el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley 618 "Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo"

Artículo 4. Definiciones

Para efectos de aplicación del siguiente reglamento, se definen los siguientes conceptos:

R.T.O: Tiene como objetivo fundamental establecer los principios y procedimientos básicos, así como la base organizativa que regirá todo lo concerniente a la actividad Higiene y Seguridad del Trabajo, lo que permitirá contribuir a la reducción de factores peligrosos o nocivos y a proteger la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de sus labores.

Accidentes de Trabajo: Suceso eventual o acción que involuntariamente, con ocasión o a consecuencia del trabajo, resulte la muerte del trabajador o le produce una lesión orgánica o perturbación funcional de carácter permanente o transitorio.

Comisión Mixta de Higiene y Seguridad: Órgano paritario, constituido por los representantes nombrados por el centro de trabajo y los nombrados por el o los sindicatos con presencia en el centro de trabajo. Son los encargados de que se cumpla lo estipulado en el reglamento técnico organizativo de higiene y seguridad del trabajo.

Contaminante Físico: Son las distintas formas de energías que, generadas por fuentes concretas, pueden afectar a los trabajadores sometidos a ellas. Estas energías pueden ser mecánicas, electromagnéticas y nucleares. En las dos últimas se encuentran las radiaciones ionizantes.

Contaminante Químico: Todo elemento o compuesto químico, por si solo o mezclado, tal como se presenta en estado natural o es producido, utilizado o vertido, incluido el vertido como residuo, en una actividad laboral, se haya elaborado o no de modo intencional y se haya comercializado o no.

Contaminante Biológico: Son seres vivos, organismos con un determinado ciclo de vida que al penetrar en el hombre ocasiona enfermedades de tipo infeccioso o

parasitario y local o sistémico. Estos organismos se pueden clasificar según sus características en: virus, bacterias, protozoos, hongos, gusanos y otros.

Enfermedad profesional: Es todo estado patológico derivado de la acción continua de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo o en el medio en que el trabajador presta sus servicios y que provoque una incapacidad o perturbación física, psíquica o funcional permanente o transitoria, aun cuando la enfermedad se detectare cuando ya hubiere terminado la relación laboral.

Equipo de Protección Personal: Cualquier equipo diseñado para proteger a los empleados en el lugar de trabajo de lesiones o enfermedades serias que puedan resultar del contacto con peligros químicos, radiológicos, físicos, eléctricos, mecánicos u otros.

Equipo de Trabajo: Cualquier máquina, aparato, instrumento o instalación, utilizados en el trabajo.

Incendios: Fuego que se desarrolla sin control que ocasiona pérdidas de vidas, daños a los bienes materiales y contaminación del ambiente.

Prevención Incendios: No es más que el conjunto de técnicas o medidas a adoptar para impedir que ocurra un incendio. Así como conseguir el conocimiento y convencimiento de evitar los riesgos innecesarios en cualquier tipo de trabajo que pudiese originar fuego.

Plan de Trabajo: Es un formato que contiene la actividad programada, objetivo de la actividad, Área donde se ejecutará dicha actividad, que instancia ejecutará dicha actividad, y fecha de ejecución y que deberá ser remitido en un plazo de 15 días después de ser inscrita la comisión.

Peligro: Fuente o situación con capacidad de daño en términos de lesiones, daños a la propiedad, daños al medio ambiente o una combinación de ambos.

Riesgo: Combinación de la frecuencia o probabilidad que puedan derivarse de la materialización de un peligro.

Riesgo Profesional: Toda lesión, enfermedad, perturbación funcional física o psíquica, permanente o transitoria, o agravación que sufra posteriormente el trabajador como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional de que haya sido víctima.

Seguridad Industrial: Conjunto de disciplinas científicas y técnicas que identifican, evalúan y controlan los factores de riesgo relacionados con la estructura del centro de trabajo, sus instalaciones, las máquinas, los equipos de trabajo, los procesos y los productos, señalando las medidas colectivas o individuales para su prevención.

Señalización: Es una medida que proporciona una indicación o una obligación relativa a la Higiene o Seguridad del Trabajo, mediante una señal en forma de panel, un color, un señal luminosa o acústica, una comunicación verbal o un gestual, referida a un objeto, actividad o situación determinada.

7.4 CAPITULO III. MAPA DE RIESGOS LABORALES

En este capítulo se hace referencia al flujo de operación y el organigrama de la administración de la empresa, desde la recepción de materiales hasta el almacén de producto terminado, donde se realizó un análisis riesgos y previamente la elaboración de un mapa de riesgos que indica gráficamente cada uno de los riesgos existentes en las áreas de la empresa, este se elaboró conforme a la guía de mapa de riesgos orientada por el Ministerio del Trabajo, así mismo se presenta la Matriz de riesgo que contempla riesgos existentes, la cantidad de operarios que laboran y están expuestos a estos y las sugerencias para evitarlos.

Artículo. 5 Siguiendo el flujo de operaciones, en Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A, se han identificado los riesgos existentes por áreas, en la tabla 3, se detallan los mismos.

Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos ofrece el servicio de elaboración y exportación de puros de gran calidad teniendo como marca principal “Omar Ortez

Originals”, de acuerdo al flujo del proceso productivo, las áreas están contempladas de la siguiente manera:

1. Pre-industria: Recepción de Materiales, Pilonos, Mojado, Secado, escogido, capa y despalillo,
2. Producción: Bonchado, Rolado, Control de calidad (amarrador y supervisión)
3. Empaque,
4. Administración

Pre-industria: Almacén materia prima: Tiene como finalidad almacenar la hoja de tabaco recibida y realizar el proceso de:

Pilonos, Mojado del tabaco, Secado consiste en que una vez dentro de la empresa la hoja de tabaco se humedece con agua natural para facilitar el manejo; el agua no necesariamente debe ser purificada, pero sí limpia. Para medir la humedad se realiza una prueba con las hojas: no deben quebrarse al enrollarse, de lo contrario se humedecen hasta que al enrollarse no se quiebren. Una vez húmedas los trabajadores se encargan de tender el tabaco húmedo proveniente del área de mojado en parrillas, para luego apilar las parrillas en alturas aproximadas de dos metros de altura donde una vez que tienden la cantidad de tabaco indicado aplican calor utilizando un equipo electromecánico para extraer la humedad y orearlo, para esto cierran herméticamente el área de acuerdo a las características del tabaco que se esté utilizando

El área de Despalillo / capa: Consiste en seleccionar la capa de tabaco por color y tamaño de acuerdo a las especificaciones necesarias para el proceso y luego pasa a las manos de otra obrera quien extrae de forma manual la vena de la hoja de tabaco, esta labor se realiza en mesas, permanentemente sentadas y se considera un trabajo repetitivo, este se remunera en base a producción la cual es medida por el peso total de las hojas de tabaco escogido. Durante este proceso se clasifica la tripa, capote y capa.

El área de producción (Bonchado/rolado):

Bonchado: Consiste en ubicar los tabacos de tripa o relleno (secos, visos y ligeros) en media hoja de tabaco llamado capote, para enrollarlo y darle forma al puro en diámetro y largo denominado esto como Bonche, a este se le ubica en un molde de madera o plástico y se coloca en una prensa para que adopten la forma requerida, esta labor se desarrolla en posición sentado y utilizando maquinas manuales y chavetas.

Rolado: Esta es la fase de terminación del puro y consiste en enrollar o cubrir el Bonche en media hoja de capa, la capa debe estirarse al máximo para que la presentación del puro sea perfecta concluyendo con hacer las vueltas necesarias en la cabeza para colocar un gorro que le da la terminación perfecta, esto se desarrolla sobre una placa metálica donde se hace el corte de la envoltura del tabaco utilizando la cuchilla llamada chaveta.

El área de control de calidad o supervisión y amarrador: Esta labor se inicia con la revisión del bonchado y el rolado en las mesas utilizadas para la producción, aquí se revisa el estado físico del puro, el peso, la humedad, la textura y la succión o tiro de los cigarrillos, posteriormente los puros se colocan en mesas para una segunda revisión y de esta forma hacer lo que es el amarrado o formar de mazos que varían entre los 25 y 50 puros, es una labor que se desarrolla de pie y debido a la minuciosidad con la que se debe hacer requiere una buena iluminación del área.

El área de empaque: En esta labor se hace el proceso de rezago de los puros que es la selección de puros por color y tamaño luego los trabajadores son encargados de colocar el anillo o etiqueta a cada puro para luego empacarlo en celofán, ya sea en mazos que son envueltos en celofán o en cajas de madera.

Planchado: En esta labor los trabajadores son encargados de colocar la envoltura con plástico a producto terminado (Cajas de puro), para luego hacerla pasar por el horno o túnel de encogimiento donde el plástico es sellado por el calor generado en el horno, luego el producto es embalado en cajas y forrado con plástico.

Tabla N° 2 Simbología

	Operación
	Operación Combinada
	Demora
	Transporte
	Almacén de M. P
	Almacén de P. T

Tabla N° 3 Ficha

	Almacén 1. Materia Prima
	Transporte a Pre Industria
	Operaciones Pre Industria
	Pilones
	Mojado
	Secado
	Selección
	Despalillo
	Capa

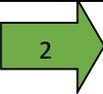
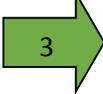
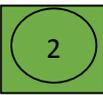
	Transporte a Bonchado
	Operaciones de Bonchado
	Bonchar
	Transporte a Rolado
	Operaciones de Rolado
	Rolar
	Amarrar y Control de Calidad
	Transporte a Empaque
	Operaciones de Empaque
	Rezago o Selección
	Anillado
	Planchado o celofaneado
	Embalaje y Control de Calidad
	Transporte a Almacén de Producto Terminado
	Almacén de Producto Terminado

Figura N° 1 Diagrama de flujo proceso de Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A:

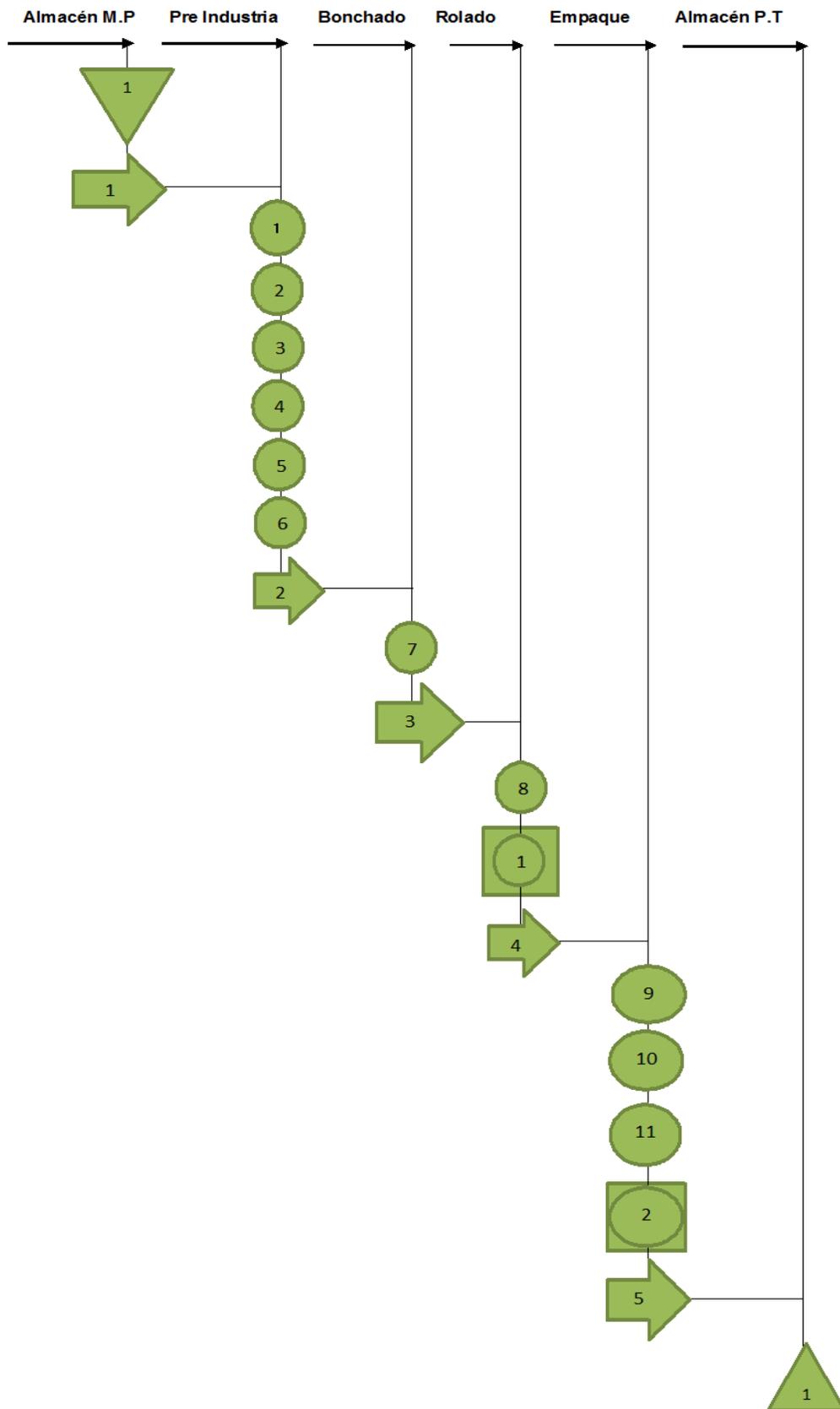
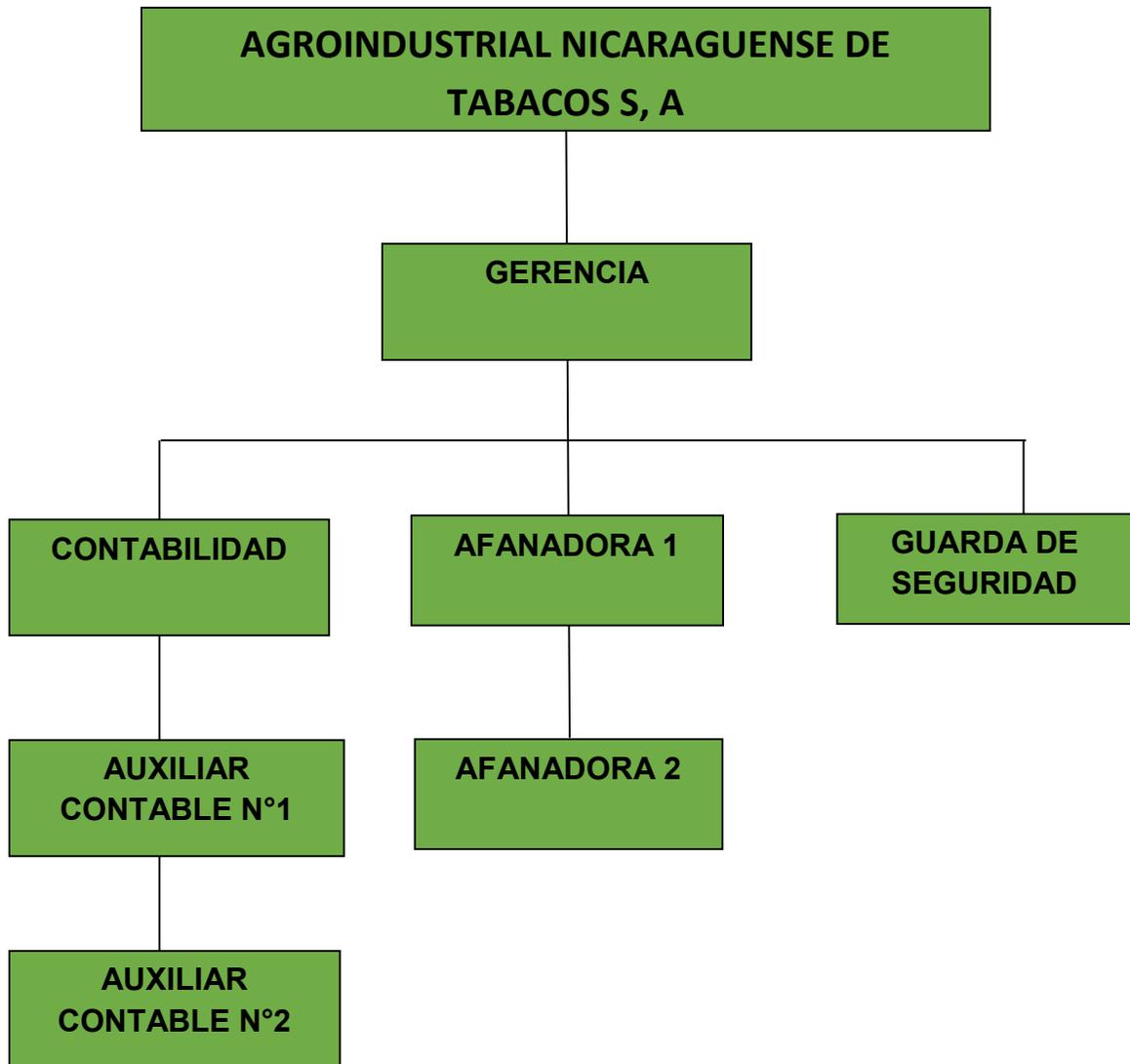


Figura N° 2 Organigrama de Administración



MAPA DE RIESGO LABORAL DE AGROINDUSTRIAL NICARAGÜENSE DE TABACOS S, A

Figura N° 3

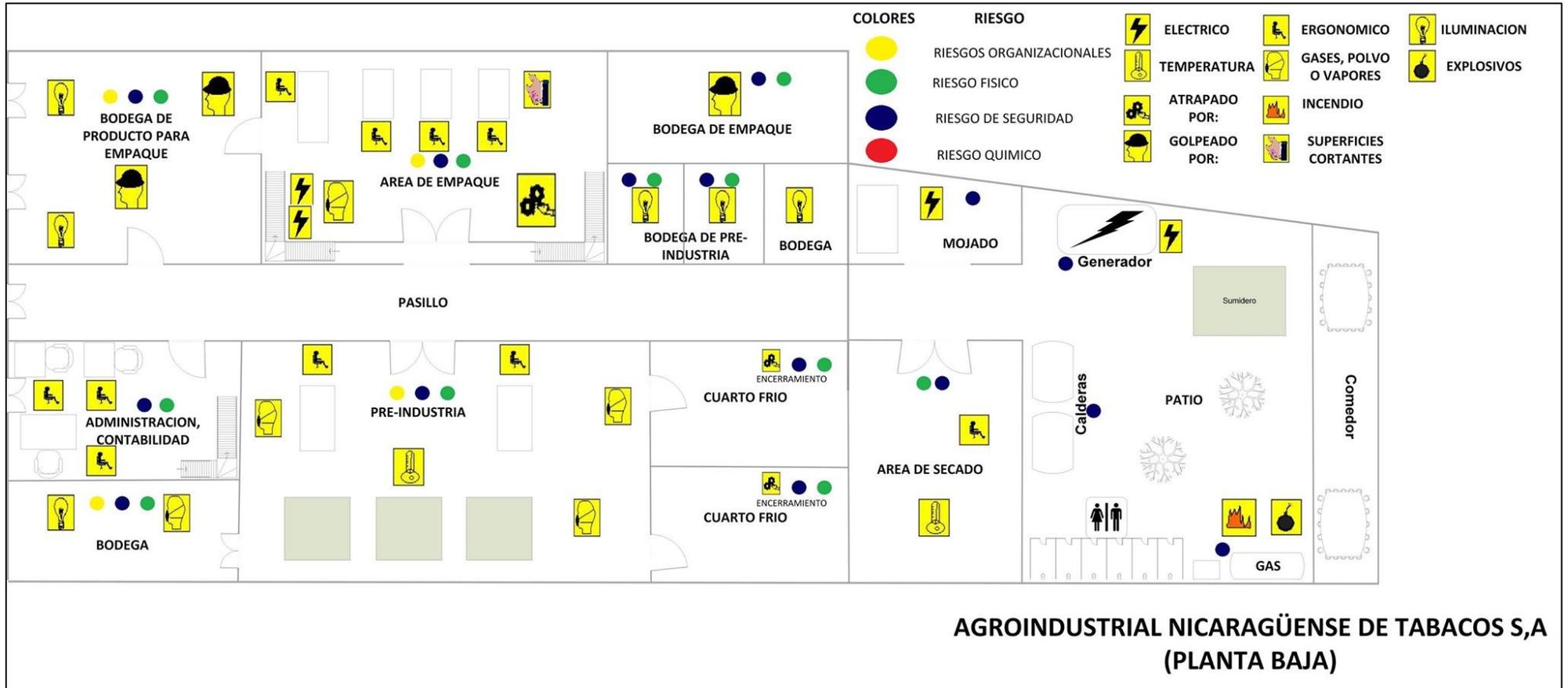


Figura N° 4



(Ver anexo Guía de elaboración de mapa de riesgos de la página 99 a la 109 y tabla de Grado de Peligrosidad de los Riesgo Laboral de la página 110 a la 111

Tabla N° 4. Matriz de riesgo

Áreas/ Puestos de Trabajo	Identificación del Peligro/Factores de riesgos	Trabajadores expuestos	Medidas preventivas derivadas de la Identificación del peligro de los factores de riesgos
Pre-industria, 1er Nivel: Recepción de Materiales	I. Condiciones de Seguridad 1.1 Incendio 1.2 Caída a distinto nivel	1	1. Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo. 2. Capacitar al personal en Técnicas de levantamiento y manipulación de cargas 3. Organizar el trabajo en donde se incluya tiempos de descanso tanto por la mañana como tarde 4. Utilización obligatoria de fajas lumbares. 5. Recomendar a los trabajadores el uso de zapatos que le permitan mover con facilidad los dedos gordos de los pies. Un calzado con la punta demasiado estrecha o chata causa fatiga y dolor

			6. Mantenimiento preventivo de uso de extintores.
Pilones	<p>I. Condiciones de Seguridad</p> <p>1.1 Caídas a mismo y distinto nivel</p> <p>II. Condiciones Higiénico</p> <p>2.1 Contaminantes físicos</p> <p>2.1.1 Disconforme térmico</p> <p>2.1.2 Polvo</p> <p>III. Trastornos musculo esquelético y psicosociales</p> <p>3.1 Movimiento repetitivo</p> <p>3.2 Posturas incomoda</p> <p>3.3 Poca ventilación</p>	7	<p>1. Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo.</p> <p>2. Utilizar en el área de pilones máscara 6001 o 7502, con filtros para vapores orgánicos y ácidos 6006</p> <p>3. Mantenimiento preventivo a los extintores. Exámenes médicos periódicos para detectar problemas respiratorios en los puestos expuestos al polvo del tabaco Capacitar al personal en Técnicas de levantamiento y manipulación de cargas</p> <p>4. Realizar pausas activas para estirar miembros superiores y disminuir la fatiga muscular.</p> <p>5. Utilización obligatoria de fajas lumbares.</p>

			<p>6. Recomendar a los trabajadores el uso de zapatos que le permitan mover con facilidad los dedos gordos de los pies. Un calzado con la punta demasiado estrecha o chata causa fatiga y dolor</p>
Mojado	<p>I. Condiciones de seguridad 1.1 Riesgo eléctrico 1.2 Caída al mismo nivel.</p>	1	<p>1. Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo. 2. Organizar el trabajo en donde se incluya tiempos de descanso tanto por la mañana como tarde 3. Mantenimiento preventivo a los extintores. 4. Realizar pausas activas para estirar miembros superiores y disminuir la fatiga muscular. 5. Utilización obligatoria de fajas lumbares. 6. Utilización obligatoria de delantares plásticos. 7. Recomendar a los trabajadores el uso de zapatos que le permitan mover con facilidad los dedos gordos de los</p>

			pies. Un calzado con la punta demasiado estrecha o chata causa fatiga y dolor
Secado	<p>I. Condiciones de Seguridad</p> <p>1.1 Caídas a distinto nivel</p> <p>II. Condiciones Higiénico</p> <p>2.1 Contaminantes físicos</p> <p>2.1.1 Disconforme térmico</p> <p>III. Trastornos muscular y esquelético y psicosociales</p> <p>3.1 Movimiento repetitivo</p> <p>3.2 Poca ventilación</p>	2	<p>1. Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo.</p> <p>2. Dotar al personal de mascarillas con filtro para vapor orgánico con válvula de exhalación.</p> <p>3. Organizar el trabajo en donde se incluya tiempos de descanso tanto por la mañana como tarde</p> <p>4. Incluir pausas activas dentro de la jornada laboral</p> <p>5. Exámenes médicos periódicos para detectar problemas respiratorios en los puestos expuestos al polvo del tabaco</p> <p>6. Recomendar a los trabajadores el uso de zapatos que le permitan mover con facilidad los dedos gordos de los pies. Un calzado con la punta</p>

			<p>demasiado estrecha o chata causa fatiga y dolor.</p> <p>7. No llevar calzado con un tacón superior a los cinco centímetros de alto.</p>
<p>Selección, despalillo y capa</p>	<p>I. Condiciones de Seguridad 1.1 Caídas a distinto nivel</p> <p>II. Condiciones Higiénicas 2.1 Contaminantes físicos 2.1.1 Disconforme térmico</p> <p>III. Trastornos musculoesquelético y psicosociales 3.1 Movimiento repetitivo 3.2 Poca ventilación</p>	3	<p>1. Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo.</p> <p>2. Dotar al personal de mascarillas con filtro para vapor orgánico.</p> <p>3. Organizar el trabajo en donde se incluya tiempos de descanso tanto por la mañana como tarde</p> <p>4. Incluir pausas activas dentro de la jornada laboral</p> <p>5. Exámenes médicos periódicos para detectar problemas respiratorios en los puestos expuestos al polvo del tabaco</p> <p>6. Recomendar a los trabajadores el uso de zapatos que le permitan mover con facilidad los dedos gordos de los pies. Un calzado con la punta</p>

			<p>demasiado estrecha o chata causa fatiga y dolor.</p> <p>7. No llevar calzado con un tacón superior a los cinco centímetros de alto.</p>
<p>Producción, 2da Planta: Boncheros</p>	<p>I. Condiciones de Seguridad</p> <p>1.1 Riesgo Eléctrico</p> <p>1.2 Caídas a distinto nivel</p> <p>1.3 Golpes y cortaduras por objetos</p> <p>1.4 Incendio</p> <p>II. Condiciones Higiénico</p> <p>2.1 Contaminante Físico</p> <p>2.1.1 Inhalación de polvo</p> <p>2.1.2 Ruido por los moldes</p> <p>III. Trastornos musculoesqueléticos y psicosociales</p> <p>3.1 Movimiento repetitivo</p> <p>3.2 Postura incomoda</p>	<p>29</p>	<p>1 Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo.</p> <p>2 Delimitar espacios de trabajo</p> <p>3 Señalizar superficies de en movimiento o de prensa. (“Precaución atrapamiento”)</p> <p>4 Organizar el trabajo en donde se incluya tiempos de descanso tanto por la mañana como tarde</p> <p>5 Realizar examen médico periódico de TGP.</p> <p>6 Alternar entre una posición sentada y de pie (o viceversa) siempre que sea posible o al menos una vez por hora, así poder estirar la</p>

			<p>espalda y los brazos.</p> <p>7. Los brazos siempre hay que mantenerlos por debajo del nivel del corazón</p>
Roleras	<p>I. Condiciones de Seguridad</p> <p>1.1 Riesgo Eléctrico</p> <p>1.2 Caídas a distinto nivel</p> <p>1.3 Golpes y cortaduras por objetos</p> <p>1.4 Incendio</p> <p>II. Condiciones Higiénico</p> <p>2.1 Contaminante Físico</p> <p>2.1.1 Inhalación de polvo</p> <p>2.1.2 Ruido por los moldes</p> <p>III. Trastornos musculo esqueléticos y psicosociales</p> <p>3.1 Movimiento repetitivo</p> <p>3.2 Postura incomoda</p>	29	<p>1. Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo.</p> <p>2. Delimitar espacios de trabajo</p> <p>3. Mantener un botiquín por cortaduras que se den con objetos (chavetas).</p> <p>4. Señalizar superficies de en movimiento o de prensa. (“Precaución atrapamiento”)</p> <p>5. Organizar el trabajo en donde se incluya tiempos de descanso tanto por la mañana como tarde</p>

			<p>6. Realizar examen médico periódico de TGP</p> <p>7. Alternar entre una posición sentada y de pie (o viceversa) siempre que sea posible o al menos una vez por hora, así poder estirar la espalda y los brazos</p> <p>8. Los brazos siempre hay que mantenerlos por debajo del nivel del corazón</p> <p>9. No llevar calzado con un tacón superior a los cinco centímetros de alto.</p>
Amarrador y supervisor (control de calidad.)	<p>I. condición de Seguridad</p> <p>1.1 Choque con objetos o personas</p> <p>II. Trastornos Musculo esquelético</p> <p>2.1 Trabajo de pie</p>	10	<p>1. Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo.</p> <p>2. Delimitar espacios de trabajo</p> <p>3. Organizar el trabajo en donde se incluya tiempos de</p>

			<p>descanso tanto por la mañana como tarde.</p> <p>4. Realizar examen médico periódico de TGP</p>
<p>Empaque, 1er Nivel: Rezago o selección para el empaque</p>	<p>I. Condiciones de seguridad</p> <p>1.1 Riesgo eléctrico</p> <p>1.2 Caída al mismo nivel</p> <p>1.3 Falta de orden en el lugar de trabajo</p> <p>II. Condiciones higiénico</p> <p>2.1 Contaminante Físico</p> <p>1. Disconfort térmico</p> <p>III. Trastorno musculoesquelético</p> <p>3.1 Postura incomoda</p> <p>3.2 Choque contra objetos</p>	1	<p>1. Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo.</p> <p>2. Delimitar espacios de trabajo</p> <p>3. Organizar el trabajo en donde se incluya tiempos de descanso tanto por la mañana como tarde.</p> <p>4. Alternar entre una posición sentada y de pie (o viceversa) siempre que sea posible o al menos una vez por hora, así poder estirar la espalda y los brazos</p> <p>5. Los brazos siempre hay que mantenerlos por debajo del nivel del corazón.</p>
<p>Anillado, etiquetado</p>	<p>I. Condiciones de seguridad</p>	6	<p>1 Mantener el orden y limpieza</p>

	<p>1.1 Riesgo eléctrico 1.2 Cortes y atrapamiento</p> <p>II. Condiciones higiénico</p> <p>2.1 Contaminante Físico</p> <p>2.1.1 Desconfort térmico</p> <p>III. Trastorno Musculo esquelético y psicosocial</p> <p>3.1 Postura incomoda 3.2 Movimientos repetitivos</p>		<p>en los puestos de trabajo.</p> <p>2 Delimitar espacios de trabajo.</p> <p>3 Organizar el trabajo en donde se incluya tiempos de descanso tanto por la mañana como tarde</p> <p>4 Delimitar orden de los ventiladores artificiales.</p> <p>5 Alternar entre una posición sentada y de pie (o viceversa) siempre que sea posible o al menos una vez por hora, así poder estirar la espalda y los brazos</p> <p>6 Los brazos siempre hay que mantenerlos por debajo del nivel del corazón.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<p>Planchado o Celofaneado de cajas</p>	<p>I. Condiciones de seguridad 1.1 Riesgo eléctrico 1.2 Cortes y atrapamiento</p> <p>II. Condiciones higiénico 2.1 Contaminante Físico 2.1.1 Desconfort térmico 2.1.2 Absorción de vapores</p> <p>III. Trastorno Musculo esquelético y psicosocial 3.1 Postura incomoda 3.2 Movimientos repetitivos</p>	<p>1</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo. 2. Delimitar espacios de trabajo 3. Organizar el trabajo en donde se incluya tiempos de descanso tanto por la mañana como tarde 4. Realizar examen médico periódico de TGP
<p>Embalaje, Control de calidad.</p>	<p>I. Condiciones de seguridad 1.1 Riesgo eléctrico 1.2 Cortes y atrapamiento</p> <p>II. Condiciones higiénico 2.1 Contaminante Físico 2.1.1 Desconfort térmico 2.1.2 Absorción de vapores</p> <p>III. Trastorno Musculo esquelético y psicosocial 3.1 Postura incomoda 3.2 Movimientos repetitivos</p>	<p>2</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo. 2. Delimitar espacios de trabajo 3. Capacitar al personal en Técnicas de levantamiento y manipulación de cargas 4. Organizar el trabajo en donde se incluya tiempos de descanso tanto por la mañana como tarde 5. Realizar examen médico periódico de TGP

<p>Administración 1er nivel: Contabilidad, vigilancia</p>	<p>I. Condiciones de Seguridad 1.1 Caída a distinto nivel</p> <p>II. Trastornos Musculo esquelético 2.1 Postura estática 2.2 Jornadas largas</p>	<p>6</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener la señalización de seguridad: Rutas de Evacuación, salidas, extintores, puntos de reunión, Zonas de seguridad, Paneles Eléctricos. 2. Mantener las vías de evacuación despejadas. 3. Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo. 4. Evitar la presencia de sustancias resbaladizas en el piso. 5. Realizar pausas activas 6. Realizar ejercicios de estiramiento en jornadas de trabajo muy largar. 7. Reorganizar elementos superpuestos y que generen posibles riesgos en el escritorio de trabajo 8. Exámenes médicos periódicos
<p>Administración 2do nivel: Gerencia, afanadora</p>	<p>I. Condiciones de Seguridad 1.1 Caída a distinto nivel</p> <p>II. Trastornos Musculo esquelético</p>	<p>3</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Mantener la señalización de seguridad: Rutas de Evacuación, salidas, extintores, puntos de

	<p>2.1 Postura estática</p> <p>2.2 Jornadas largas</p>		<p>reunión, Zonas de seguridad, Paneles Eléctricos, otros.</p> <p>2. Mantener el orden y limpieza en los puestos de trabajo.</p> <p>3. Evitar la presencia de sustancias resbaladizas en el piso.</p> <p>4. Realizar pausas activas</p> <p>5. Realizar ejercicios de estiramiento en jornadas de trabajo muy largas.</p> <p>6. Reorganizar elementos superpuestos y que generen posibles riesgos en el escritorio de trabajo</p> <p>7. Exámenes médicos periódicos.</p>
--	--------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

7.5 CAPITULO IV. DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.

A continuación, se plantean las obligaciones que tiene el empleador con el trabajador en materia de Higiene y seguridad.

Artículo. 6. Son obligaciones del Empleador:

1. Observar y cumplir con las disposiciones de la presente Ley, su reglamento, normativas y el Código del Trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones conlleva a sanciones que van desde las multas hasta el cierre del centro de trabajo, de acuerdo al procedimiento establecido al efecto.

2. Adoptar las medidas preventivas necesarias y adecuadas para garantizar eficazmente la higiene y seguridad de sus trabajadores en todos los aspectos relacionados con el trabajo.
3. El empleador tomando en cuenta los tipos de riesgo a que se expongan los trabajadores, y en correspondencia con el tamaño y complejidad de la empresa, designará o nombrará a una o más personas, con formación en salud ocupacional o especialista en la materia, para ocuparse exclusivamente en atender las actividades de promoción, prevención y protección contra los riesgos laborales.
4. Para dar cumplimiento a las medidas de prevención de los riesgos laborales, el empleador deberá:
 - a. Cumplir con las normativas e instructivos sobre prevención de riesgos laborales;
 - b. Garantizar la realización de los exámenes médicos ocupacionales de forma periódica según los riesgos que estén expuestos los trabajadores; y
 - c. Planificar sus actuaciones preventivas en base a lo siguiente:
 - 1) Evitar los riesgos;
 - 2) Evaluar los riesgos que no se puedan evitar;
 - 3) Combatir los riesgos en su origen;
 - 4) Adaptar el trabajo a la persona;
 - 5) Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro;
 - 6) Adoptar medidas que garanticen la protección colectiva e individual; y
 - 7) Dar la debida información a los trabajadores.
5. Elaborar un diagnóstico inicial que contemple un mapa de riesgos laborales específicos de la empresa y su correspondiente plan de prevención y promoción del trabajo saludable. El diagnóstico deberá ser actualizado cuando cambien las condiciones de trabajo o se realicen cambios en el proceso productivo, y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se haya producido. Una vez que entre en vigencia la presente ley,

- todas las empresas existentes en el país tendrán un plazo de 6 meses para la elaboración del citado diagnóstico y su correspondiente plan de prevención y promoción del trabajo saludable.
6. Para iniciar sus actividades laborales, la empresa debe tener licencia de apertura en materia de higiene y seguridad del trabajo, de acuerdo al procedimiento y requisitos que establezca el reglamento y las normativas.
 7. Constituir en su centro de trabajo una comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo, que deberá ser integrada con igual número de trabajadores y representantes del empleador, de conformidad a lo establecido en la presente Ley.
 8. Elaborar el reglamento técnico organizativo en materia de higiene y seguridad del trabajo.
 9. Exigir a los contratistas y sub-contratistas el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de higiene y seguridad del trabajo. En caso contrario se hace responsable solidario por los daños que se produzcan por el incumplimiento de esta obligación.
 10. Analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, prevención de incendios y evacuación de los trabajadores.
 11. Notificar a la autoridad competente los datos de la actividad de su empresa, y entre ellos, los referidos a las materias y productos inflamables, tóxicos o peligrosos.
 12. Permitir el acceso a los lugares de trabajo a los Inspectores de Higiene y Seguridad del Trabajo en cualquier momento, mientras se desarrolla la actividad laboral, debidamente identificados y suministrar la información que sea solicitada, bajo sigilo y estrictamente relacionada con la materia.
 13. Suspender de inmediato los puestos de trabajo, que impliquen un riesgo inminente laboral, tomando las medidas apropiadas de evacuación y control.
 14. Proporcionar gratuitamente a los trabajadores los equipos de protección personal específicos, según el riesgo del trabajo que realicen, darles mantenimiento, reparación adecuada y sustituirlo cuando el acceso lo amerite.

15. Inscribir a los trabajadores desde el inicio de sus labores o actividades en el régimen de la seguridad social en la modalidad de los riesgos laborales.
16. Se deberá mantener un botiquín con una provisión adecuada de medicinas y artículos de primeros auxilios y una persona capacitada en brindar primeros auxilios, según lo disponga en su respectiva norma.
17. El empleador debe proporcionar gratuitamente los medios apropiados para que los trabajadores reciban formación e información por medio de programas de entrenamiento en materia de higiene, seguridad y salud de los trabajadores en los lugares de trabajo.
18. El empleador debe garantizar el desarrollo de programas de capacitación en materia de higiene y seguridad, cuyos temas deberán estar vinculados al diagnóstico y mapa de riesgo de la empresa, mediante la calendarización de estos programas en los planes anuales de las actividades que se realizan en conjunto con la comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo, los que deben ser dirigidos a todos los trabajadores de la empresa, por lo menos una vez al año.
19. El empleador debe garantizar en el contenido de los programas de capacitación en su diseño e implementación de medidas en materia de primeros auxilios, prevención de incendio y evacuación de los trabajadores. La ejecución y desarrollo de estos eventos deben ser notificados al Ministerio del Trabajo.
20. El empleador debe garantizar que el personal docente que realice las acciones de capacitación debe ser personal calificado, con dominio en la materia de higiene y seguridad del trabajo y que esté debidamente acreditado ante el Ministerio del Trabajo.
21. Los contratistas y sub-contratistas están en la obligación de darle cumplimiento a las disposiciones contenidas en materia de higiene y seguridad en relación con sus trabajadores.
22. El empleador que usare el servicio de contratista y permitiese a estos la subcontratación, exigirá a ambos que estén inscritos en el registro correspondiente al Instituto Nicaragüense de Seguridad Social y que cumplan

con sus obligaciones ante dicha institución. En caso de incumplimiento, el empleador será solidariamente responsable de las obligaciones que dicho contratista o subcontratista tienen con sus trabajadores de conformidad con el Código del trabajo y la Ley de Seguridad Social.

23. El empleador, dueño o el representante legal del establecimiento principal exigirá a los contratistas y sub-contratistas el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, en caso contrario responderá solidariamente por los daños, perjuicios ocasionados a los trabajadores.

24. Para una mayor vigilancia y control en el uso y destino de los productos químicos, usados en la agro-industria, agricultura y procesos industriales, los ministerios encargados de controlar y autorizar sus importaciones, suministrarán mensualmente a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio del Trabajo, copia de la lista de los importadores y productos químicos autorizados para su importación.

25. Se debe suministrar la información necesaria para utilizar correctamente los productos químicos e indicar las medidas preventivas adicionales que deberán adoptarse en casos especiales y del uso de los equipos de protección a utilizar para cada caso.

Dicha información se actualizará siempre y cuando adquieran una nueva sustancia que no haya sido registrada y reportada al MITRAB.

26. En los centros de trabajo donde en sus procesos de producción hacen uso, manipulan y aplican plaguicidas u otras sustancias agroquímicas se deben observar y adoptar las disposiciones contenidas en la Norma Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo aplicables en el Uso, Manipulación y Aplicación de los Plaguicidas y otras Sustancias Agroquímicas. (Gaceta 175 del 17 de septiembre del 2001).

27. Además de las obligaciones contenidas en otros artículos de este Reglamento, los empleadores están obligados a:

a) Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios y adecuados para ejecutar el trabajo convenido, sin

- perjuicio de que para determinadas obras o trabajos de especial naturaleza el trabajador pueda acordar con el empleador el uso de sus propias herramientas.
- b) Respetar la jornada de trabajo, conceder los descansos establecidos y fijar el calendario laboral en un lugar visible del centro de trabajo.
 - c) Cumplir en general con todas las obligaciones que se deriven del cumplimiento de las disposiciones de este Código, legislación laboral, convenciones colectivas, reglamento interno de trabajo y de los fallos judiciales y arbitrales y de los convenios de la OIT ratificados por Nicaragua.
28. Todo empleador tiene la obligación de adoptar medidas preventivas necesarias y adecuadas para proteger eficazmente la vida y salud de sus trabajadores, acondicionando las instalaciones físicas y proveyendo el equipo de trabajo necesario para reducir y eliminar los riesgos profesionales en los lugares de trabajo, sin perjuicio de las normas que establezca el Poder Ejecutivo a través del Ministerio del Trabajo. Los empleadores deben adoptar las siguientes medidas mínimas:
- a) Las medidas higiénicas prescritas por las autoridades competentes.
 - b) Las medidas indispensables para evitar accidente en el manejo de instrumentos o materiales de trabajo y mantener una provisión adecuada de medicinas para la atención inmediata de los accidentes que ocurran.
 - c) Fomentar la capacitación de los trabajadores en el uso de la maquinaria y químicos y en los peligros que conlleva, así como en el manejo de los instrumentos y equipos de protección.
 - d) La supervisión sistemática del uso de los equipos de protección.
29. Los equipos de protección personal serán provistos por el empleador en forma gratuita, deberá darles mantenimiento, reparación adecuadas y sustituirlos cuando el caso lo amerite.
30. Los empleadores, cuando contraten a través de intermediarios, son responsables de los riesgos profesionales que sufran sus trabajadores.
31. El empleador debe reportar los accidentes leves en un plazo máximo de cinco días hábiles y los mortales, graves y muy graves en el plazo máximo de veinticuatro horas hábiles más el término de la distancia, al Ministerio del

Trabajo en el modelo oficial establecido, sin perjuicio de su declaración al Instituto Nicaragüense de Seguro Social y Ministerio de Salud.

32. En caso de no registrarse accidentes, el empleador deberá, comunicarlo por escrito al Ministerio del Trabajo, mensualmente durante los primeros cinco días del mes siguiente a reportar.
33. Debe investigar en coordinación con la comisión mixta de higiene y seguridad todos los accidentes de trabajo e indicar para cada uno de ellos las recomendaciones técnicas que considere pertinente con el propósito de evitar la repetición de las mismas. El empleador debe llevar el registro de las estadísticas de los accidentes ocurridos por período y analizar sus causas.

7.6 CAPITULO V. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.

En este capítulo se presentan las obligaciones que tienen los trabajadores con la empresa y sus empleadores para evitar riesgos laborales.

Artículo 7.- El trabajador tiene la obligación de observar y cumplir con las siguientes disposiciones de la presente Ley, el Reglamento, el Código del Trabajo y las normativas:

1. Cumplir las órdenes e instrucciones dadas para garantizar su propia seguridad y salud, las de sus compañeros de trabajo y de terceras personas que se encontraren en el entorno, observando las normas o disposiciones que se dicten sobre esta materia.
2. Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por el empleador, de acuerdo a las instrucciones recibidas de éste.
3. Informar a su jefe inmediato y a la comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo de cualquier situación que, a su juicio, pueda entrañar un peligro grave e inminente, para la higiene y seguridad, así como, los defectos que hubiera comprobado en los sistemas de protección.
4. Seguir las enseñanzas en materia preventiva, tanto técnica como práctica que le brinde el empleador.
5. Colaborar en la verificación de su estado de salud mediante la práctica de reconocimiento médico.

6. Informar a su jefe acerca de todos los accidentes y daños que le sobrevengan durante el trabajo o guarden relación con él, así como suministrar la información requerida por los Inspectores de Higiene y Seguridad del Trabajo.
7. Asistir en los eventos de capacitación en materia de prevención de riesgos laborales que le convoque la parte empleadora, la organización sindical, Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, el Ministerio del Trabajo, entre otros.
8. Están obligados a participar en la comisión mixta de higiene y seguridad del trabajo y de elegir a sus delegados ante la comisión.
9. Prestar el auxilio necesario en caso de siniestro o riesgo inminente en que peligren los intereses de la empresa o de sus compañeros de trabajo.
10. Observar una conducta respetuosa con el empleador y compañeros de trabajo, evitando riñas y vías de hecho.
11. Asistir a los cursos y demás actividades de capacitación o adiestramiento que se convengan con el empleador.
12. El trabajador está obligado a colaborar cumpliendo con las instrucciones impartidas para su protección personal y cuidando del material empleado en la misma.

Todo esto sin perjuicio de los derechos adquiridos en el Código del Trabajo, Convenios Colectivos, Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.) y demás resoluciones ministeriales.

7.7 CAPÍTULO VI. PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores tienen obligaciones con sus empleadores, pero también tienen prohibiciones que evitan riesgos laborales o accidentes las cuales se presentan en este capítulo.

Artículo 8. Queda prohibido a los trabajadores lo siguiente:

- 1) Trabajar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, de drogas o en otra condición análoga.
- 2) Portar armar de cualquier tipo durante el trabajo, salvo aquellas que puedan utilizarse en función de la ocupación que desempeñan.

- 3) Someter a ofertas ventajosas o amenazas de represalias a otro trabajador con el fin de obligarle a tener relaciones sexuales.
- 4) En general, todas aquellas que se deriven del contrato, la convención colectiva y el reglamento interno de trabajo.

Artículo 9. Ningún trabajador podrá prestar servicios en una máquina o procedimiento peligroso, a menos que:

- a) Haya sido instruido del peligro que corre.
- b) Haya sido instruido de las precauciones que debe tomar.
- c) Haya adquirido un entrenamiento suficiente en el manejo de la máquina o en la ejecución del procedimiento de trabajo.

Artículo 10. Los trabajadores no deben hacer sus comidas en el propio puesto de trabajo, salvo cuando se trate de casos que no permitan separación del mismo y no se permitirá que los trabajadores duerman en el sitio de trabajo, salvo aquellos que por razones del servicio o de fuerza mayor, deban permanecer allí.

7.8 CAPITULO VII. ORDEN, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN.

En este capítulo se presentan los artículos respecto a la orden, limpieza y señalización que debe tener la empresa para evitar riesgos laborales y accidentes.

Artículo 11. El diseño y característica constructiva de los lugares de trabajo deberán ofrecer garantías de higiene y seguridad frente a los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales.

Artículo 12. El diseño y característica constructiva de los lugares de trabajo deberán también facilitar el control de las situaciones de emergencia, en especial de incendio y posibilitar, cuando sea necesario, la rápida y segura evacuación de los trabajadores.

A tal efecto los lugares de trabajo deberán ajustarse, en lo particular, a lo dispuesto en el Reglamento que regule las condiciones de protección contra incendios y fenómenos climatológicos o sismológicos que le sean de aplicación.

Artículo 13. El diseño y característica de las instalaciones de los lugares de trabajo deberán garantizar:

- a) Que las instalaciones de servicio o de protección anexas a los lugares de trabajo puedan ser utilizadas sin peligro para la salud y la seguridad de los trabajadores.
- b) Que dichas instalaciones y dispositivos de protección cumplan con su cometido, dando protección efectiva frente a los riesgos que pretenden evitar.

Las instalaciones de los lugares de trabajo deberán cumplir, en particular, la reglamentación específica que le sea de aplicación.

Artículo 14. La iluminación de los lugares de trabajo deberá permitir que los trabajadores dispongan de unas condiciones de visibilidad adecuadas para poder circular y desarrollar sus actividades sin riesgo para su seguridad y la de terceros, con un confort visual aceptable.

Artículo 15. Las condiciones ambientales y en particular las condiciones de confort térmico de los lugares de trabajo no deberán constituir tampoco, en la medida de lo posible, una fuente de incomodidad o molestia para los trabajadores.

Artículo 16. Las zonas de paso, salidas y vías de circulación de los lugares de trabajo deberán permanecer libres de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad.

Artículo 17. Los lugares de trabajo, incluidos los locales de servicio y sus respectivos equipos e instalaciones, deberán ser objeto de mantenimiento periódico y se limpiarán periódicamente, siempre que sea necesario, para mantenerlas limpias y en condiciones higiénicas adecuadas.

Artículo 18. Las operaciones de limpieza no deberán constituir por si mismas una fuente de riesgo para los trabajadores que las efectúan o para terceros. Para ello dichas operaciones deberán realizarse, en los momentos, en la forma y con los medios más adecuados.

Artículo 19. Los corredores, galerías y pasillos deberán tener una anchura adecuada al número de personas que hayan de circular por ellos y a las necesidades propias del trabajo.

Sus dimensiones mínimas serán las siguientes:

- a. 1.20 metros de anchura para los pasillos principales.
- b. 1 metro de anchura para los pasillos secundarios.

Artículo 20. La separación entre máquinas u otros aparatos será suficiente para que los trabajadores puedan ejecutar su labor cómodamente y sin riesgo. Nunca menor a 0.80 metros, contándose esta distancia a partir del punto más saliente del recorrido de los órganos móviles de cada máquina.

Artículo 21. Cuando existan aparatos con órganos móviles, que invadan en su desplazamiento una zona de espacio libre, la circulación del personal quedará señalizada con franjas pintadas en el suelo, que delimiten el lugar por donde debe transitarse.

Artículo 22. Las salidas y las puertas exteriores de los centros de trabajo, cuyo acceso será visible o debidamente señalizado, serán suficientes en número y anchura para que todos los trabajadores ocupados en los mismos puedan abandonarlos con rapidez y seguridad. Las puertas transparentes deberán tener una señalización a la altura de la vista y estar protegidas contra la rotura o ser de material de seguridad, cuando éstas puedan suponer un peligro para los trabajadores

Artículo 23. Ninguna puerta de acceso a los puestos de trabajo o su planta permanecerá bloqueada (aunque esté cerrada), de manera, que impida la salida durante los períodos de trabajo.

Artículo 24. El centro de trabajo dispondrá de abastecimiento suficiente de agua potable en proporción al número de trabajadores, fácilmente accesible a todos ellos y distribuido en lugares próximos a los puestos de trabajo.

Artículo 25. El centro de trabajo deberá contar con servicios sanitarios en óptimas condiciones de limpieza.

Artículo 26. Existirán como mínimo un inodoro por cada 25 hombres y otro por cada 15 mujeres. En lo sucesivo un inodoro por cada 10 personas.

Artículo 27. Deberán señalizarse adecuadamente, en la forma establecida por la presente ley 618 sobre señalización de higiene y seguridad del trabajo, las siguientes partes o elementos de los lugares de trabajo.

- a. Las zonas peligrosas donde exista peligro de caída de personas, caídas de objetos, contacto o exposición con agentes o elementos agresivos y peligrosos;
- b. Las vías y salidas de evacuación;
- c. Las vías de circulación en la que la señalización sea necesaria por motivos de seguridad; los equipos de extinción de incendios; y los equipos y locales de primeros auxilios.

Artículo 28. La señalización en el centro del trabajo debe considerarse como una medida complementaria de las medidas técnicas y organizativas de higiene y seguridad en los puestos de trabajo y no como sustitutiva de ellas.

Artículo 29. En las áreas de trabajo el empleador debe colocar en lugares visibles de los puestos de trabajo señalización indicando o advirtiendo las precauciones especiales a tomar; del uso del equipo de protección personal, de las zonas de circulación; evacuación; salidas de emergencia; así como la existencia de riesgo de forma permanente.

Artículo 30. La elección del tipo de señal y del número y emplazamiento de las señales o dispositivos de señalización a utilizar en cada caso, se realizará teniendo en cuenta las características de la señal, los riesgos, elementos o circunstancias que haya de señalizarse. La extensión de la zona a cubrir y el número de trabajadores involucrados, de forma que la señalización resulte lo más eficaz posible.

Artículo 31. Los trabajadores deberán recibir capacitación, orientación e información adecuada sobre la señalización de higiene y seguridad del trabajo, que incidan, sobre todo en el significado de las señales, y en particular de los mensajes verbales, y en los comportamientos generales o específicos que deben adoptarse en función de dichas señales.

Artículo 32. La señalización de higiene y seguridad del trabajo, se realizará mediante colores de seguridad, señales de forma de panel, señalización de obstáculos, lugares peligrosos y marcados de vías de circulación, señalizaciones especiales, señales luminosas o acústicas, comunicaciones verbales y señales gestuales.

- a. Los colores de seguridad deberán llamar la atención e indicar la existencia de un peligro, así como facilitar su rápida identificación.
- b. Podrán, igualmente, ser utilizados por si mismos para indicar la ubicación de dispositivos y equipos que sean importantes desde el punto de vista de la seguridad.
- c. Los colores de seguridad, su significado y otras indicaciones sobre su uso se especificarán de acuerdo a los requisitos establecidos en el reglamento de esta Ley.

Artículo 33. La señalización de riesgos de choques contra obstáculos, de caídas de objetos o personas, se realizará en el interior de aquellas zonas construidas en la empresa a las cuales tenga acceso el trabajador en ocasión de su trabajo, mediante franjas alternas amarillas y negras o alternas rojas y blancas.

- a) Las dimensiones de dicha señalización estarán en relación con las dimensiones del obstáculo, o lugar peligroso señalizado.
- b) Las franjas amarillas y negras o rojas y blancas deberán tener una inclinación de 45° y ser de dimensiones similares.

Artículo 34. Cuando el uso y el equipo de los locales así lo exijan para la protección de los trabajadores, las vías de circulación de vehículos estarán

identificadas con claridad mediante franjas continuas de un color bien visible, preferentemente blanco o amarillo, teniendo en cuenta el color del suelo.

Artículo 35. Los recipientes que contengan fluidos a presión llevarán grabada la marca de identificación de su contenido. Esta marca, que se situará en sitio bien visible, próximo a la válvula y preferentemente fuera de su parte cilíndrica, constará de las indicaciones siguientes:

- a. El nombre técnico completo del fluido.
- b. Su símbolo químico.
- c. Su nombre comercial.
- d. Su color correspondiente.

Artículo 38. La señal acústica deberá tener un nivel sonoro superior al nivel del ruido ambiental, de forma que sea claramente audible, sin llegar a ser innecesariamente molesto. No deberá utilizarse una señal acústica cuando el ruido ambiental sea demasiado intenso.

Artículo 39. El empleador deberá adoptar en los lugares de trabajo las señalizaciones de higiene y seguridad cumpliendo con lo regulado en la norma Ministerial aplicable a la Señalización.

7.9 CAPÍTULO VIII. DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

Este capítulo se contempla el plan de prevención que muestra en cada uno de sus artículos la información y formación necesaria en materia de Higiene y Seguridad para los trabajadores (ver Anexo de Guía de Plan de emergencia pág. 113-130)

Artículo 40. La empresa garantizará el cumplimiento de las condiciones básicas para prevenir y proteger los riesgos de incendio y limitar su propagación realizando lo siguiente:

1. Tipos de extintores:

- a) Extintores clase A: Se emplea para incendios provocados por combustibles ordinarios tales como: madera, tela, papel, caucho y muchos plásticos.
 - b) Extintor clase B: Utilizados para incendios causados por líquidos inflamables tales como: gasolina, aceite, grasa, brea, pintura a base de aceite, barniz y gas inflamable.
 - c) Extintor clase C: Se utilizan en incendios originados por equipos eléctricos energizado incluyendo cables, cajas de fusibles, interruptores automáticos, maquinaria y electrodomésticos.
2. Se proveerá en todas las áreas de trabajo extintores universales del tipo ABC, para poder combatir los diferentes conatos de incendios que puedan presentarse, independiente de su naturaleza de origen.
 3. El empleador colocara en lugares visibles el Número Telefónico de las Unidades de emergencias según el caso; siendo estos:

Tabla N° 5

Nacionales	
Bomberos	115 – 120
Cruz Roja	128
Policía	118
Municipales (Condega)	
Bomberos	8740-5325
Centro de Salud	2715-2224
Policía	2715-2330
Cruz Roja (Estelí)	2713-2330713-2643

4. Se Ubicarán extintores de los tipos adecuados que correspondan con el área de riesgo y los cuales deberá dárseles el mantenimiento adecuado cada vez que sea necesario. El personal será el encargado de operar el extintor, el Empleador deberá capacitarlo para ello.

5. La Ubicación que debe tener el extintor del piso a la parte superior del mismo (medida) (1.20 m. altura y 20m. distancia entre c/u), libre de obstáculos y señalizados
6. Los extintores son usados en la empresa en función de las diferentes clases de fuego, de acuerdo a la siguiente tabla:

Tabla N° 6

Tipo de Extintor	Clasificación de Fuegos			
	A (Sólido)	B (Líquido)	C (Eléctrico)	D (Metales Combustibles)
Agua Pulverizado	XXX (2)	X		
Agua de Chorro	XX (2)			
Agua Física	XX (2)	XX		
Polvo de Convencional (BC)			XX	
Polvo Polivalente (ABC)	XX	XXX	XX	
Anhídrido carbónico	X (1)	XX	XX	
Hidrocarburos Halogenados	X (1)	X	XX	
Polvo Especifico para Fuegos de Metales				XX

7. Se realizarán inspecciones periódicas de al menos una vez por año, de manera de tener control de las fechas de vencimiento de los extintores y así proceder a su cambio o recarga según se amerite.
8. En caso de ocurrencia de incendio, el personal capacitado hará uso de los extintores para aplacar el siniestro.
9. La Empresa coordinará con el cuerpo de bomberos a fin de constituir la brigada una brigada contra incendios, la cual estará conformada por trabajadores de la Empresa, con quienes elaboraran un plan de emergencia que incluyan planes de evacuación.
10. Es obligación del Empleador y Trabajadores colaborar efectivamente con la Dirección General de Bomberos en todo lo relacionado con la Prevención de Incendios.

11. Se deberán acatar todas las recomendaciones emitidas por el Cuerpo de Bomberos en materia de Prevención contra incendios tales como:

- a. Uso de extintores en las diferentes áreas de la empresa.
- b. Ubicación de los extintores.
- c. Puertas de Salida y Evacuación.
- d. Prácticas de Brigada.

12. Determinar mediante señalizaciones la prohibición de **NO FUMAR**

13. Todos los equipos, maquinas e instalaciones se operarán bajo las mejores condiciones de seguridad en especial las relativas a Prevención de Incendios.

14. Todas las instalaciones eléctricas deberán regirse por las normas dictadas por la Dirección General de Bomberos, por lo tanto, queda prohibido el uso de materiales o instalaciones eléctricas que importen riesgos.

Artículo 41. El empleador deberá garantizar las siguientes condiciones para los hidrantes:

- a) Los hidrantes deben estar colocados en distintos puntos de las instalaciones físicas, en lugares visibles y claramente señalados.
- b) Las tapas de los hidrantes no deben presentar ninguna fuga.
- c) Los hidrantes únicamente serán utilizados para sofocar el fuego, en dependencia del tipo de fuego.

Artículo 42. Los locales estarán contruidos con materiales de mayor resistencia al fuego y se revestirán los de menor resistencia con materiales ignífugos más adecuados como: Cemento, yeso, Cal o Mampostería de ladrillo, etc. los locales en que se produzcan o empleen sustancias fácilmente combustibles y estén expuestos a incendios súbitos o de rápida propagación, se construirán a conveniente distancia entre sí. Cuando la separación entre locales sea imposible, se aislarán con paredes resistentes de mampostería, con muros rellenos de tierra o materiales incombustibles sin aberturas.

Artículo 43. Las zonas de trabajo en las que exista mayor peligro de incendio se aislarán o se separarán de las restantes mediante muros corta fuego, placas de materiales Incombustibles o dispositivos que produzcan cortinas de agua, si no estuviera contraindicada para la extinción del fuego. Asimismo, se reducirán al mínimo las comunicaciones interiores entre unas y otras zonas.

Artículo 44. Los pisos de los pasillos y corredores de los locales con riesgo de incendio estarán contruidos de material incombustible, manteniéndolos siempre libres de obstáculos. Las dimensiones se deben adecuar a las fijadas en el artículo 90 de la presente ley. Los corredores, galerías y pasillos deberán tener una anchura adecuada al número de personas que hayan de circular por ellos y a las necesidades propias.

Artículo 45. Las puertas de acceso al exterior estarán siempre libres de cualquier obstáculo y abrirán hacia fuera, sin necesidad de emplear llaves, barras o útiles semejante. Las puertas interiores deben ser de tipo vaivén

Artículo 46. Las ventanas que se utilicen como salidas de emergencia carecerán de rejas, abrirán hacia el exterior, la altura del dintel desde el nivel del piso será 1.12 cm., de ancho 0.51cm. Y 0.61 cm. de alto.

Artículo 47. Las escaleras deberán ser contruidas o recubiertas con materiales ignífugos y cuando pongan en comunicación varias plantas, ningún puesto de trabajo distará más de 25 metros de aquellas.

Artículo 48. Se prohíbe el almacenamiento conjunto de materiales que al reaccionar entre si puedan originar incendios.

Artículo 49. En los lugares de trabajo con riesgo "elevado" o "mediano" de incendio, se deberá instalar un sistema que sea capaz de dar señales acústicas y lumínicas, que sean perceptibles en todos los sectores de la instalación.

Artículo 50. Todos los establecimientos y centros de trabajo con grave riesgo de incendio, se debe instruir y entrenar, especialmente al personal integrado o bien una brigada contra incendios, sobre el buen uso del material extinguidor, asimismo

sobre el manejo y conservación de las instalaciones, señales de alarma, evacuación de los trabajadores y atención inmediata a los accidentados.

7.10 CAPÍTULO IX. PRIMEROS AUXILIOS

Continuando con el Plan de Prevención se muestran artículos a seguir para el cumplimiento de primeros auxilios en la empresa con el fin de salvaguardar la vida de los operarios de la empresa.

Artículo 51. Los lugares de trabajo dispondrán del material y en su caso de los locales necesarios para la prestación de primeros auxilios a los trabajadores accidentados.

La empresa para la atención de Primeros Auxilios tendrá presente lo siguiente:

1. La empresa formara un grupo de primeros auxilios con personal capacitado para reaccionar rápidamente en momentos de emergencia y asistir a miembros lesionados de la empresa en espera de que se haga presente la ayuda especializada.
2. La empresa deberá tener botiquines médicos de Primeros Auxilios abastecido de medicamentos, en conformidad a lista básica oficial emitida por el MITRAB y será distribuido en las diferentes áreas, principalmente las que más lo necesite.
3. El empleador deberá capacitar a una persona (por área) para el buen uso, manejo, además de la rápida actuación en la aplicación de primeros auxilios.

En caso de accidentes se deberán seguir rápidamente los siguientes pasos mencionados a continuación:

- a) El aviso inmediato a Jefes superiores.
- b) Asegurarse que el lesionado este fuera de peligro y permanezca en lugares despejados

- c) Utilizar el botiquín de primeros auxilios para atender de forma rápida al lesionado, siempre y cuando este seguro de lo que va hacer.
- d) En situaciones de emergencia el Empleador deberá brindar primeros auxilios al Trabajador que necesite ser tratado.
- e) Se examinará la empresa y se coordinará con el responsable de higiene y seguridad para realizar la investigación del accidente.
- f) El responsable de Recursos Humanos deberá informar al Ministerio del Trabajo y llenará un formato de Notificación de Accidente de Trabajo (NAT) y notificará al seguro social la ocurrencia del mismo.
- g) Si el Trabajador(a) accidentado requiere ser trasladado de la planta hacia el hospital, la empresa proporcionara el transporte

Artículo 52. El encargado de protección física de la empresa deberá poseer un listado con números telefónicos de emergencia como lo son: **Bomberos: 8740-5325, Policía: 2715-2330, Cruz Roja (Estelí): 2713-2330 / 2713-2643, Hospital: 2715-2224**, Entre otros para la inmediata notificación con la diligencia a quien corresponda, Este mismo listado deberá estar a disposición de recepción en hora laborales.

7.11 CAPÍTULO X. DE LAS ESTADÍSTICAS DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES.

Este capítulo se muestra los artículos a seguir para el control de los accidentes del trabajo y las enfermedades profesionales, a quien deben notificarlo y como debe llevar el registro de los accidentes en la empresa, como lo detalla el plan de prevención.

Artículo 53. El empleador debe reportar los accidentes leves en un plazo máximo de cinco días hábiles y los mortales, graves y muy graves en el plazo máximo de veinticuatro horas hábiles más el término de la distancia, al Ministerio del Trabajo en el modelo oficial establecido, sin perjuicio de su declaración al Instituto Nicaragüense de Seguro Social y Ministerio de Salud.

Este reporte tendrá los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la empresa.
- b. Mes que se notifica.
- c. Número de trabajadores de la empresa.
- d. Fecha que se notifica, firma y sello de su representante.
- e. La afirmación de no haber tenido accidentes laborales en el periodo informado.

Artículo 54. En caso de no registrarse accidentes, el empleador deberá, comunicarlo por escrito al Ministerio del Trabajo, mensualmente durante los primeros cinco días del mes siguiente a reportar.

Artículo 55. El empleador debe investigar en coordinación con la comisión mixta de higiene y seguridad todos los accidentes de trabajo e indicar para cada uno de ellos las recomendaciones técnicas que considere pertinente con el propósito de evitar la repetición de las mismas.

Artículo 56. El empleador debe llevar el registro de las estadísticas de los accidentes ocurridos por período y analizar sus causas.

En relación a las enfermedades profesionales el empleador tiene la responsabilidad de cumplimentar la información del formato oficial de declaración de enfermedades profesionales, una vez que ha sido diagnosticada por la empresa médica del INSS o bien en su defecto por el MINSA.

Artículo 57. Notificar al Ministerio del Trabajo de forma mensual la no ocurrencia de accidentes laborales en su centro de trabajo. Este reporte tendrá los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social de la empresa.
- b. Mes que se notifica.
- c. Número de trabajadores de la empresa.
- d. Fecha en que se notifica, firma y sello de su representante.
- e. La afirmación de no haber tenido accidentes laborales en el periodo informado.

Artículo 58. El empleador para efecto de realizar la investigación de accidentes laborales que se registren en su empresa, podrá implementar su propia metodología de la investigación, que deberá contemplar los siguientes aspectos:

1. Recopilación de datos
 - Identificación de la empresa
 - Identificación del accidentado
 - Datos de la investigación
2. Recopilación de datos sobre el accidente
 - Datos del accidente
 - Descripción del accidente
3. Determinación de las causas del accidente

Causas técnicas

- Causas organizativas
 - Causas humanas:
4. Conclusiones
 5. Medidas correctivas

En el caso de los accidentes graves, muy graves y mortales deberán enviar copia de este procedimiento a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio del Trabajo.

Artículo 59. Es responsabilidad del empleador llevar registro estadístico por orden cronológico y por trabajador de todos los accidentes laborales desde leves con baja o sin baja hasta los mortales, así como las enfermedades profesionales diagnosticadas, ocurridos en su empresa.

Artículo 60. Cuando el trabajador no esté cubierto por el régimen de Seguridad Social, el empleador deberá pagar la indemnización en caso de muerte ocasionada por riesgo laboral.

Artículo 61. A consecuencia de un riesgo laboral y por no estar asegurado el trabajador, el empleador debe pagar la atención médica general o especializada,

medicamentos, exámenes médicos, el salario durante el tiempo en que el trabajador esté inhabilitado para trabajar, prótesis y órtesis, rehabilitación y pago de indemnización por incapacidad parcial permanente y total.

Artículo 62. Son también obligaciones del empleador:

- a) Notificar a los organismos competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales ocurridos en su empresa o establecimiento, e investigar sus causas.
- b) Colaborar en las investigaciones que, por ocurrencia de accidentes, realicen los organismos facultados para ello.
- c) Indemnizar a los trabajadores por los accidentes o enfermedades profesionales que ocurran en el trabajo que desempeñen, por no estar protegidos por el régimen de seguridad social, o no estar afiliados en él cuando sea el caso, o no haber pagado las cuotas del mismo en el tiempo y forma correspondiente.
- d) Colocar cartelones en lugares visibles de los centros de trabajo en los que se exija al trabajador el uso del equipo protector adecuado a la clase de trabajo y se le advierta del peligro que representa el uso inadecuado de la maquinaria, equipo, instrumentos o materiales.
- e) Restablecer en su ocupación al trabajador que haya dejado de desempeñarlo por haber sufrido accidente o enfermedad profesional, en cuanto esté capacitado, siempre que no haya recibido indemnización total por incapacidad permanente;
- f) Dar al trabajador que no pueda desempeñar su trabajo primitivo otro puesto de trabajo de acuerdo a su incapacidad parcial o permanente o temporal;
- g) Dar asistencia inmediata y gratuita, medicinas y alimentos a los trabajadores enfermos como consecuencia de las condiciones climáticas del lugar de la empresa. El Ministerio de Salud vigilará el número de enfermos,

enfermedades que adolecen y los medicamentos disponibles en las empresas, haciendo que se llenen los vacíos observados.

h) Realizar, por su cuenta chequeos médicos periódicos a aquellos trabajadores que por las características laborales estén expuestos a riesgos profesionales, debiendo sujetarse a criterios médicos en cada caso específico.

Artículo 63. Cuando el trabajador no esté cubierto por el régimen de seguridad social, o el empleador no lo haya afiliado al mismo, este último deberá pagar la indemnización por muerte o incapacidad ocasionada por accidente o riesgos profesionales.

Artículo 64. El empleador está exento de responsabilidad:

1. Cuando el accidente ocurra por encontrarse el trabajador en estado de embriaguez o bajo efectos de consumo voluntario de drogas.
2. Cuando el trabajador directamente o por medio de otro se ocasione intencionalmente una incapacidad o una lesión.
3. Cuando el accidente ocurra haciendo el trabajador labores ajenas a la empresa donde presta sus servicios.
4. Cuando se trate de trabajadores contratados eventualmente sin un fin comercial o industrial por una persona que los utilice en obras que por su razón de su importancia o cualquier otro motivo duren menos de seis días.
5. Cuando la incapacidad o muerte es el resultado de riña, agresión o intento de suicidio;
6. Cuando el accidente se deba en caso fortuito o fuerza mayor extraña al trabajo.

El empleador en todo caso está obligado a trasladar al trabajador a un centro de atención médica y a tener en el lugar de trabajo los medicamentos necesarios para las atenciones de urgencia.

Artículo 65. El empleador no está libre de responsabilidad:

- a) Si el trabajador explicita e implícitamente hubiese asumido los riesgos de trabajo.
- b) Si el accidente ha sido causado por descuido, negligencia o culpa de terceras personas; en cuyo caso el empleador podrá repetir del responsable los costos del accidente.
- c) Si el accidente ocurre por imprudencia profesional al omitir el trabajador ciertas precauciones debido a la confianza que adquiere en su pericia o habilidad para ejercer su oficio.

7.12 CAPÍTULO XI. DE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

En este capítulo se presenta quienes conforman la comisión mixta de la empresa, así mismo los requisitos que deben cumplir para ser aceptados como comisión mixta de los trabajadores y las obligaciones que tienen que ejercer en este cargo. (Ver anexo guía metodológica para la elaboración de comisión mixta de la página 130-149)

Artículo 66. Se considera Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo (C.M.H.S.T.) al Organismo constituido por los representantes nombrados por el centro de trabajo y los nombrados por el o los sindicatos con presencia en el centro de trabajo.

Artículo 67. Empleadores y semejantes están en la obligación de constituir en sus centros de trabajo una Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, que deberán integrarse con igual número de representantes de empleador que de los trabajadores.

Artículo 68. El número de representantes de cada sector representativo guardan una relación directa con el número de trabajadores de la empresa o centro de trabajo, de acuerdo con la siguiente escala:

Tabla N° 7

Hasta		Miembros
De 50	Trabajadores	1
De 51 a 100	Trabajadores	2
De 101 a 500	Trabajadores	3
De 501 a 1000	Trabajadores	4
De 1001 a 1500	Trabajadores	5
De 1501 a 2500	Trabajadores	8
De 2501 a Mas	Trabajadores	10

Artículo 69. Los miembros que conforman la Comisión Mixta en representación del empleador deberán ser nombrados por éste para un período de dos años, pudiendo ser reelegidos al término de su mandato. Los mejor calificados en la materia de prevención de riesgos laborales serán elegidos y tendrán la autoridad para tomar determinadas decisiones de control y representación.

Artículo 70. Los miembros representantes de los trabajadores serán designados por el (los) sindicatos, con personería jurídica y, en caso de no existir estos, se elegirán por la mayoría de los votos de los trabajadores en elecciones que se llevarán a cabo cada 2 años.

Artículo 71. En el caso de que alguno de los representantes de los trabajadores deje de laborar para la empresa o renuncie a ser miembro de la C.M.H.S.T, será sustituido por la persona que le precedió al momento de llevar a cabo la elección o aquél que designe el sindicato si los hubiere, Esto deberá ser notificado a la autoridad laboral competente, de acuerdo con esta Ley.

Artículo 72. En el tiempo que dure su mandato los miembros de las C.M.H.S.T, no podrán ser despedidos por causas atribuidas al cumplimiento de sus funciones en el campo de higiene y seguridad del trabajo si no es con la autorización del Ministerio del Trabajo, previa comprobación de la causa justa alegada.

Artículo 73. El acta de constitución de la C.M.H.S.T., deberá contener los siguientes datos:

- Lugar, fecha y hora de la Constitución.
- Nombre de la empresa.
- Nombre del Centro de Trabajo.
- Nombre y apellido del Director del Centro de Trabajo.
- Número de trabajadores.
- Nombres y apellidos de los representantes del empleador y sus respectivos cargos.
- Nombres y apellidos de los representantes de los trabajadores, especificando el cargo en el sindicato, si fueran sindicalizados.

Artículo 74. Cualquier modificación o reestructuración que se realice en la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, debe informarse al Departamento de formación de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo (D.G.H.S.T.) o a la inspectoría Departamental correspondiente, quien será encargada de remitir en este último caso, a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo en un plazo duradero a 30 Días.

Artículo 75. El empleador tendrá un lapso máximo de 10 días a partir de la fecha de constitución de la C.M.H.S.T. para proceder a inscribirla, su incumplimiento a esta disposición será objeto de sanción.

Artículo 76. La solicitud de inscripción de la C.M.H.S.T., que se realice ante la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo o ante el Inspector Departamental de Higiene y Seguridad correspondiente deberá ir acompañada del acta de constitución de la misma, con sus respectivas firmas y sellos, el libro de actas que será aperturado y foliado por la autoridad laboral competente.

Artículo 77. La Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, a través del Departamento de Normación, asignará un número de registro a las Comisiones Mixtas, el cual dará a conocer al empleador. Las inscripciones de las C.M.H.S.T., que se realicen en las Delegaciones Departamentales serán remitidas por éstas a la D.G.H.S.T. en un plazo no superior a 30 días, a fin de que se les otorgue el correspondiente número de registro el que comunicarán al empleador.

Artículo 78. Una vez registrada la C.M.H.S.T. deberá de reunirse a más tardar quince días después de dicho registro, con el objeto de elaborar un plan de trabajo anual, el que presentará a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, para su aprobación y registro en el expediente que lleva esa Dirección.

Artículo 79. Las modificaciones realizadas en la conformación de la C.M.H.S.T. se deben informar al Departamento de Normación de la D.G.H.S.T. o a la Inspectoría Departamental correspondiente, que será remitido en este último caso a la D.G.H.S.T. en un plazo no mayor de diez días.

Artículo 80. Uno de los miembros elegido por el empleador será el encargado de presidir la C.M.H.S.T. Se elaborará un reglamento de funcionamiento interno por los miembros de estas comisiones.

Artículo 81. Las funciones de la C.M.H.S.T. serán las siguientes:

- Cooperar con la empresa o centro de trabajo en la evaluación y determinación de los riesgos laborales de la empresa o centro de trabajo a la que pertenezcan.
- Colaborar en la vigilancia y controlar el cumplimiento de las disposiciones que se adopten en materia de prevención de riesgos laborales.
- Proponer al empresario la adopción de medidas preventivas, dirigidas a mejorar los niveles de protección y prevención de los riesgos laborales.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de las medidas de protección y prevención de los riesgos laborales.
- Divulgar sobre las decisiones que se adopten en materia de prevención de riesgos laborales.
- Conocer y analizar los daños para la salud de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas oportunas.
- Informar al empresario para que éste, en caso de ser necesario acuerde la paralización de las actividades que entrañen un riesgo laboral grave e inmediato para la salud de los trabajadores.

- Participar y ser informados de las actuaciones que la autoridad laboral competente realice en las empresas o centros de trabajo a los que pertenezcan, relativo a materia de Higiene y Seguridad.
- Conocer informes relativos a la Higiene y Seguridad ocupacional que disponga la empresa, que sean de relevancia para el cumplimiento de sus funciones.
- Realizar cuantas funciones les sean encomendadas por la empresa o centro de trabajo en materia de su competencia.
- Coadyuvar, fomentar y proponer la cultura de higiene y seguridad del trabajo.

Artículo 82. Se debe disponer del tiempo necesario como jornada, de acuerdo con los términos que determine el convenio colectivo o se establezca en el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, Para el buen desempeño de sus funciones los miembros de las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Artículo 83. La empresa debe proporcionar a los miembros de la de acuerdo con los términos que determine el convenio colectivo o se establezca en el reglamento interno de funcionamiento de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Artículo 83 Los miembros de la C.M.H.S.T. se reunirán al menos mensualmente y siempre que lo proponga uno de los sectores representativos. Podrán participar en estas reuniones, con voz, pero sin voto, los delegados sindicales y los responsables técnicos de las empresas; así como las personas que cuenten con una especial calificación o información respecto de cuestiones concretas que se debatan, siempre que así lo soliciten algunas de las representaciones de la C.M.H.S.T.

Artículo 85. Los acuerdos de las reuniones de la C.M.H.S.T. se escribirán en un libro de Actas, que deberán estar a disposición de la autoridad laboral, cuando éstas lo requieran.

Artículo 86. Una vez conformada la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, El empleador deberá presentar ante el Departamento de Normación y Capacitación de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo del MITRAB, para un debido registro, tres formatos en triplicado que contienen: acta de constitución y en su caso de reestructuración, las respectivas firmas, cédulas de sus integrantes y los datos de la empresa y de la comisión.

Artículo 87. El empleador o su representante, por medio de una circular, alta voz, en los murales, volantes, entre otros, deberán de comunicarles a los trabajadores quiénes resultaron electos como sus representantes en la comisión mixta.

Artículo 88. Una vez registrada la C.M.H.S.T. deberá de reunirse a más tardar quince días después de dicho registro, con el objeto de elaborar un plan de trabajo anual, el que presentará a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, para su aprobación y registro en el expediente que lleva esa Dirección.”

Se elaborará el plan anual de trabajo en el formato y de acuerdo al procedimiento metodológico o instructivo que orienta el Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo.

Artículo 89. De la Comisión Mixta Ningún miembro podrá ser despedido sin previa comprobación de las causas y de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 del Código del Trabajo.

Artículo 90. La Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo orientará el procedimiento metodológico o instructivo para la elaboración de dicho Reglamento.

Artículo 91. La Comisión Mixta de la empresa Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A está conformada por los siguientes miembros.



Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo

FORMATO Nº 3

REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADORES QUE CONSTITUYEN LA COMISION MIXTA

Nosotros estando de acuerdo en Constituir y ser miembros de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo de la Empresa: AGROINDUSTRIAL NICARAGUENSE DE TABACOS S.A. firmamos conforme, a los TRES días del MAYO del 2016.

Representantes de los trabajadores

X [Signature] Yadira del Carmen Siles Pérez Cedula No. 161-101273-0008M

X [Signature] Marcos Antonio Matey Olivas Cedula No. 161-140290-0005K

X [Signature] Belkis Libet Matey Moran Cedula No.324-210483-0000F

X [Signature] Pedro Alonso Rivera Sevilla Cedula No. 163-230165-0001P

[Signature] Edwin José López Guevara Cedula No. 489-071081-0000U

[Signature] Andrea del Socorro Obregón Centeno Cedula No. 161-301172-0008E

Representantes del empleador

[Signature] Alexis Ortiz Rodríguez Cedula No. 163-260871-0001J

X [Signature] Anabell del Socorro Ortiz Rodríguez Cedula No. 163-101066-0001P

X [Signature] Douglas Alberto Blandón Sánchez Cedula No. 161-200570-0002X

X [Signature] Gerardo José García Mercado Cedula No. 321-190991-0001U

[Signature] José Leonidas García Lozano Cedula No. 489-111175-0001T

[Signature] Tania González Castillo Cedula No. 161-070891-0005D

Uso exclusivo del Ministerio del Trabajo:

Los miembros de esta Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, están debidamente registrados en el Libro Nº. Año _____ Folio _____ del mismo.

NICARAGUA: LA ALEGRÍA DE VIVIR EN PAZ!

POR MAS VICTORIAS!

MINISTERIO DEL TRABAJO Estadio Nacional 300 metros al norte, Managua Teléfono: (505) 2222 - 2115 Web: www.mitrab.gob.ni

Figura Nº 5 (Ver anexos de actas de Constitución en la página 150-151)

7.13 CAPITULO XII. DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

En el capítulo se aborda lo relacionado a las obligaciones que tiene la empresa para dar seguimiento a la salud de los trabajadores en pro del bienestar de los mismos.

Artículo 92. Ingresar al nuevo trabajador bajo el régimen integral del seguro social de la nómina.

Artículo 93. Se garantizará una vigilancia adecuada de la salud de los trabajadores, cuando en su actividad laboral concurren algunos elementos o factores de exposición a riesgos higiénicos industriales, de conformidad a lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 94. Los trabajadores tienen derecho a conocer y obtener toda información relacionada con su estado de salud, con respecto a los resultados de las valoraciones médicas practicadas, respetando siempre la confidencialidad en todos los casos.

Artículo 95. Se garantizará la realización de los exámenes médicos pre empleo y periódico en salud ocupacional a los trabajadores que estén en exposición a riesgos o cuando lo indiquen las autoridades del Ministerio del Trabajo.

Artículo 96. La empresa llevará un expediente de cada trabajador que contenga: exámenes pre-empleo, registro de accidentes, enfermedades ocupacionales y otras, e inmunizaciones. En la realización de estos exámenes de pre-empleo se atenderá lo siguiente:

- a) Deberán realizarse exámenes pre-empleos de manera obligatoria a todos aquellos aspirantes a puestos de trabajo, y estos exámenes deberán estar relacionados con los perfiles de riesgos de las empresas.
- b) Los exámenes médicos de laboratorio mínimos a realizar en el examen médico pre-empleo tomando en cuenta su edad, riesgos laborales y otros factores de los trabajadores serán, entre otros:

- Examen físico completo.
 - Biometría Hemática Completa (BHC)
 - Examen General de Orina (EGO)
 - Examen General de Heces (EGH)
 - VDRL = Sífilis
 - Pruebas de Función Renal
- c) El examen médico periódico se realizará de forma obligatoria a todos los trabajadores de forma anual o según criterio médico.
- d) Este examen se realizará con el fin de detectar de manera precoz los efectos que pudieran estar padeciendo los trabajadores por su relación con los riesgos existentes en su puesto de trabajo.

Artículo 97. Son obligaciones del empleador.

1. Colaborar en las investigaciones que, por ocurrencia de accidentes, realicen los organismos facultados para ello.
2. El empleador dará asistencia inmediata y gratuita, medicinas y alimentos a los trabajadores enfermos como consecuencia de las condiciones climáticas del lugar de la empresa. El Ministerio de Salud vigilará el número de enfermos, enfermedades que adolecen y los medicamentos disponibles en las empresas, haciendo que se llenen los vacíos observados.
3. Realizar, por su cuenta, chequeos médicos periódicos a aquellos trabajadores que por las características laborales estén expuestos a riesgos profesionales, debiendo sujetarse a criterios médicos en cada caso específico.
4. Se haya sometido al necesario reconocimiento médico, que lo califique como apto para ejecutar algunas tareas que conllevan riesgos específicos, como, por ejemplo: altura, fatiga, esfuerzos grandes, etc.; lo mismo que cuando se trate del manejo de aparatos que produzcan ruidos y vibraciones excesivas.

7.14 CAPITULO XIII. DE LAS SANCIONES.

De acuerdo al código del Trabajo y al Ministerio del Trabajo se indican cuáles son las sanciones a los trabajadores por el incumplimiento a la Reglamento Técnico Organizativo.

Artículo 98. El incumplimiento por parte de los trabajadores de los deberes consignados en el presente reglamento constituye una violación de la disciplina laboral y será objeto de sanción conforme a lo dispuesto en el Reglamento Interno de la empresa actualizado y debidamente aprobada por el Ministerio del Trabajo y el Código del Trabajo. Siempre que haya recibido de la Administración las instrucciones, regulaciones, equipos y medios necesarios para garantizar la seguridad e higiene del trabajo.

Artículo 99. AGROINDUSTIAL NICARAGUENSE DE TABACOS S, A, en todos los niveles de dirección queda obligado a observar en las instalaciones de la empresa se cumplan los preceptos sobre Higiene y Seguridad del Trabajo, así como adoptar medidas adecuadas para prevenir el riesgo en el uso de las maquinas, instrumentos, materiales de trabajo que ordenan las leyes, en caso de incumplimiento será objeto de sanción conforme a la Ley 618 y el Código del Trabajo

7.15 CAPITULO XIV. OTRAS DISPOSICIONES.

En este capítulo se contemplan otras disposiciones que la empresa indica para la prevención de riesgos laborales.

Artículo 100. La empresa impulsara la planificación, organización y supervisión en materia de Higiene y Seguridad del trabajo a través de planes de trabajo de prevención de riesgos laborales en coordinación con la Comisión Mixta de la empresa.

Artículo 101. Dar al trabajador que no pueda desempeñar su trabajo actual por defecto de un riesgo, otro puesto de trabajo de acuerdo a su incapacidad parcial o permanente.

7.16 CAPITULO XV. DISPOSICIONES FINALES.

Luego de la elaboración del Reglamento Técnico Organizativo el empleador tiene obligaciones las cuales son presentadas en este capítulo.

Artículo 102. Se obliga al empleador a realizar lo siguiente:

1. Impresión del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad de Trabajo (R.T.O.H.S.T) y distribución a los trabajadores en tamaño manual (14cm. X 21cm.), así como; La divulgación del R. T. O. H. S. T, Aplicación del R. T. O. H. S. T. Este Reglamento debe ir firmado y sellado por la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo conteniendo en su primera página, la cédula de notificación.
2. Únicamente el órgano rector Dirección General Higiene y Seguridad Trabajo, está facultado a darle seguimiento al funcionamiento del Reglamento, en este caso, la aplicación.
3. La Comisión Mixta, dentro de sus facultades, tiene como objetivo verificar el funcionamiento del R.T.O
4. En la última página del R.T.O, tanto los Miembros de la Comisión Mixta como el Gerente General, plasmarán sus nombres, sus firmas y sello de la empresa.
5. La Dirección General de Higiene y Seguridad, otorgará certificación a la empresa, una vez que el R.T.O, llene los requisitos necesarios.
6. El Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, tendrá una vigencia de 2 años, pudiendo ser el mismo revisado o actualizado cuando se realicen cambios o se establezcan nuevos procesos.

8 CONCLUSIONES

En la empresa Agroindustrial Nicaragüense de Tabacos S, A se realizó un Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad de los Trabajadores que cuenta con toda la información y formación necesaria donde se establecieron bases y procedimientos necesarios sobre las medidas de higiene y seguridad que la empresa debe brindar a sus operarios a fin de generar un ambiente laboral seguro y más productivo dentro de la empresa, así mismo reducir y controlar los riesgos laborales que ocurren en la misma.

Con ello se conoció la entorno actual que hay dentro de la empresa y en base a los objetivos propuestos se elaboró un mapa de riesgos con el que la empresa no contaba y este será colocado en un lugar visible para que los trabajadores así como los visitantes de la misma lo puedan observar e identificar los riesgos existentes en cada área, también se renovó la Comisión Mixta de los trabajadores y se procedió a elaborar un plan de prevención mediante la prevención de incendios y primeros auxilios para preservar la vida de cada uno de los integrantes de la empresa. Es por ello que se dio respuesta a la necesidad de reducir los accidentes y riesgos laborales, no solo están aplicando la ley, sino que es una forma de cuidar la integridad física y emocional del factor humano de los operarios puesto que un operario que labora en un ambiente más seguro y agradable es mucho más productivo

Se concluye que la elaboración de un Reglamento Técnico Organizativo es de mucha ayuda para guiar a la gerencia a llevar a la empresa a un ambiente de seguridad laboral propicio y dar confianza a los trabajadores de operar en un ambiente sano, ya que la reducción de riesgos laborales tiene una repercusión directa en los costos de operación de cualquier unidad empresarial y por ende tiene un impacto positivo en las utilidades porque: reduce el tiempo perdido por interrupción de trabajo, evita la repetición de accidentes, reduce costos relacionados a lesiones y daños de propiedad, mejora la calidad de vida del operario y aumenta la productividad de la empresa con productos de mejor calidad para el consumidor.

9 RECOMENDACIONES

- Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico Organizativo para reducir, riesgos, evitar accidentes y mejorar el ambiente laboral.
- La empresa debe instruir de manera clara y breve al personal a través de capacitaciones periódicas en materia de seguridad e higiene laboral, donde se refleje los riesgos y peligros a los cuales están expuestos.
- Evaluar e inspeccionar periódicamente las instalaciones en general, el equipo de trabajo y las actividades de los trabajadores con el fin de detectar condiciones de riesgo.
- Mantener el orden, aseo y limpieza dentro, fuera y alrededores de la empresa.
- Registrar la accidentalidad y enfermedades profesionales.
- Se sugiere dar seguimiento a los riesgos encontrados, cambios efectuados y charlas brindadas, todo esto para mantener controlado el avance que se ha obtenido y así mismo obtener mayores resultados.
- La Comisión mixta debe de estar activa y capacitar al personal para velar el cumplimiento de valoración de riesgos y condiciones de trabajo actual para poder aplicar las mejoras pertinentes dentro de la empresa.
- Colocar el mapa de riesgos en un lugar visible para los visitantes, clientes y personal en general tal y como se indica el art 18, numero 4 y 5 de Ley 618.
- Colocar la señalización correspondiente en colores visibles, en una posición adecuada, señalizaciones que representen las rutas de evacuación, riesgo eléctrico, salidas de emergencia.
- Dar mantenimiento a las maquinarias con que cuenta la empresa y si un operario es nuevo capacitar sobre su uso.
- Motivar al personal de manera significativa por cumplir las normas de la empresa.
- Garantizar los equipos de protección personal de manera gratuita como actualmente se está haciendo.

- Los equipos de protección personal que la empresa deberá suministrar estarán determinados de acuerdo al puesto y el tipo de riesgo al que este expuesto el trabajador:
- Los operarios y visitantes no deberán ingresar bebidas ni alimentos a la empresa.
- No deberán ingresar trabajadores portando joyas y accesorios que puedan ocasionar algún tipo de riesgo al realizar su trabajo, pantalones cortos o rotos, camisolas, chinelas, zapato alto, entre otros.
- Ajustar las expectativas de los operarios en cuanto a ventilación e iluminación dentro de áreas de pre-industria entre otras.
- La empresa deberá realizar los exámenes médicos correspondientes a todos sus colaboradores e informarles acerca de su estado de salud, basados en los resultados de las valoraciones médicas practicadas.

10 BIBLIOGRAFÍA

- Diario, N. (s.f.). *Esteli con arom a Tabaco*. Obtenido de <http://www.elnuevodiario.com.ni/nacionales/319328-esteli-ciudad-aroma-tabaco/>
- INSS. (s.f.). *Instituto Nicaraguense de Seguridad Social*. Obtenido de https://www.inss.gob.ni/index.php?option=com_content&view=article&id=8&Itemid=34
- Instituto Nacional de seguridad e higiene del trabajo*. (s.f.). Obtenido de <http://www.insht.es/InshtWeb/Contenidos/Documentacion/TextosOnline/GuiasMonitor/Seguridad/VII/Ficheros/stvii06.pdf>
- Investigacion, M. d. (s.f.). Obtenido de <http://metodologia02.blogspot.com/p/operacionalizacion-de-variables.html>
- ISO. (s.f.). *ISO 45001*. Obtenido de <http://www.nueva-iso-45001.com/2014/12/ohsas-18001-matriz-iper/>
- Madrid, M. G. (s.f.). *Instituto Nacional de Higiene y Seguridad en el trabajo*. Obtenido de http://www.msc.es/biblioPublic/publicaciones/recursos_propios/resp/revista_cdrom/VOL68/68_4_443.pdf
- MIFIC. (s.f.). *informe de CE Enero 2016*. Obtenido de http://www.mific.gob.ni/Portals/0/Documentos%20Politica%20Comercial/Mensuales_2016/Informe%20de%20CE%20Enero%202016.pdf
- MITRAB. (s.f.). *Direccion Especifica de Higiene*. Obtenido de http://www.mitrab.gob.ni/servicios/hysdeltrabajo2015/normacion-2015/GUIA%20METODOLOGICA%20PARA%20ELABORAR%20EL%20%20RTO%202015_doc.pdf
- MITRAB, R. H. (2001). *COSEP*. Obtenido de http://www.cosep.org.ni/rokdownloads/main/seccion_laboral/norm_ress_reg/res_mitrab_higiindustrial_cent_trab.pdf
- Nicaragua, N. J. (2005). *NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS*. Obtenido de [http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/77F14583A2819D04062574D4005D136D](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/77F14583A2819D04062574D4005D136D)
- Nicaragua, N. J. (s.f.). *NORMA MINISTERIAL SOBRE LAS DISPOSICIONES MÍNIMAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD*. Obtenido de ARTO.2:

[http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/\(\\$All\)/6605448E4429FC050625771A0071FB9D?OpenDocument](http://legislacion.asamblea.gob.ni/normaweb.nsf/($All)/6605448E4429FC050625771A0071FB9D?OpenDocument)

Nicaragua, t. (s.f.). *RTO*. Obtenido de

<http://www.tramitesnicaragua.gob.ni/media/rto%20ejemplo.pdf>

OIT. (s.f.). *La salud y seguridadmen el trabajo*. Obtenido de

http://training.itcilo.it/actrav_cdrom2/es/osh/intro/introduc.htm

Republica, A. G. (13 de julio de 2007). Obtenido de

<http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/SERIAL/77130/81623/F1465136446/NIC%2077130.pdf>

trabajo, c. d. (s.f.). *Arto. 112*.

TRABAJO, C. D. (s.f.). *Arto.110*. Obtenido de

<http://www.ilo.org/dyn/natlex/docs/WEBTEXT/45784/65050/S96NIC01.htm#l1t5c1>

TRABAJO, M. D. (s.f.). *Reglamento interno de fruncionamiento de CMHS Del trabajo*. Obtenido de

<http://www.tramitesnicaragua.gob.ni/media/reglamento%20interno%20de%20funcionamiento%20de%20la%20comisi%C3%B3n%20mixta%20de%20higiene%20y%20seguridad%20del%20trabajo%20aprobado%20por%20mitrab.pdf>

11 ANEXOS

ANEXO 1. Cronograma

Objetivos Especificos	Actividades	Meses y Semanas																				
		Octubre				Noviembre				Diciembre				Enero				Febrero				
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	
Elaborar una matriz de riesgos donde identifiquen los riesgos laborales de cada una de las áreas productivas de la empresa.	Identificar el peligro y factores de riesgos	■																				
	Establecer la cantidad de trabajadores expuestos a riesgos		■	■	■																	
	Redactar las medidas preventivas derivadas de la identificación de peligro			■	■	■																
Establecer las obligaciones tanto del empleador como de los trabajadores según la ley 618 para determinar sus tareas dentro de la empresa en el ámbito de higiene y seguridad.	Redactar las obligaciones del empleador					■	■	■														
	Definir las obligaciones de los operarios.							■	■													
	Establecer las prohibiciones de los operarios								■	■												
	Elaboración de las disposiciones finales									■	■											
Establecer la comisión Mixta de Higiene y Seguridad para que participen en las actividades protección y prevención de riesgos en la empresa.	Plasmar los nombres y firmas de los miembros de la comisión mixta																					
	Establecer las funciones de los miembros de la comisión mixta																					
Realizar un plan de prevención que cuente con la información necesaria para los trabajadores en materia preventiva de Higiene y Seguridad Laboral.	Elaboración de medidas de prevención y protección de incendios																					
	Establecer acciones de primeros auxilios																					
	Elaboración de normas de seguridad																					

ANEXO 2. Modelo de entrevista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA

UNI-RUACS

Sexo: _____ **Edad:** _____ **Puesto:** _____

Tiempo de laborar en la empresa: _____

Marque con X las preguntas que se le hacen

2. ¿Sabe usted que es Higiene y Seguridad Laboral?

Sí _____ No _____

3. ¿La empresa le brinda medidas de Higiene y seguridad a sus trabajadores? (si la respuesta es sí, escribir algunas)

Sí _____ No _____

4. ¿La empresa les recuerda las medidas de Higiene y Seguridad?

Sí _____ No _____

5. ¿La empresa imparte constantemente capacitaciones de seguridad?

Sí _____ No _____

6. ¿La información que se les brinda es suficiente?

Sí _____ No _____

7. ¿La empresa le brinda equipos de protección? (si la respuesta es sí mencione cuales son)

Sí _____ No _____

8. ¿Cree que la salud tiene que ver con la seguridad?

Sí _____ No _____

9. ¿Cree que la empresa le da importancia a la seguridad de los trabajadores?

Si _____ No _____ Algunas Veces _____

10. ¿Han ocurrido accidentes en su área de trabajo? (si la respuesta es sí mencione los más comunes)

Sí _____ No _____

11. ¿La empresa toma acciones en caso de accidentes?

Si _____ No _____ A veces _____

12. ¿Conoce la Comisión Mixta de su empresa?

Sí _____ No _____

ANEXO 3.

PROCEDIMIENTO METODOLÓGICO PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO TÉCNICO ORGANIZATIVO. (R.T.O.)

INTRODUCCIÓN.

Una vez que se procedió a la constitución, registro, reglamentación de la comisión mixta y elaboración del plan de trabajo en materia de higiene y seguridad, en base a la caracterización de riesgos existentes en la empresa es primordial establecer las regulaciones a adoptar por los trabajadores en el desempeño de sus actividades en los lugares de trabajo para garantizar eficazmente la seguridad y salud en todos los aspectos relacionados con el trabajo.

En base a la asesoría técnica – organizativa que les brinde el Departamento de Normación del Ministerio del Trabajo y las Inspectorías Departamentales y Regiones Autónomas del Atlántico a los miembros de la comisión mixta, éstos colaborarán en redactar el contenido del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad, como un instrumento técnico – normador que establecen los procedimientos y métodos de trabajo adecuados de las diferentes actividades y las medidas de prevención que se deben adoptar en los lugares de trabajo, los trabajadores como empleadores.

El Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad una vez aprobado por la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo, producirá plenos efectos legales para su aplicación, y se extenderá en dos ejemplares para dar uno a la empresa y otro al Ministerio del Trabajo, para su custodia.

El procedimiento para elaborar el Reglamento Técnico Organizativo es el siguiente:

1. Solicitar asesoría ante la instancia competente; (Departamento de Normación y Capacitación de la Dirección General de Higiene y Seguridad

de Trabajo y/o en las Inspectorías Departamentales y Regiones Autónomas del Atlántico).

2. Indicar la base jurídica que fundamenta el reglamento. Constitución Política, Art. 82. Inc. 4 Artos 1, 2, 6, 8, 13, 17 y 18; Artos del 100 al 129 inclusive, del Código del Trabajo (Ley 185), Artos. Del 61 al 72 inclusive de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley 618); Arto. 6. Inc. b) Resolución Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo, Art. 241, Apdo. 2 del Reglamento de la Ley 290, y demás Resoluciones Ministeriales de Higiene y Seguridad del Trabajo.

3. Elaborar portada del R.T.O, con la razón social de la empresa y fecha de elaboración.

4. Elaborar el índice:

Contenido Página

Capítulo I Objetivo y Campo de Aplicación

Capitulo II Disposiciones Generales y Definiciones

Capitulo III Mapa de Riesgos Laborales

Capítulo IV De las Obligaciones del Empleador

Capítulo V De las Obligaciones de los Trabajadores

Capítulo VI Prohibiciones de los Trabajadores

Capitulo VII Orden, Limpieza y Señalización

Capítulo VIII De la Prevención y Protección contra Incendios

Capitulo IX Primeros Auxilios

Capitulo X De las Estadísticas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

Capitulo XI De las Comisiones Mixtas de H. S. T.

Capítulo XII De la Salud de los Trabajadores

Capítulo XIII De las Sanciones

Capitulo XIV Otras Disposiciones

Capitulo XV Disposiciones Finales.

5. Proceder a la redacción y estructuración de cada uno de los contenidos del Reglamento, haciendo uso de capítulos, artículos, numerales o incisos respectivamente, para facilitar la aplicación del reglamento.
6. El Reglamento una vez que la empresa lo elabore, debe remitir un ejemplar al Departamento de Normación y/o Inspectorías Departamentales y Regiones Autónomas del Atlántico para su revisión; cuando se le confirme a la empresa que dicho reglamento está listo para su aprobación, le corresponde a la misma remitir dos ejemplares debidamente engargolados, firmados y sellados.
7. Aprobado el Reglamento por la Dirección General de Higiene y Seguridad del Ministerio del Trabajo, la empresa tiene sesenta días, para elaborarlo en tamaño manual, del que se deberá remitir uno al Departamento de Normación y/o Inspectorías Departamentales y Regiones Autónomas del Atlántico.

Este Reglamento, tendrá una vigencia de dos años, pudiendo ser el mismo revisado o actualizado cuando se operen cambios o se introduzcan nuevos procesos, los que deberán notificar al MITRAB.

CAPÍTULO I

OBJETIVOS Y CAMPO DE APLICACIÓN

1. En el objetivo hay que destacar la importancia del Reglamento para la protección psicofísica de los trabajadores.
2. En el campo de aplicación, indicar hasta dónde da cobertura el R.T.O.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

1. Disposiciones Generales.

En las disposiciones generales se redactan cada uno de los puntos que, de acuerdo a las características de la empresa, sean necesarios. Ejemplo

a. El empleador y/o su representante están en la obligación de asegurar el cumplimiento en forma estricta, el cumplimiento de lo preceptuado en el presente Reglamento.

2. Definiciones

En las definiciones se pueden citar las siguientes: Qué son Accidentes de Trabajo (Arto. 110 Código del Trabajo), Comisión Mixta, Caldera, Contaminante Físico, Contaminante Químico, Contaminante Biológico, Enfermedades Profesionales (Arto. 111 Código del Trabajo), Equipo de Protección Personal, Equipo de Trabajo, Higiene Industrial, Incendios, Prevención Incendios, Plan de Trabajo, Peligro, Riesgo, Riesgo Profesional, R.T.O., Seguridad Industrial, Señalización, entre otros, (organizarlo por orden alfabético)

CAPÍTULO III

MAPA DE RIESGOS LABORALES

Siguiendo el flujo de operación de la empresa X, los riesgos identificados por áreas se detallan a continuación:

1. Para la elaboración de este capítulo, se requiere primero, realizar un análisis de los riesgos existentes en la empresa, haciendo recorridos desde el inicio del proceso hasta el final o bien desde la bodega de materia prima, hasta bodega de productos terminados de acuerdo al flujo grama de producción de la empresa, además se debe tomar en cuenta el índice de accidentalidad reportado por área.
2. Después de haberse realizado este inventario de riesgos, se procede a clasificarlos por áreas, riesgos y medidas preventivas que se necesitará aplicar para proteger a los trabajadores involucrados.
3. Antes de elaborar la matriz de riesgo, deberá realizar una breve descripción del proceso productivo de su empresa.
4. Se elaborará una matriz que deberá contener la siguiente información:

EJEMPLO:

NOTA:

Este análisis de los riesgos se redactará de conformidad a lo establecido en el:

Artos. 18 numerales 4 inciso c y numeral 5; Arto.114 numerales 1, 2 y 3 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley 618). Arto. 15 del Reglamento de la Ley 618.

Áreas/ Puestos de Trabajo	Identificación del Peligro/ Factores de Riesgos	Trabajadores. Expuestos	Medidas Preventivas (Derivadas de la Identificación del Peligro o de los factores de riesgo)
Administración: -Recepción -Gerencia -Recursos Hum. -Contabilidad -Informática -Presupuesto -Caja -Otras	I) Condiciones de Seguridad. 1) Lugar de trabajo (espacio funcional) 2) Eléctrico 3) Incendio 4) Caídas a mismo y distinto nivel. 5) Otros. II) Condiciones Higiénico. 1)Contaminantes físicos a) Iluminación b) Ruido c) Temperatura d) Radiaciones no ionizantes e) Otros 2)Contaminantes químicos a) Aromatizantes b) Desinfectantes	30	1. Diseños de puestos de trabajo de acuerdo a la anatomía de c/ trabajador y lo regulado en la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo. 2. Mantener el orden y la limpieza 3. Brindar los equipos de protección personal (EPP), de acuerdo al perfil de riesgo. 4. Revisión y reparación de tomacorrientes 5. Brindar capacitaciones según los factores de riesgos a que estén expuestos los trabajadores y las medidas de seguridad que se deben adoptar (Ejemplo.:

	<ul style="list-style-type: none"> c) Detergentes d) Otros <p>3)Contaminantes biológicos</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Bacterias b) Virus c) Hongos d) Otros <p>III) Trastornos músculo esqueléticos y Psicosociales</p> <ul style="list-style-type: none"> 1) Movimientos repetitivos 2) posturas incómodas y 3) estáticas 4) Estilos de mando 5) Jornadas prolongadas 6) Comunicación 7) Horas extras 8) otros 		<p>Ergonomía, evaluación de factores psicosociales, accidentes laborales.).</p> <p>6. Realizar mantenimiento preventivo al sistema de iluminación y la unidad de aire acondicionado.</p> <p>7. Mejorar sistema de ventilación (extracción de aire caliente e inyección de aire).</p> <p>8. Capacitación sobre temas de Prevención de incendios, evacuación y uso de extintores.</p> <p>9. Dar mantenimiento preventivo a los equipos e instalaciones eléctricas.</p> <p>10. Realizar chequeos médicos ocupacionales acorde al perfil de riesgos.</p> <p>11. Realizar diseño de los puestos de trabajo de acuerdo a la anatomía de cada trabajador</p> <p>12. Proveer protectores de pantalla a todos los equipos de computadoras.</p> <p>13. Colocar señalizaciones acordes al perfil del riesgo.</p>
--	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>14. Brindar los equipos de protección personal (EPP) acorde al factor de riesgo.</p> <p>15. Supervisar sistemáticamente los EPP y los procedimientos de trabajo</p> <p>16. Carga de trabajo adecuada con intervalos de tiempos de descanso.</p>
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

CAPITULO IV

DE LAS OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR

Cada una de las obligaciones se redactarán de conformidad a lo establecido en:

Arto. 18 numerales del 1 al 16 inclusive; Artos. Del 19 al 22 inclusive; Artos. 33, 34, 35, 37 y 38 incisos a, b, c, d, y e inclusive; Arto. 39 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo (Ley 618), Publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 133, 13 de Julio del 2007.

Arto.12, 14 del Reglamento de la Ley 618, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 196, 12 de octubre del 2007 Artos. 17 Incisos. d, k, r; 100, 101, 103, 119 párrafo infine del Código del Trabajo (Ley 185).

Si el empleador no tiene asegurados a los trabajadores o no está al día con el Seguro Social (INSS), deberá indemnizar a los trabajadores que se accidenten, proporcionándoles además todos los gastos médicos en que incurrió el accidentado, todo de conformidad con lo establecido en el

Artos. 113 incisos c, 120 y 121 del Código del Trabajo.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Cada una de las obligaciones se redactarán de conformidad a lo establecido en:

Artos. 32 numerales del 1 al 8 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo; Arto.18 incisos g, h, i, Arto.102 del Código del Trabajo.

CAPÍTULO VI

PROHIBICIONES DE LOS TRABAJADORES

De la misma forma como el capítulo anterior, éste se redactará conforme a lo siguiente: Arto.18, inciso j, k y m; 105 incisos a, b y c, 107, 133 y 136 del Código del Trabajo.

CAPÍTULO VII

ORDEN, LIMPIEZA Y SEÑALIZACIÓN

La empresa garantizará de acuerdo al giro del establecimiento las medidas necesarias para mantener el orden, la limpieza y la señalización de conformidad a lo estipulado en:

Artos. 73, 74, 75, incisos a, y b; Artos. 76, 77, 79, 80 y 81; Arto.90, 91, 92, 93, 95 102, 109 y 110 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo. Artos. Del 139 al 144 inclusive, incisos a, b y c; Artos, 145 incisos a y b, 146, 148 incisos a, b, c y d, 149 y 150 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo. Artos. 23 y 25 del Reglamento de la Ley 618, entre otros.

CAPÍTULO VIII

DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS

La empresa garantizará el cumplimiento de las condiciones básicas para prevenir y proteger los riesgos de incendio y limitar su propagación realizando lo siguiente:

- a. Tipo de extintores para cada clase de incendio. Ubicación que debe tener el extintor del piso a la parte superior del mismo (medida) (1.20 m. altura y 20m. distancia entre c/u).

En cuanto a fecha de vencimiento (qué hacer).

Prácticas para el manejo de estos (quiénes).

- b. Hidrantes: condiciones en que deben estar, uso, prohibiciones.
- c. Prácticas de Evacuación (definir cada cuándo).
- d. Algunas medidas preventivas, tales como: Alarmas, switch entre otros. Plan de Mantenimiento preventivo de sistemas eléctricos, señalizaciones, buen almacenamiento según lo normado, tomando en cuenta si se trata de material combustible.
- e. Número de teléfono de la Unidad de Bomberos más cercana. Estas medidas necesarias se redactarán de conformidad a lo estipulado en: Artos. Del 179 al 197 inclusive de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo y Artos 27 y 28 del Reglamento de la Ley 618.

CAPÍTULO IX

PRIMEROS AUXILIOS

De acuerdo al arto 78 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, la empresa para la atención de Primeros Auxilios tendrá presente lo siguiente:

- a. Instalar botiquines de primeros auxilios (abastecimiento de conformidad a lista básica oficial emitida por el MITRAB).
- b. Lo que debe y no debe hacerse frente a un caso de accidente, y qué materiales se deben utilizar, entre otros.
- c. Quiénes deben prestar los primeros auxilios y en qué casos
- d. A quién se debe avisar en caso de accidentes.
- e. Adónde trasladar a los trabajadores accidentados, y en qué transporte etc.
- f. Número de teléfono del punto más cercano de la Cruz Roja.

CAPÍTULO X

DE LAS ESTADÍSTICAS DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y

ENFERMEDADES PROFESIONALES

En este capítulo se debe contemplar lo que estipulan los artículos del 28 al 31 inclusive, de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, y los Artos. Del 59 al 62 numerales del 1 al 5; 63,64 y 65 del Reglamento de la Ley 618; Arto.113. Inciso a, b, c, e y f; 114, 124 y 125 del Código del Trabajo.

1. La forma de reportar los accidentes de trabajo a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo.
2. La instancia encargada de reportar, deberá hacer énfasis en cuanto al término del reporte, dependiendo del tipo de accidente.
3. La empresa llevará un Registro Estadístico de todos los accidentes y Enfermedades Profesionales.

CAPÍTULO XI

DE LAS COMISIONES MIXTAS DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

En relación a la Organización y Gestión de la Higiene y Seguridad del Trabajo, en los centros de trabajo, la empresa debe realizar lo siguiente de conformidad a lo establecido en los:

Artos. Del 40 al 56 inclusive, incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k; 57 al 60 de la Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo, y los Artos. Del 17 al 21 del Reglamento de la Ley 618.

CAPÍTULO XII

DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES

Con la finalidad de velar y mantener la salud de los trabajadores, la empresa deberá realizar lo siguiente:

- a. Mencionar el régimen de seguridad social al que pertenecen los trabajadores.

b. Redactar lo estipulado en los artos. Del 23 al 26 inclusive, incisos a, b, c y d; y 27 de la Ley de Higiene y Seguridad del Trabajo, Artos. 113 incisos g y h, y 105, inciso d, del Código del Trabajo.

CAPÍTULO XIII

DE LAS SANCIONES

Se redactará de conformidad a lo establecido en el reglamento interno disciplinario de la empresa y el Código del Trabajo.

CAPÍTULO XIV

OTRAS DISPOSICIONES

En este capítulo se ubicarán algunos aspectos importantes que no se hayan situado en los capítulos anteriores, o bien si ya hubiesen sido citados, se desee hacer énfasis en ellos.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

a.- Se obliga al empleador a realizar lo siguiente:

Impresión del Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad de Trabajo (R.T.O.H.S.T) y distribución a los trabajadores en tamaño manual (14cm. X 21cm.)

Divulgación del R. T. O. H. S. T.

Aplicación del R. T. O. H. S. T.

Este Reglamento debe ir firmado y sellado por la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo conteniendo en su primera página, la cédula de notificación.

- b.- Únicamente el órgano rector Dirección General Higiene y Seguridad Trabajo, está facultado a darle seguimiento al funcionamiento del Reglamento, en este caso, la aplicación.
- c.- La Comisión Mixta, dentro de sus facultades, tiene como objetivo verificar el funcionamiento del R.T.O
- e.- En la última página del R.T.O, tanto los Miembros de la Comisión Mixta como el Gerente General, plasmarán sus nombres, sus firmas y sello de la empresa.
- f.- La Dirección General de Higiene y Seguridad, otorgará certificación a la empresa, una vez que el R.T.O, llene los requisitos necesarios.
- g.- El Reglamento Técnico Organizativo de Higiene y Seguridad del Trabajo, tendrá una vigencia de 2 años, pudiendo ser el mismo revisado o actualizado cuando se realicen cambios o se establezcan nuevos procesos.

Contenido

<u>I.</u>	<u>Objetivo</u>	101
<u>II.</u>	<u>Conceptos</u>	101
<u>III.</u>	<u>Para que sirve un Mapa de Riesgo</u>	101
<u>IV.</u>	<u>Fundamentos del mapa de Riesgo</u>	102
<u>V.</u>	<u>Elaboración del Mapa de Riesgo</u>	102
	<u>1. Formación del grupo de trabajo relacionado con la Higiene y Seguridad</u>	102
	<u>2. Seleccionar las áreas a trabajar</u>	103
	<u>3. Recopilar información</u>	103
	<u>4. Dibujar la planta y describir el proceso productivo</u>	103
	<u>5. Ubicar los Riesgos según tabla de clasificación de la OIT</u>	103
	<u>6. Valoración de los Riesgos</u>	105

I. Objetivo

Identificar, valorar y graficar los riesgos presentes en los centros de trabajo, a través de la elaboración de una representación gráfica (Mapa de Riesgos).

II. Conceptos

1 Mapa:

Es una representación gráfica donde se muestran todas las áreas de la empresa.

2 Riesgos:

Es la posibilidad de un trabajador sufra un determinado daño derivado de la exposición a agentes químicos, biológicos y/o físicos.

3 Exposición:

Es la presencia de diversos tipos de agentes en los lugares de trabajo que implica el contacto directo o indirecto con el trabajador.

4 Mapa de Riesgos:

Consiste en una representación gráfica a través de símbolos de uso general o adoptados, indicando el nivel de exposición presente en cada área ya sea bajo, mediano o alto, de acuerdo a la información recopilada en archivos y los resultados de las mediciones de los factores de riesgos presentes, con el cual se facilita el control y seguimiento de los mismos, mediante la implantación de los programas de prevención. Es una representación gráfica de la empresa, donde permite conocer los riesgos existentes en cada área de trabajo.

III. Para que sirve un Mapa de Riesgo

El Mapa de Riesgos proporciona la herramienta necesaria, para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes o enfermedades profesionales en el trabajo. De esta misma manera se ha sistematizado y adecuado para proporcionar el modo seguro de crear y mantener los ambientes y condiciones de trabajo, que contribuyan a la preservación de la salud de los trabajadores, así como el mejor desenvolvimiento de ellos en su correspondiente labor .

El mapa de riesgos te ayuda a identificar claramente los riesgos y así tomar medidas preventivas para reducir accidentes y enfermedades profesionales

IV. Fundamentos del mapa de Riesgo

Los fundamentos del mapa de Riesgos están basados en cuatro principios básicos:

El peligro presente en el trabajo no se paga sino que se elimina.

Los trabajadores no delegan en nadie el control de su salud.

Los trabajadores más “interesados” son los más competentes para decidir sobre las condiciones ambientales en las cuales laboran.

El conocimiento que tengan los trabajadores sobre el ambiente laboral donde se desempeñan, debe estimularlo al logro de mejoras.

Estos cuatro principios se podrían resumir en no monetarización, no delegación, participación activa en el proceso y necesidad de conocer para poder cambiar, con el cual queda claramente indicado la importancia de la consulta a la masa laboral en la utilización de cualquier herramienta para el control y prevención de riesgos, como es el caso de Mapas de Riesgo.

V. Elaboración del Mapa de Riesgo

En la elaboración del mapa, los trabajadores juegan un papel fundamental, ya que éstos suministran información al grupo de trabajo mediante la inspección y la aplicación de encuestas, las cuales permiten conocer sus opiniones sobre los agentes generadores de riesgos presentes en el ámbito donde labora.

Se debe de iniciar con la identificación de los Riesgos como uno de los principios fundamentales en Prevención, “NADIE PREVIENE LO QUE NO CONOCE, PARA PREVENIR HAY QUE CONOCER” y lo que debemos conocer son los factores de Riesgos que están presentes, su magnitud y cuales son los efectos ante la presencia de éstos. Se trata de relevar sistemáticamente aquellos elementos que puedan incidir sobre la salud, la seguridad de los trabajadores. Para el logro de estos puntos debemos hacer lo siguiente:

Metodología para elaborar el Mapa de Riesgos:

1 Formación del grupo de trabajo relacionado con la Higiene y Seguridad

Deben de conformarlo todos los miembros de la Comisión Mixta, responsables de Higiene y Seguridad y Supervisores de las diferentes áreas productivas. Estos deben de recibir capacitación y orientación en trabajos colectivos en el cual todos los representantes de los trabajadores participen y aporten sus experiencias en la elaboración del mismo.

2 Seleccionar las áreas a trabajar

Realizar recorrido por las diferentes áreas de la empresa mediante el cual se definirá el lugar a estudiar, es decir, si se realizará en un área o en la totalidad de la empresa.

3 Recopilar información

Se tomará en cuenta número de trabajadores expuestos, tiempo de trabajo, la organización y el contenido de trabajo, medidas de prevención existente en las áreas de trabajo y la identificación de riesgos.

La identificación de Riesgos se puede lograr mediante:

- La observación evidente de los riesgos detectados en los recorridos de inspección.
- Encuestas: es recopilar información de los trabajadores a través de un listado de preguntas.
- Lista de los Riesgos Existentes

4 Dibujar la planta y describir el proceso productivo

En el bosquejo de la empresa debe indicarse claramente todos los ambientes de trabajo detallando el proceso productivo iniciando por la recepción de la materia prima, diversos procedimientos para la elaboración del producto final, empaque, despacho o distribución. Incluir las principales máquinas empleadas.

5 Ubicar los Riesgos según tabla de clasificación de la OIT

- | | | |
|---------------------------|---|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1. Ambiente Físico | } | 1.1 Temperatura
1.2 Humedad
1.3 Ventilación
1.4 Iluminación
1.5 Espacio
1.5.1 Orden y limpieza
1.5.2 Falta de espacio funcional
1.6 Electricidad |
| 2. Contaminante | } | 2.1 Ruido
2.2 Vibraciones
2.3 Radiaciones
2.4 Polvo
2.5 Líquidos
2.6 Humos
2.7 Gases
2.8 Vapores
2.9 Biológicos |
| 3. Esfuerzo Físico | } | 3.1 Carga Dinámica
3.2 Carga Estática
3.3 Postura. |

4. Carga Mental

- 4.1 Repetitividad
- 4.2 Monotonía:
- 4.3 Falta de iniciativa y concentración
- 4.4 Señalización
- 4.5 Presión por el tiempo

5. Seguridad

- 5.1 Maquinas
- 5.2 Motores
- 5.3 Resguardo de seguridad
- 5.4 Herramientas manuales.
- 5.5 Equipo de protección personal
- 5.6 Equipo contra incendio
- 5.7 Incendios:
- 5.8 Explosiones
- 5.9 Golpes
- 5.10 Desniveles

6 Valoración de los Riesgos.

Posterior a la clasificación de los Riesgos se deben de evaluar los mismos mediante la valoración del grado de peligrosidad de cada uno de ellos, como uno de los pasos para el establecimiento de prioridades mediante el método de FINE.

Valoración de riesgos según código numérico según diversos factores

FACTOR	CLASIFICACION	CÓDIGO
1. Consecuencias (C) resultado más probable de un accidente potencial	a. Varias muerte	50
	b. Muerte	25
	c. Lesiones extremadamente graves (incapacidad permanente, amputaciones)	15
	d. Lesiones leves	5
2. Exposición (E) frecuencia con que ocurre la exposición.	a. Continuamente (muchas veces al día)	10
	b. Frecuentemente (una vez al día)	6
	c. Ocasionalmente (una vez por semana)	3
	d. Rara vez	1
3. Probabilidad (P) de que la secuencia del accidente se complete	a. Es el resultado más probable si el riesgo no se elimina.	10
	b. Es completamente posible (50% que ocurra)	6
	c. Es pura coincidencia (10%)	3
	d. Es remoto que ocurra	1

Se Trabajó con el Método Fine, (Cobertura de Riesgos de la OIT.)

Grado de Peligrosidad (GP)= C * E *P.

Donde C: Consecuencias.

Donde E: Exposición.

Donde P: Probabilidad

Con esta fórmula nos permite sacar el valor de la peligrosidad de cada uno de los riesgos.

Si GP: Es mayor o igual a 200, se requiere una corrección inmediata.

Si GP: Es menor que 200, pero mayor o igual a 85, se debe actuar con urgencia para controlar el riesgo.

Si GP: Es menor que 85, el riesgo debe ser eliminado, pero la situación no es de emergencia.

Es importante calcular todos los riesgos detectados en la empresa y así tener un inventario, para que estos sean evaluados cada cierto tiempo.

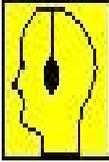
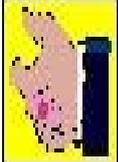
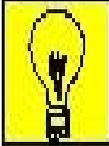
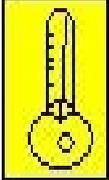
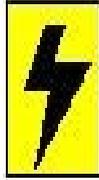
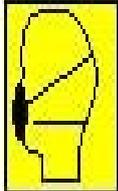
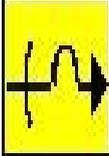
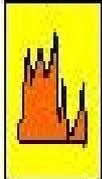
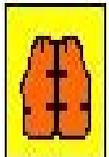
Grado de peligrosidad de los Riesgos laborales.

Riesgos	Consecuencias (C)	Exposición (E)	Probabilidad (P)	Grado de Peligrosidad (G.P)
1.1	5	10	10	500
1.3	5	6	3	90
4.1	5	3	1	15

Inventario de Riesgos Profesionales.

No	Áreas / Condiciones	Riesgos	G.P	Clasificación	Medidas Preventivas
1	Taller de Mantenimiento 1.1 Se carece de orden y limpieza en este local, lo cual puede ocasionar accidentes de trabajo por caída a un mismo nivel, además existe desmotivación laboral por influencia del ambiente laboral.	Falta de orden y limpieza	500	1.5.1	- Establecer mayor supervisión. - Exigir al personal que labora en este local que asegure el orden y limpieza en su puesto de trabajo.
	1.3 La iluminación es deficiente, ello pudiese ocasionar con el tiempo accidentes de trabajo o pérdidas de la capacidad visual al personal.	Iluminación deficiente	90	1.4	Mejorar el sistema de iluminación, instalando una luminaria de 2 x 40 w.
	4.1 Los paneles eléctricos en su mayoría, carecen de señalización e identificación de circuitos.	Riesgo eléctrico	15	1.6	Como parte del trabajo deben implementarse un sistema de señales de seguridad, las que se instalaran en los puntos de despejes de tal forma que se evite accidentes por errores de operación.

Simbología utilizada para identificar los riesgos presentes en las áreas de trabajo.

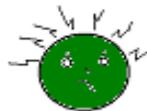
	RUIDO		ATRAPADO POR		SUPERFICIES CORTANTES
	ILUMINACIÓN		CONTACTO CON QUÍMICOS		GOLPEADO POR
	PARTÍCULAS		EXPLOSIVOS		VIBRACIONES
	TEMPERATURA EXTREMA		ELÉCTRICO		GASES, POLVOS O VAPORES
	RADIACIÓN NO IONIZANTE		ERGONÓMICO		INCENDIO
	ASFOXIA POR INMERSIÓN		CAIDA		

Existe otra simbología para señalar el mapa de riesgo, lo que queda a opción del personal que elaborará el mapa.



AGENTE FISICO

Temperatura, iluminación, ruido, vibraciones y humedad



AGENTES PSICOSOCIALES

Monotonía, repetitividad, presión de trabajo, iniciativa, concentración



RIESGOS ELÉCTRICOS

Quemaduras, paneles eléctricos



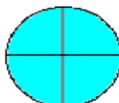
AGENTES ERGONOMICOS

Esfuerzos físicos, carga dinámica, estática, posturas inadecuadas



AGENTE QUÍMICO

Polvos, líquidos, humos, gases, vapores



RIESGOS MECÁNICOS

Máquinas, transmisiones, esmeriles, herramientas manuales, golpes, caídas



AGENTES BIOLÓGICOS

Microorganismos, bacterias, virus, hongos, e

ANEXO 5. Grado de Peligrosidad de los Riesgos Laborales

Área	Riesgo	Consecuencia	Exposición	Probabilidad	Grado de Peligrosidad
Pre. Industrial 1er Nivel Recepción de Materiales	1.1	50	1	1	50
	1.2	5	1	1	15
Pilones	1.1	5	1	1	5
	2.1.1	5	10	10	500
	2.1.2	5	10	10	500
	3.1	5	6	6	180
	3.2	5	6	6	180
	3.3	5	6	6	180
Mojado	1.1	15	1	3	45
	1.2	5	1	1	5
Secado	1.1	5	1	1	5
	2.1.1	5	10	10	500
	3.1	5	10	6	300
	3.2	5	10	6	300
Escogido, despalillo y capa	1.1	5	1	3	15
	2.1.1	5	10	6	300
	3.1	5	6	3	90
	3.2	5	10	3	150
Producción 2da planta. Boncheros	1.1	15	1	1	15
	1.2	15	3	3	135
	1.3	5	6	6	180
	1.4	25	1	1	25
	2.1.1	5	10	1	50
	2.1.2	5	1	1	5
	3.1	5	6	1	30
	3.2	5	6	1	30
Roleros	1.1	15	1	1	15
	1.2	15	3	3	135
	1.3	5	6	6	182
	1.4	25	1	1	25
	2.1.1	5	10	1	50
	2.1.2	5	1	1	5
	3.1	5	6	1	30
	3.2	5	6	1	30
Amarrador y supervisor	1.1	5	10	6	300

(centro de calidad)	2.1	5	6	6	180
Empaque 1er nivel. Rezago o sección para empaque	1.1	15	1	1	15
	1.2	5	1	1	15
	1.3	5	6	3	90
	2.1.1	5	6	3	90
	3.1	5	3	1	15
	3.2	5	3	1	15
Anillado y etiquetado	1.1	15	1	1	15
	1.2	5	3	1	15
	2.1.1	5	6	3	90
	3.1	5	3	1	15
	3.2	5	3	1	15
Planchado o celofaneado de cajas	1.1	15	1	3	45
	1.2	5	3	3	45
	2.1.1	5	1	1	5
	2.1.2	5	1	1	5
	3.1	5	3	1	15
	3.2	5	3	1	15
Administración 1er nivel Contabilidad y vigilancia	1.1	5	1	1	5
	2.1	5	6	1	30
	2.2	5	6	1	30
Administración 2do nivel Gerencia	1.1	15	1	1	15
	2.1	5	6	1	30
	2.2	5	6	1	30

Método Fine, (Cobertura de Riesgos de la OIT.)

Grado de Peligrosidad (GP)= C * E *P.

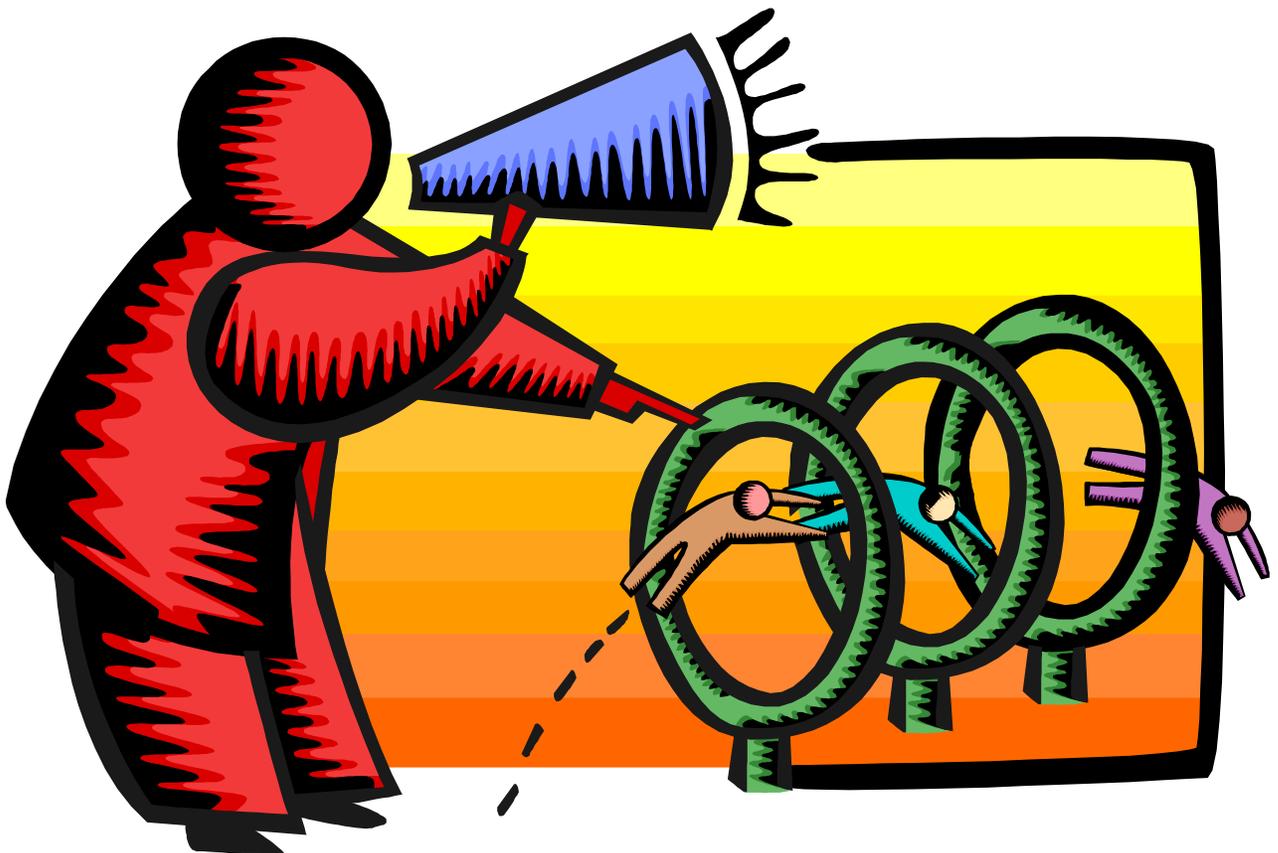
Donde C: **Consecuencias.**

Donde E: **Exposición.**

Donde P: **Probabilidad**

ANEXO 6. Metodología Plan de Prevención de Riesgos.

“PLAN DE PREVENCIÓN Y EMERGENCIA”



CONTENIDO

<u>I.</u>	<u>Objetivo</u>	114
<u>II</u>	<u>Definiciones</u>	114
<u>III.</u>	<u>Que define el Plan de Emergencia?</u>	114
<u>IV.</u>	<u>Responsabilidad</u>	114
<u>V.</u>	<u>Generalidades</u>	116
<u>VI.</u>	<u>Situaciones de emergencia</u>	117
<u>VII.</u>	<u>Análisis de la Vulnerabilidad</u>	118
<u>VIII.</u>	<u>Evaluación del Riesgo</u>	119
<u>IX.</u>	<u>De que consta un plan de emergencia?</u>	119
	<u>1. Organización en caso de emergencia</u>	120
	<u>2. Sistema de aviso</u>	121
	<u>3. Plan de Evacuación</u>	121
	<u>4. Actuación en caso de emergencia</u>	123
	<u>5. Simulacros de emergencia</u>	125
	<u>6. Comprobación de los equipos de emergencia</u>	125
	<u>7. Primeros Auxilios</u>	125

I Objetivo

Suministrar herramientas que permitan a los participantes implementar el plan de emergencia y prevención en su empresa.

II Definiciones

Emergencia:

Estado de perturbación súbito que puede poner en peligro la estabilidad de un sistema.

Plan de Emergencia:

Organización e integración de los recursos humanos, físicos y financieros con el fin de mitigar las consecuencias de una situación súbita que puede poner en peligro la estabilidad de un sistema

Conjunto de Medios humanos y materiales que sirven para la prevención de riesgo de incendio u otros de similares características así como para la evacuación y primeros auxilios.

III ¿Que define el Plan de Emergencia?

Un plan de emergencia define las acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que se pueden producir, respondiendo a las siguientes preguntas:

- Que se hará?
- Cuando se hará?
- Como y cuando se hará?
- Quien lo hará?

IV Responsabilidad

La Legislación nacional en materia de incendio, evacuación y primeros auxilio es la Norma Ministerial de Higiene y Seguridad del Trabajo Relativa a la Prevención y Extinción de Incendios en los Lugares de Trabajo, la cual cita lo siguiente:

Empleador

Todo empleador tiene la obligación de adoptar medidas necesarias y adecuadas para garantizar eficazmente la Seguridad y Salud de los Trabajadores en todos los aspectos relacionados al trabajo:

- a Cumplir con la Norma e Instructivo sobre Prevención de Incendio.
- b Planificar sus actuaciones de prevención, en base a una evaluación inicial de las condiciones de trabajo en las que quedan reflejados el tipo y magnitud de los riesgos de incendio.
- c Analizar las posibles situaciones de emergencia y diseñar las medidas que se deberán adoptar en materia de lucha contra incendio y evacuación de trabajadores.
- d Coordinar con los bomberos las acciones de formación de brigadas contra incendio y el uso de equipo de extinción.

Trabajador

Todos los trabajadores están obligados a:

- 1 Cumplir con las instrucciones y regulaciones de Higiene y Seguridad del Trabajo, contenidas en el Presente Reglamento, lo mismo que emplear métodos seguros de trabajo.
- 2 Informar de inmediato a su jefe cualquier situación que su juicio, pueda entrañar un peligro grave e inminente para la seguridad y la salud, así como, los defectos que hubiera comprobado en los sistemas de protección.
- 3 Informar de todos los accidentes y daños que le sobrevengan durante el trabajo o guarden relación con él.

Dentro de la empresa la responsabilidad se puede repartir de distintas formas, como por ejemplo:

- 1 La responsabilidad de la implantación del Plan de Emergencia recae sobre el titular de la empresa.
- 2 El personal Directivo, Técnicos, los Mandos Intermedios y los Trabajadores de la empresa deberán participar activamente en el proceso de la implantación.
- 3 Será responsabilidad de los trabajadores formar parte de los equipos especiales en materia de prevención de incendio, evacuación y primeros auxilios.

4 Será responsabilidad del servicio médico la vigilancia, supervisión de la situación y contenido de los botiquines de primeros auxilios existentes.

V Generalidades

Se tiene que describir la población laboral de la empresa, su distribución las 24 horas del día, así como el promedio de visitantes en la empresa.

Ubicación de la empresa:

- Nombre del área
- Zona de la empresa
- Calle que se ubica
- Límites que colinda la empresa
- Identificar si el edificio es aislado o está rodeado de otras edificaciones

Superficie y Altura:

- Número de pabellones con los que cuenta la empresa
- Altura de los pabellones
- Superficie (medidas ancho y largo) de cada pabellón de la empresa

Elementos estructurales exteriores:

- Tipo de estructura de los pabellones (hormigón, metálica, concreto, ladrillo, madera etc.)
- Puertas de acceso de la empresa (corredizas, madera etc.)

Elementos estructurales interiores:

- Tipo de puerta de paso interior
- Material de las puertas de paso interior
- Recubrimiento de techos
- Recubrimiento de paredes
- Tipo de tabiques interiores
- Elementos colgantes (cortinas etc.)

Instalaciones con que consta la empresa:

- Electricidad
- Vapor
- Aire comprimido
- Calefacción
- Fontanería

- Ventilación
- Extracción

- Aire Acondicionado
- Gases
- Aparatos elevadores etc.

Además se deberá realizar un análisis de los elementos estructurales e instalaciones que arrojen un índice de peligro, debido a un mal estado de conservación o a una ubicación inadecuada de ellos. Así mismo, observar aquellas actividades que de forma sistemática son inadecuadas por la forma y/o lugar en que se desarrollo y puedan acarrear consecuencias indeseables para los trabajadores o su entorno, prestando especial atención a aquellas actividades en las cuales se manipulen materias peligrosas o se desarrollen en lugares de alto índice de riesgo.

VI. Situaciones de emergencia

Las situaciones de emergencia que se puedan dar son las siguientes:

Incendio:

Fuego que se desarrolla sin control que ocasiona pérdidas de vidas, daños a los bienes materiales y contaminación del ambiente.

Terremoto:

Dada la actividad sísmica de nuestro país se considera que la probabilidad de que se produzca un siniestro es muy alta, por lo que se debe de considerar en el plan de emergencia de una empresa la evacuación en caso de que ocurra esta situación.

Amenaza externa:

Son riesgos totalmente imprevisible y de naturaleza muy variada.

Las emergencias en función de su gravedad se pueden clasificar:

Conato de emergencia:

Accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencia o sector. Este primer estado de emergencia debe de ser resuelto sin mayores complicaciones para el resto de los usuarios de las instalaciones sin necesidad de proceder a ninguna evacuación.

Emergencia parcial:

Es aquella situación de emergencia que no puede ser neutralizada de inmediato como un conato y que obliga al personal a solicitar ayuda de equipos especiales con mayores medios contra incendios y emergencias. Sus efectos se limitan al sector y no afecta a los colindantes ni a terceras personas.

Emergencia general:

Situación para cuyo control se precisa de todos los equipos y medios de protección propios y la ayuda de medios de socorro y salvamento externo. Por lo general comportara evacuaciones totales o parciales.

VII. Análisis de la Vulnerabilidad

Es el proceso mediante el cual se determina el nivel de exposición y predisposición a la pérdida de un elemento o grupo de elementos ante una amenaza específica. Está directamente relacionado con la organización de la empresa para prevenir o controlar los factores que originan el peligro, así, como su preparación para minimizar las consecuencias

Aspectos a evaluar:

1. Ubicación de la empresa con relación a su entorno (industrial, comercial, residencial)
2. Facilidad de acceso a las instalaciones
3. Recursos externos para el control de emergencias
4. Actividades que se desarrollan en la empresa
5. Descripción de la ocupación
 - Personas que realizan trabajo manuales que, por la materia prima utilizada o bien por las condiciones de trabajo, son peligrosas.
 - Personas que realizan trabajo manuales que no son peligrosas.
 - Personal de oficina
 - Número de personas (fijas, visitantes)
 - Horarios de trabajo
6. Características de las instalaciones
 - Sismo resistencia
 - Material de construcción
 - Vías de evacuación
 - Salidas
7. Equipos para el control de incendios
8. Sistemas de detección (humo, calor, humedad)
9. Sistema de alarma

10. Iluminación de emergencia
11. Equipos de comunicación (radios, celulares, citófonos, altavoces, etc.)
12. Elementos de primeros auxilios
13. Señalización de emergencia
14. Equipos para monitorear gases
15. Equipos para el control de derrames
16. Equipos de protección personal para el control de emergencia
17. Otros equipos (linternas, copias de llaves, cinta para demarcar áreas, etc.)

La descripción de estos equipos incluye:

- Ubicación, cantidad, cobertura, capacidad
- Manuales de funcionamiento
- Plano de ubicación
- Programa de inspección, mantenimiento y prueba

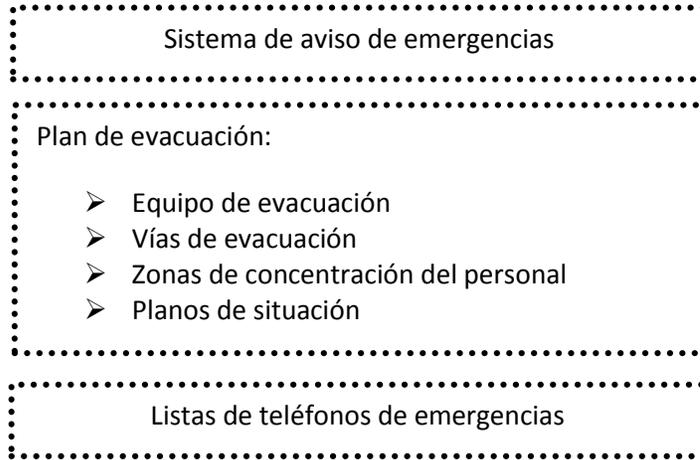
VIII. Evaluación del Riesgo

Para adecuar los elementos de seguridad tanto materiales como humanos, necesarios para una emergencia, es preciso realizar una evaluación de las consecuencias de los distintos siniestros en que puedan derivar los riesgos a los que está sometida la empresa. Esta evaluación deberá efectuarse conjugando una serie de parámetros, como son. Probabilidad del incidente, la evolución del mismo y la evacuación de sus consecuencias.

El riesgo se obtiene de relacionar la amenaza con la vulnerabilidad de los elementos expuestos. La determinación del nivel de riesgo permite establecer los planes de acción específicos para prevenir la ocurrencia de una emergencia o minimizar las consecuencias.

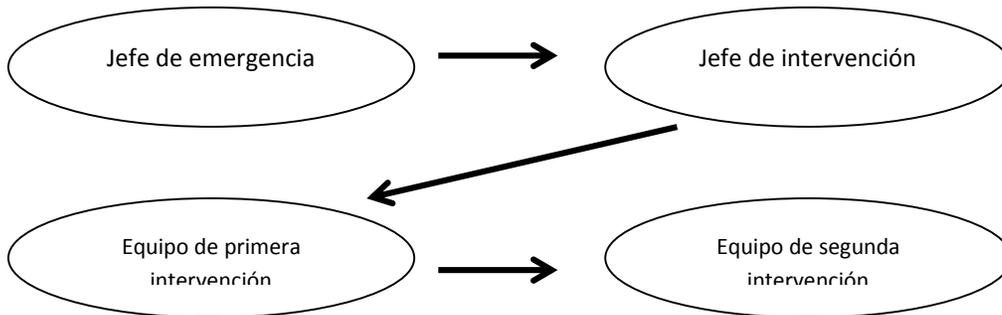
IX. De que consta un plan de emergencia?

Un plan de emergencia es un documento en el cual deben de estar de estar descritos detalladamente los siguientes elementos:



- Organización en caso de emergencia

Los encargados de actuar en caso de emergencia serán los propios trabajadores, pero es necesario establecer una buena organización para que la situación de emergencia evoluciones de la manera más favorable. Generalmente los equipos de emergencias están formados por los siguientes elementos:



Jefe de emergencia: Asume el mando máximo de la emergencia, declara, si la situación lo requiere, la emergencia de la planta, coordinara las acciones enviando al área afectada, a las otras, las ayudas internas disponibles y recabará las externas las que sean necesarias para el control del suceso.

Jefe de intervención: Es el jefe del equipo de primera intervención, su figura se asimila dentro de la empresa, a un jefe de zona o de área. Dependiendo del tamaño de la empresa puede haber un o varios jefes de intervención, uno por área o zonas, cuando estas son grandes o están físicamente alejadas. Dirige la actuación del equipo de primera intervención, en el lugar donde se esté produciendo la emergencia.

Equipo de primera intervención: Conjunto de personas de la empresa especialmente entrenadas para la prevención y situaciones en caso de emergencia dentro del ámbito de las instalaciones de la empresa. Para realizar estas acciones de un modo seguro, necesitan constar con procedimientos de actuación en cada situación, adecuada formación, adecuados equipos de intervención y realizar simulacros periódicos. Dependiendo del tamaño de la empresa puede haber varios equipos de primera intervención.

Equipo de segunda intervención: Los miembros de este equipo son los encargados de intervenir en todos los puntos del establecimiento y de utilizar todos los medios de auxilios, móviles o no, de que la empresa esté provista.

- **Sistema de aviso:**

Cualquier persona que detecte un conato de emergencia, dará la voz de alarma y avisara a su jefe inmediato de la selección o área en la que se localiza el suceso. Caso que el conato no pueda sofocarse, el jefe de intervención avisara al jefe de emergencia de planta y ordenara el accionamiento del sistema de alarma previsto para este fin.

Para esto es conveniente que las empresas, sobre todo aquellas instalaciones que ocupan una gran extensión de terreno, cuenten con un sistema de alarma que pueda ser escuchado por todo el personal. Lo más normal es que dicho sistema de alarma se acústico, aunque en casos especiales se puede completar con señales luminosas.

- **Plan de Evacuación:**

Cuan el jefe de emergencia de la orden de evacuar la empresa, se pondrá en marcha el plan de evacuación y las zonas de concentración del personal, todo ello sobre planos de las instalaciones de la empresa, e incluso, puede elegir un equipo de evacuación.

Equipo de evacuación. Su misión fundamental es preparar y facilitar la evacuación del personal hacia las zonas de concentración definida. Para ello sus acciones serán:

- Controlar la velocidad de evacuación e impedir aglomeraciones en las puertas
- Controlar el flujo de las personas en los accesos de las escaleras
- Impedir la utilización de ascensores en caso de incendio
- Impedir las aglomeraciones de sujetos evacuados cerca de las puertas, en las salidas exteriores.
- Controlar la ausencia en las zonas de concentración.

Vías de evacuación: Es esencial un movimiento ordenado del personal por las vías previstas como salidas de emergencia. Estas deben de estar señalizadas, iluminadas con luces de emergencia que indiquen la salida, para los casos que por ausencia natural o artificial o por la gran acumulación de humos, el personal puede quedar desorientado y no saber hacia qué dirección encaminarse. Cuando suene la alarma de emergencia todo el personal del área afectada que no pertenezca a los equipos de intervención, saldrá de las instalaciones por las vías de evacuación y acudirá a las zonas de concentración destinadas en la empresa.

Zonas de concentración del personal: En esta zona se comprobará que está todo el personal, para intentar detectar, por ausencia la existencia de posibles víctimas o personal atrapado que hubiera que rescatar. Cuando suene la alarma todo el personal del área que no pertenece al equipo primero de intervención, acudirá a las zonas de concentración del personal. Así mismo cuando la Dirección a través del jefe de emergencia, de la orden de evacuación, todo el personal incluido los del equipo de intervención, acudirá a las zonas de concentración.

Lista de teléfonos de emergencia: Para evitar perdidas de tiempo en la búsqueda de teléfonos durante una emergencia, deberá contarse con listado de teléfono de emergencia, que se ubicaran en los lugares mas adecuados. La cual debe de tener como mínimo: Ejemplo:

Teléfonos de Emergencia	
Bomberos	115 Para celulares *911
Cruz Roja (Emergencia y Ambulancias)	128
Policía Nacional Emergencia	118
Distrito 1 Ciudad Sandino	2699290- 2699318
Distrito 2 Linda Vista	2664718- 2662118
Distrito 3 Altagracia	2651008- 2544622
Distrito 4 Mercado Oriental	2498340- 2498342
Distrito 5 Colonia Centroamérica	2788990
Distrito 6 La Subasta	233118-2331621
Distrito 7 San Rafael del Sur	2393319- 2933251
Distrito 8 Tipitapa	2955329
Defensa Civil	2773822

Programa de Capacitación para Facilitadores Sindicalistas en Materia de Higiene y Seguridad Industrial

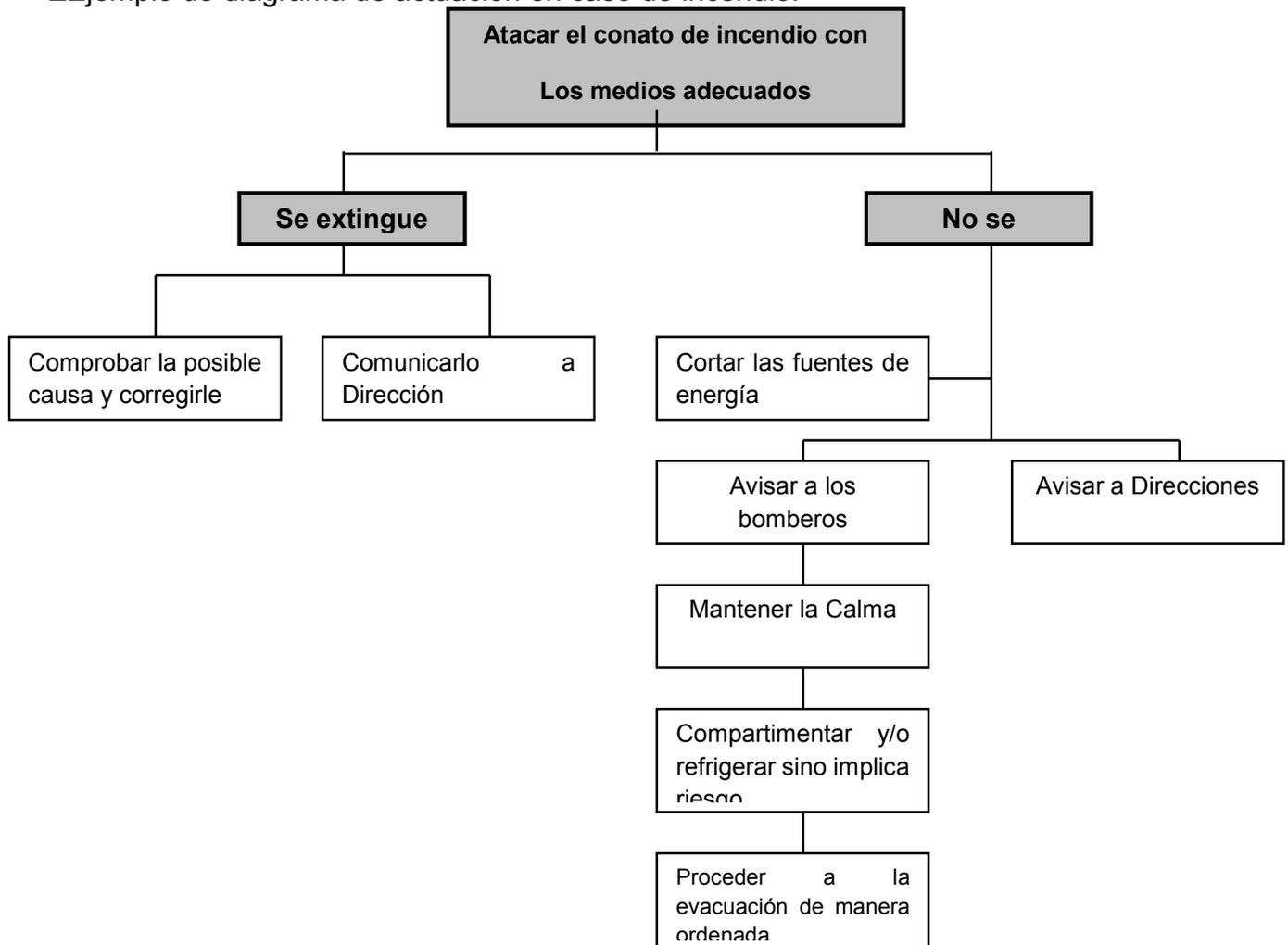
Ineter Sismología y Vulcanología	2492761
Hospital (más próximo)	
Otros	

Estos teléfonos se indicaran en una tarjeta o cartel, que se distribuirán por toda la empresa y se situaran en lugares estratégicos. Estas listas deben de actualizarse cada año por la persona que la Dirección de la empresa designe para ello y en ellas se indicaran también los teléfonos internos y externos.

- Actuación en caso de emergencia:

En caso de suceder una emergencia durante la jornada laboral, los testigos más próximos darán la alarma y avisaran al Jefe de Intervención del área afectada. Éste junto con los miembros del Equipo de Primera Intervención, actuarán en los primeros momentos.

ZEjemplo de diagrama de actuación en caso de incendio:

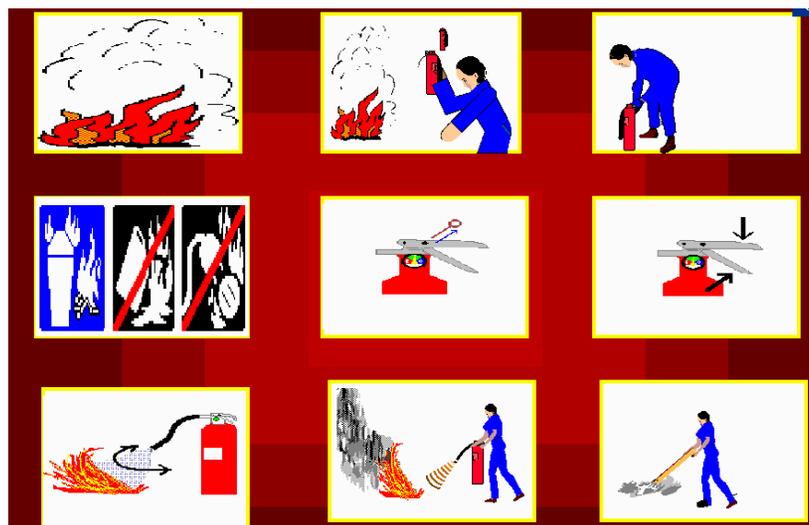


Ante una emergencia de este tipo, todo el personal a de estar capacitado para saber actuar ante un incendio, utilizando los equipos de comunicación y disponiendo de los equipos de escape de forma ordenada y segura. Para todo ello, a la hora de emplear un extintor portátil, debemos de tener en cuenta:

1. Determinar la clase de fuego:

Clase A:	Combustible solidó, como madera, cartón, tela y otros
Clase B:	Combustibles líquidos o sólidos licuables, como gasolina , aceites, grasas, barnices y otros
Clase C:	Fuego eléctrico
Clase D:	Fuego de metales combustibles, como sodio, potasio, aluminio pulverizado y otros

2. Revisar la etiqueta del extintor, asegurándose de que es el tipo a la clase de incendio.
3. Rompa el precinto y retire el seguro
4. Apunte hacia la base del fuego
5. Apriete el gatillo manteniendo el extintor en posición vertical
6. Mueve la boquilla del lado al otro lentamente, siempre cubriendo del arreadle fuego por la base.



- Simulacros de emergencia:

El simulacro es la forma de verificar en sitio y en tiempo real, la capacidad de respuesta de las personas y la organización en las instalaciones ante un evento de posible ocurrencia, basados en principios y procedimientos reconocidos.

1. Comprobación de los equipos de emergencia

Se realizarán pruebas periódicas, para asegurar que todos los equipos de emergencias estén preparados para ser utilizados cuando e precisen, estas comprobaciones serán:

- Niveles de cargas de todos los extintores de incendio y el estado de las bocas de incendios, mangueras, etc.
- El estado de los sistemas de detención automática del fuego y de los sistemas manuales de alarma.
- El estado de los sistemas extinción automática del fuego.
- El estado de la comparación contra el fuego (puertas contra fuego, pasa muros etc.)
- El estado de la iluminación de emergencia y el nivel de cargas de las baterías suplementarias.
- El estado de las vías de evacuación, señalización e iluminación.
- El estado de los equipos de intervención y auxilio (contenido de los botiquines)

2. Primeros Auxilios

Además del entrenamiento conseguido con los simulacros de emergencia, se formara en primeros auxilios al personal que se juzgué necesario, con el objeto de contar con la capacidad suficiente para atender rápida y adecuadamente, a los posibles lesionados en los primeros momentos, después de un accidente, mientras llega la ayuda especializada.

Vías y salidas de emergencia:

a) Las vías y salidas de emergencia deberán permanecer expeditas y desembocar lo más directamente posible en una zona de seguridad.

Se entiende por zona de seguridad un espacio al aire libre que permite que los ocupantes de un local o edificio puedan llegar, a través de él, a una vía pública o posibilitar el acceso a los medios de ayuda exterior.

En cualquier caso, las vías y salidas de emergencia no deben utilizarse para el almacenamiento provisional o permanente de cualquier tipo de objeto o material. Su utilización debe ser posible en cualquier momento.

b) En caso de peligro, todos los lugares de trabajo deberán poder evacuarse rápidamente y en condiciones de máxima seguridad para los trabajadores.

En aquellas obras donde existan riesgos graves de sepultamiento, hundimiento, avenidas de agua, etc., así como en las obras de construcción de túneles, galerías, pozos, derribos o demoliciones, rehabilitación y en aquellas otras en las que por sus circunstancias o características especiales así lo requieran, las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en este apartado se reflejarán en un plan de emergencia. Cuando las características y duración de la obra lo requieran, deberán efectuarse simulacros periódicos a fin de constatar la operatividad de dicho plan.

c) El número, la distribución y las dimensiones de las vías y salidas de emergencia dependerán del uso, de los equipos y de las dimensiones de la obra y de los locales, así como del número máximo de personas que puedan estar presentes en ellos.

Al no disponerse de una normativa específica para realizar los cálculos de las vías y salidas de emergencia se recomienda tomar como referencia las siguientes:

- Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (BOE n° 261, de 29 de octubre), por el que se aprueba la Norma Básica de la Edificación, NBE-CPI/96, Condiciones de Protección contra Incendios en los edificios.
- Real Decreto 786/2001, de 6 de julio (BOE n° 181, de 30 de julio), por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

d) Las vías y salidas específicas de emergencia deberán señalizarse conforme al Real Decreto 485/1997, de 14 de abril, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y tener la resistencia suficiente.

Las vías y salidas de emergencia, incluidas las puertas que deban ser atravesadas durante la misma, deberán estar señalizadas desde el inicio del recorrido hasta el exterior o zona de seguridad. Asimismo, se tendrá especial cuidado en la señalización de la alternativa correcta en aquellos puntos que puedan inducir a error. Estas señales deberán ser visibles en todo momento, por lo que, ante un posible fallo del alumbrado normal, dispondrán de fuentes luminosas incorporadas externa o internamente, o bien ser fotoluminiscentes.

La señalización de salvamento o socorro cumplirá los requisitos establecidos en el Real Decreto 485/1997, de 14 de abril (BOE n° 97, de 23 de abril), sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

e) Las vías y salidas de emergencia, así como las vías de circulación y las puertas que den acceso a ellas, no deberán estar obstruidas por ningún objeto, de modo que puedan utilizarse sin trabas en cualquier momento.

Al igual que las vías y salidas de emergencia las de circulación y las puertas que comuniquen con las mismas deberán ajustarse a lo especificado en el punto a) de este apartado.

Las puertas de emergencia que deban ser atravesadas durante la evacuación serán fácilmente operables desde el interior y abrirán en el sentido de la evacuación. Los mecanismos de apertura no deben suponer ningún riesgo añadido para la evacuación de los trabajadores.

f) En caso de avería del sistema de alumbrado, las vías y salidas de emergencia que requieran iluminación deberán estar equipadas con iluminación de seguridad de suficiente intensidad.

Las vías y salidas de emergencia contarán con la instalación de alumbrado de emergencia que garantice una iluminación suficiente para permitir la evacuación en caso necesario.

Por lo que respecta a las características de esta instalación se podrían utilizar como referencia los valores establecidos en la ITC-BT-28 del RD 842/2002 "Reglamento electrotécnico para baja tensión".

En cualquier caso se aconseja proporcionar una iluminación de 1 lux, como mínimo, en el nivel del suelo de los recorridos de emergencia, medidos en el eje de pasillos y escaleras, y en todo punto cuando dichos recorridos discurran por espacios distintos de los citados.

Para el cumplimiento de las anteriores condiciones podría aplicarse la siguiente regla práctica en cuanto a la distribución de las luminarias:

- Dotación: ≥ 5 Lúmenes / m².
- Flujo luminoso de las luminarias: ≥ 30 Lúmenes.
- Separación horizontal de las luminarias entre sí: $\leq 4 \times h$; siendo h la altura sobre el suelo a la que estén instaladas las luminarias, que suele estar comprendida entre los 2,00 y 2,50 m.

5. Detección y lucha contra incendios:

a) Según las características de la obra y según las dimensiones y el uso de los locales, los equipos presentes, las características físicas y químicas de las sustancias o materiales que se hallen presentes así como el número máximo de personas que puedan hallarse en ellos, se deberá prever un número suficiente de dispositivos apropiados de lucha contra incendios y, si fuere necesario, de detectores de incendios y de sistemas de alarma.

Entre los dispositivos se pueden citar: extintores, hidrantes de incendios, bocas de incendio equipadas (BIE), columnas secas, rociadores, etc.

Tanto los dispositivos mencionados así como los detectores de incendios y sistemas de alarma deberán cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre (BOE no 298, de 14 de diciembre). "Reglamento de instalaciones de protección contra incendios" ("RIPCI"), modificado por la Orden de 16 de abril de 1998 sobre normas de protección y desarrollo (BOE n° 101, de 28 de abril).

Para determinar las características y el número de dispositivos, detectores y sistemas de alarma tanto en el interior, como en el exterior de los locales se puede tomar como referencia lo contenido en el RD 2177/1996 "Norma Básica de la Edificación, NBE-CPI/96", en el RD 786/2001 "Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales" y en el RD 1942/1993. "RIPCI", antes citados.

b) Dichos dispositivos de lucha contra incendios y sistemas de alarma deberán verificarse y mantenerse con regularidad. Deberán realizarse, a intervalos regulares, pruebas y ejercicios adecuados.

La verificación y el mantenimiento de estos dispositivos y sistemas se efectuará de acuerdo con el contenido del RD 1942/1993 "RIPCI" y su posterior modificación citados en el apartado anterior, donde se establecen las condiciones que deben cumplir los instaladores y mantenedores de las instalaciones de protección contra incendios, las características de estas instalaciones, los requisitos para su montaje, puesta en servicio y mantenimiento, así como los programas de mantenimiento mínimos a realizar.

En cuanto a los simulacros y demás pruebas y ejercicios se ejecutarán de acuerdo con las medidas de emergencia establecidas para la obra en cuestión.

c) Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios deberán ser de fácil acceso y manipulación. Deberán estar señalizados conforme al Real Decreto

sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo. Dicha señalización deberá fijarse en los lugares adecuados y tener la resistencia suficiente.

Los dispositivos no automáticos de lucha contra incendios son: extintores, bocas de incendio equipadas (BIE), hidrantes de incendios, monitores y columnas secas.

Dichos dispositivos serán fácilmente localizables en las zonas donde estén ubicados. Dado que el accionamiento de los mismos es manual se garantizará una vía de acceso a éstos libre de obstáculos.

La señalización de los dispositivos deberá ser visible en todo momento, de tal modo que, ante un fallo del alumbrado normal, dispondrá de fuentes luminosas incorporadas externa o internamente, o serán fotoluminiscentes. Las características de cualesquiera de estos sistemas de alumbrado alternativo quedan determinadas en el apartado 9.c) de esta parte A.

La señalización empleada se ajustará a lo dispuesto en el RD 485/1997 "Señalización".

El Departamento de Capacitación de Higiene y Seguridad Social Presenta esta guía con el objeto de promover la mejora de las condiciones de trabajo de los nicaragüenses y ambientes saludables fortalece la adopción de medidas de prevención de los riesgos, con lo que se pretende la disminución de los índices de accidentalidad y enfermedades de origen laboral.

Es importante considerar que la tasa de accidentalidad ha ido en crecimiento constante, al observar el comportamiento en los últimos 4 años, en donde se refleja que de cada 100 trabajadores activos de 4 a 6 en promedio, sufren accidentes laborales.

Los asegurados adscritos al INSS actualmente oscilan entre los 415,157 trabajadores con 16,378 empresas adscritas al Seguro Social.

En el año 2006 se reportaron 21,563 accidentes laborales, de estos 16,759 fueron por accidentes propiamente de trabajo y 4,804 accidentes de trayecto. Reflejándose de la siguiente forma:

- La Industria de Manufactura presentó 7,894 accidentes de trabajo y 1,991 de trayecto, para un total de 9,885.

“

ANEXO 7. Metodología para la elaboración de Comisión Mixta.

**COMISION MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD
DEL TRABAJO”**



Julio, 2007

CONTENIDO

I.	Objetivo	133
II.	Definición	133
III.	Generalidades	133
	1. Quienes deben formar Comisión Mixta de Higiene y Seguridad? ..	133
	2. Cuando los centros de trabajo deben de constituir la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajador?	133
	3. Cuantas Comisiones deben de constituir los centros de trabajo?..	134
	4. Cuentas personas deben de ser parte de la Comisión Mixta?.....	134
	5. Cual es el periodo de los o el representante de la Comisión?	135
	6. Como se eligen a el o los representantes de los trabajadores?	135
	7. Quien asume en caso de que un representante deje de laborar para la empresa o renuncie al cargo?	136
	8. Pueden ser despedidos los representantes por asuntos de la Comisión?.....	136
IV.	Registro de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajador	136
	1. Que debe de contener el acta de constitución de la Comisión?.....	136
	2. Donde hay que inscribir la Comisión Mixta?	137
	3. Cuanto es el tiempo requerido del empleador para inscribir su Comisión?.....	137
	4. Que debo de presentar ante el Departamento de Normacion o Inspectoria departamento?	137
	5. Que hay que hacer una vez registrada la Comisión?	137
	6. En cuanto tiempo el empleador tiene que notificar cambios en la Comisión?.....	137

V. Funcionabilidad de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo 142

1. Funciones de la Comisión Mixta.....	142
2. Desempeño de sus funciones.....	143
3. Reuniones de la Comisión	143
4. Capacitación de los miembros de la Comisión Mixta.....	143
5. Documentos que debe elaborar la Comisión Mixta	143
a. Reglamento Interno de Funcionamiento	143
b. Reglamento Técnico Organizativo	144
c. Plan Anual de la Comisión.....	145

I. Objetivo

Dar a conocer a los participantes la nueva resolución sobre la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo en las Empresas, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No 29 del viernes 9 de febrero 2007.

II. Definición

Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajador?

Es el órgano paritario de participación en las actividades de protección y prevención de riesgos en el centro de trabajo impulsados por la administración del centro de trabajo mediante la gestión que efectuó o encargado de atender la Higiene y Seguridad en el Centro de Trabajo.

III. Generalidades

1. Quienes deben formar Comisión Mixta de Higiene y Seguridad?

Los empleadores o sus representantes están en la obligación de constituir en sus centros de trabajo una Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajador, que deberá integrarse con igual número de representantes del empleador y de los trabajadores.

2. Cuando los centros de trabajo deben de constituir la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajador?

Al iniciar sus actividades en un término no mayor de 30 días, cuando los centros de trabajo hayan iniciado actividades y aún no han constituido su Comisión tendrán un término de 10 días a partir de la entrada en vigencia de la Resolución Ministerial Reformada sobre las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajador de las Empresas, publicada en la Gaceta el Viernes 9 de Febrero de 2007. Y en los centros de trabajo donde la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajador, ya esté

funcionando y vencido su vigencia, tendrá un plazo de 5 días.

3. Cuantas Comisiones deben de constituir los centros de trabajo?

Las empresas que solo tienen un centro de trabajo deben de constituir una sola Comisión Mixta a excepción de las empresas que tienen más de un centro de trabajo, las cuales deben de conformar Comisión por cada centro de trabajo y una Comisión Central integrada por representantes de cada una de las mismas.

4. Cuentas personas deben de ser parte de la Comisión Mixta?

La Comisión Mixta se conformará de acuerdo a la escala aprobada por el Ministerio del Trabajo, esta escala esta en dependencia del número de trabajadores existentes en el centro de trabajo.

Escala Mínima de Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajador	
Hasta 50 trabajadores	1 representante del trabajador con su suplente 1 representante del empleador con su suplente
De 51 a 100 trabajadores	2 representantes del trabajador con sus suplentes 2 representantes del empleador con sus suplentes
De 101 a 500 trabajadores	3 representantes del trabajador con sus suplentes 3 representantes del empleador con sus suplentes

Programa de Capacitación para Facilitadores Sindicalistas en Materia de Higiene y Seguridad Industrial

De 501 a 1000 trabajadores	4 representantes del trabajador con sus suplentes 4 representantes del empleador con sus suplentes
De 1001 a 1500 trabajadores	5 representantes del trabajador con sus suplentes 5 representantes del empleador con sus suplentes
De 1501 a 2500 trabajadores	8 representantes del trabajador con sus suplentes 8 representantes del empleador con sus suplentes
De 2501 a Más trabajadores	10 representantes del trabajador con sus suplentes 10 representantes del empleador con sus suplentes

5. Cuál es el periodo de los o el representante de la Comisión?

Los miembros de la Comisión que representan al empleador deben de ser nombrados para un periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos al término de su mandato, los cuales deben de ser escogidos dentro de los más calificados con conocimientos en materia de prevención de riesgos laborales y se les autorizara para tomar decisiones de control y de representación.

6. Como se eligen a él o los representantes de los trabajadores?

Los representantes de los trabajadores y los respectivos suplentes, serán designados por él (los) sindicato(s) con personería jurídica y en caso de no existir estos, se elegirán por la mayoría de votos de los trabajadores en elecciones que se celebrarán en asambleas generales que se convocarán

cada dos años, en las que participaran las dos terceras partes del total de los trabajadores según nómina o planilla de pago.

7. Quien asume en caso de que un representante deje de laborar para la empresa o renuncie al cargo?

Le sustituirá la persona que le precedió en la elección o aquel que designe el sindicato si lo hubiera. Dichas circunstancias se notificaran al Ministerio del Trabajo.

8. Pueden ser despedidos los representantes por asuntos de la Comisión?

Durante el término de su mandato, los miembros no podrán ser despedidos por causas atribuidas al cumplimiento de sus funciones en la esfera de la higiene y seguridad del trabajador. Cuando se diera el despido de cualquier miembro de la comisión, este tendrá que ser sometido a la consideración y aprobación del Ministerio del Trabajo.

IV. Registro de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajador

1. Que debe de contener el acta de constitución de la Comisión?

El acta debe de tener lo siguiente:

- Lugar, fecha y hora de la constitución
- Nombre de la empresa
- Nombre del centro de trabajo
- Nombre y apellido del Director de la empresa
- Número de trabajadores
- Nombres y apellidos de los representantes del empleador y sus respectivos cargos
- Nombres y apellidos de los representantes de los trabajadores, especificando el cargo en el sindicato (si fueran sindicalizados) y la ocupación dentro de la empresa.

2. Donde hay que inscribir la Comisión Mixta?

Debe de ser escrita en el Departamento de Normación de la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo del Ministerio del Trabajo, en caso de conformarse la Comisión en un departamento esta debe ser escrita en la Inspectoría departamental correspondientes al Ministerio del Trabajo.

3. Cuanto es el tiempo requerido del empleador para inscribir su Comisión?

A partir de la fecha de constitución el empleador tendrá un plazo máximo de diez (10) días para proceder a inscribir su Comisión, en caso de incumplimiento de esta disposición será objeto de sanción.

4. Que debo de presentar ante el Departamento de Normacion o Inspectoría departamento?

La solicitud de la inscripción de la Comisión, deberá ir acompañada del acta de constitución de la misma, con sus respectivas firmas y sellos, y libro de acta que será aperturado y foliado por el Ministerio del Trabajo.

5. Que hay que hacer una vez registrada la Comisión?

Deberá reunirse a más tardar quince días después de dicho registro, con el objeto de elaborar el Plan Anual, el que presentara a la Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo, para su aprobación y registro en su expediente.

6. En cuanto tiempo el empleador tiene que notificar cambios en la Comisión?

Dará aviso a la Dirección de Higiene y Seguridad del Trabajo y o a la Inspectoría departamental en un plazo no mayor de treinta días de cualquier cambio o reestructuración de la comisión.

ACTA DE CONSTITUCION DE COMISION MIXTA

DE HIGIENE Y DEGURIDAD DEL TRABAJO

En la ciudad de ___ a las___ minutos de la _____ del día _____ del mes _____del año_____ reunidos en el Centro de Trabajo denominado, _____, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4 y 11 de la Resolución Ministerial sobre las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo en las Empresas, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No 146 del 3 de Agosto 2001.

Yo _____, en el carácter que actuó _____procedo
a Constituir la Comisión Mixta, quedando integrada por los siguientes miembros:

Por representación de los trabajadores:

Propietarios:

Suplentes:

Programa de Capacitación para Facilitadores Sindicalistas en Materia de Higiene y Seguridad Industrial

Por representación del empleador: _____

Propietarios:

Suplentes:

Nombrándose Presidente de Comisión a:

Expidiéndose la presente a los _____ días del mes de _____,

del año 20____ en _____ tantos de un mismos tenor.

ACTA DE REESTRUCTURACION DE COMISION MIXTA

DE HIGIENE Y DEGRIDAD DEL TRABAJO

En la ciudad de ___ a las___ minutos de la _____ del día _____ del mes _____del año_____ reunidos en el Centro de Trabajo denominado, _____, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 4 y 11 de la Resolución Ministerial sobre las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo en las Empresas, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No 146 del 3 de Agosto 2001.

Yo _____, en el carácter que actuó _____procedo a **Reestructurar** la Comisión Mixta, quedando integrada por los siguientes miembros:

Por representación de los trabajadores:

Propietarios:

Suplentes:

Programa de Capacitación para Facilitadores Sindicalistas en Materia de Higiene y Seguridad Industrial

Por representación del empleador:

Propietarios:

Suplentes:

Nombrándose Presidente de Comisión a:

Expidiéndose la presente a los _____ días del mes de _____,

del año 20____ en _____ tantos de un mismos tenor.

V. Funcionabilidad de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo

1. Funciones de la Comisión Mixta

- Cooperar con el empresario en la evaluación, determinación e investigación de los riesgos profesionales de la empresa o centro de trabajo a la que pertenezcan.
- Vigilar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que se adopten en materia de prevención de riesgos laborales.
- Proponer al empresario la adopción de medidas preventivas, dirigidas a mejorar los niveles de protección y prevención de los riesgos laborales.
- Conocer y analizar los daños para la salud de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas oportunas.
- Requerir al empresario para que este acuerde la paralización de las actividades que entrañen un riesgo laboral grave e inmediato para la salud de los trabajadores.
- Participar y ser informado de las actuaciones que la autoridad laboral competente realice en las empresas o centros de trabajo a los que pertenezcan.
- Conocer cuántos documentos e informes disponga la empresa, que sean de relevancia para el cumplimiento de sus funciones.
- Comunicar o informar a la autoridad laboral o a la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo de las violaciones a los acuerdos y/o disposiciones legales a la Higiene y seguridad del Trabajo y que habiéndose previamente presentado al empleador. Esta comunicación podrá ser verbal o escrita.
- Realizar cuantas funciones les sean encomendadas por el empresario en materia de su competencia.

2. Desempeño de sus funciones

Para el desempeño de sus funciones la Comisión, deberá disponer del tiempo necesario como jornada, de acuerdo con los términos que determine el convenio colectivo o se establezcan en el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo.

3. Reuniones de la Comisión

Los miembros de la Comisión Mixta, se reunirán, al menos, mensualmente y siempre que lo proponga uno de los sectores representativos. Podrán participar en estas reuniones, con voz pero sin voto, los delegados sindicales y responsables técnicos de la empresa; así como las personas que cuenten con una especial calificación o información respecto de concreta cuestiones que se debatan, siempre que así lo solicita algunas de las representaciones de la Comisión de Higiene y Seguridad del Trabajo.

4. Capacitación de los miembros de la Comisión Mixta

El empresario deberá proporcionar a los miembros de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo, una formación especial en materia de Higiene y Seguridad del Trabajo, por sus propios medios o por coordinación con organismos o entidades especializadas en la materia.

5. Documentos que debe elaborar la Comisión Mixta

a. Reglamento Interno de Funcionamiento

Es el documento legal donde están descritas facultades de los miembros que conforman la Comisión el cual debe de contener:

I. Nombre de la empresa y base jurídica que lo regula.

II. Facultades del Presidente

III. Facultades de los Miembros

IV. Facultades del Secretario

V. Requisitos de las Reuniones

VI. Disposiciones Disponibles

b. Reglamento Técnico Organizativo

Es el documento Técnico- Normador que establecen los procedimientos y métodos de trabajo adecuados de las diferentes actividades y las medidas de prevención que se deben adoptar en los Lugares de Trabajo. Por parte de los trabajadores y empleadores. Este documento debe estructurarse:

Capítulo I	Objetivo y Campo de Aplicación.
Capítulo II.	Disposiciones generales y definiciones
Capítulo III.	Área de mayor riesgo
Capítulo IV.	De las obligaciones de los Empleadores
Capítulo V.	De las obligaciones de los trabajadores
Capítulo VI.	Prohibiciones de los trabajadores
Capítulo VII.	Orden y limpieza

Capítulo VIII.	De la prevención y protección contra incendios
Capítulo IX.	Primeros auxilios
Capítulo X.	De las estadísticas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales
Capítulo XI.	De las comisiones mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo.
Capítulo XII.	De la salud de los trabajadores
Capítulo XIII.	De las sanciones
Capítulo XIV.	Otras disposiciones
Capítulo XV.	Disposiciones

c. Plan Anual de la Comisión:

Es el documento que exige el Ministerio del Trabajo para que los miembros de la Comisión realicen las actividades con carácter preventivo el cual debe de cumplir la Comisión anualmente.


INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Programa de Capacitación para Facilitadores Sindicalistas en Materia de Higiene y Seguridad Industrial

MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

METODOLOGÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

ACTIVIDAD	OBJETIVOS	ÁREA	INSTANCIA EJECUTADORA	FECHA A EJECUTAR
EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS				
Higiénicos industriales.	Verificar las condiciones de riesgos de higiene industrial en que se encuentran los trabajadores en : Iluminación, Ruido, temperatura, Contaminantes Químicos, etc.	Todas las áreas.	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH • Técnico de Higiene y Seguridad del T. • Gerente de Producción. • Comisión Mixta 	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
Seguridad de trabajo.	Verificar las condiciones de seguridad en que se encuentran los trabajadores en relación a los riesgos eléctricos, incendios, etc.	Todas las áreas.	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH • Técnico de Higiene y Seguridad del T. • Gerente de Producción. 	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
Ergonómicos	Verificar las condiciones de seguridad en que se encuentran los trabajadores, en relación a la postura, diseño del puesto de trabajo, etc.	Todas las áreas.	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH • Técnico de Higiene y Seguridad del T. • Gerente de Producción. • Comisión Mixta 	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
Psicosociales y/o Organización del trabajo	Verificar las condiciones de seguridad en que se encuentran los trabajadores, en relación a la exigencia de trabajo, jornada de trabajo, normas de producción, pausas de trabajo, ritmo de trabajo, etc.	Todas las áreas.	<ul style="list-style-type: none"> • RRHH • Técnico de Higiene y Seguridad del T. • Gerente de Producción. • Comisión Mixta 	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
Elaborar plan de intervención de acuerdo a los resultados de la evaluación de riesgos	Dirigir acciones de prevención y protección.		<ul style="list-style-type: none"> • RRHH • Técnico de Higiene y Seguridad del T. • Gerente de Producción. • Comisión Mixta 	Especificar fecha de elaboración.
Notificar resultado de la evaluación de riesgos y plan de intervención al MITRAB.	Cumplir con lo establecido en el Arto. 18 numeral 4 y 5 de la Ley General de Higiene y Seguridad		<ul style="list-style-type: none"> • RRHH • Técnico de Higiene y Seguridad del T. • Gerente de Producción. • Comisión Mixta 	Especificar fecha de remisión.
INSPECCIONES PERIÓDICAS				
Inspecciones Generales Periódicas: • Estado físico de los edificios.	Realizar una inspección general, para detectar riesgos de diferentes índoles.	Toda la empresa	<ul style="list-style-type: none"> • Comisión Mixta. • Responsable de 	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.

Programa de Capacitación para Facilitadores Sindicalistas en Materia de Higiene y Seguridad Industrial

techos, cielos rasos, paredes, escaleras, pisos, rampas, etc. • Estado de herramientas, donde se guardan, estado, etc. • Equipos eléctricos, instalaciones, polarización a tierra, etc.			Mantenimiento.	
Inspección de Equipos de Protección Personal: Guantes, cinturones, cascos, mascarillas, orejeras, etc.	Verificar una inspección sobre el uso correcto y estado físico de los equipos de protección personal.	Todos los lugares donde se utilicen Equipo de Protección Personal: Planta de Producción, etc.	<ul style="list-style-type: none"> Comisión Mixta. Responsable de Producción. 	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO Y EVACUACIÓN				
Prácticas Bomberiles. Uso de extintores y mangueras hidrantes.	Dar uso a los extintores vencidos para realizar prácticas bomberiles con los empleados para combatir conatos de incendios.	Áreas verdes, trabajadores que estén cerca de un equipo contra incendio, etc.	<ul style="list-style-type: none"> Comisión Mixta. Bomberos Voluntarios. Brigadas contra Incendios, etc. 	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
Mantenimiento de equipos contra Incendios.	Verificar el estado físico de los equipos contra incendios: • Visualización y señalización. • Vencimiento o presión. • Boquillas estropeadas, etc.	Todos los lugares donde existan equipos contra incendio.	<ul style="list-style-type: none"> Comisión Mixta. Responsable de Mantenimiento, etc. 	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
Prácticas de Evacuación.	Verificar el estado y/o situación de las rutas de evacuación de los trabajadores.	Todos los trabajadores de la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> Comisión Mixta. Brigada contra Incendios. 	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
ORDEN Y LIMPIEZA				
Inspección de Orden y Limpieza.	Verificar el orden y limpieza de la empresa en: corredores, servicios higiénicos, comedores, bodegas, etc.	En toda la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> Comisión Mixta. Responsable de Mantenimiento, etc. 	Permanente.
CAPACITACIÓN				
1. Seminarios.	Fortalecer los conocimientos de la Comisión Mixta en temas de Higiene y Seguridad del Trabajo. (Especificar).	A la Comisión Mixta.	<ul style="list-style-type: none"> Recursos Humanos. Técnico HST en coordinación con otras instituciones. 	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
2. Charlas.	Promover entre los trabajadores temas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.	Trabajadores.	<ul style="list-style-type: none"> Comisión Mixta. 	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
ACTIVIDAD	OBJETIVOS	ÁREA	INSTANCIA EJECUTADORA	FECHA A EJECUTAR
SALUD DE LOS TRABAJADORES				
Realizar Exámenes Médicos Ocupacionales. (pre-empleo, periódicos y reintegro)	Verificar el estado de salud de los trabajadores a través de los mismos.	Toda la empresa: Según área de trabajo y los riesgos que representa: bodegas, talleres, etc.	<ul style="list-style-type: none"> Médico de la empresa. Empresa médica, Cruz Roja. 	Una vez al año, o como lo especifique el médico.

INSTITUTO NICARAGÜENSE DE SEGURIDAD SOCIAL

Programa de Capacitación para Facilitadores Sindicalistas en Materia de Higiene y Seguridad Industrial

Realizar Fumigación.	Controlar plagas y/o vectores.	En todo la empresa.	RRHH, CMHST, etc. en coordinación con empresas especializadas en la materia.	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
Vacunación.	Prevenir enfermedades de diferente índole.	Todos los trabajadores.	RRHH, CMHST, etc. en coordinación con empresas especializadas en la materia.	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
Prácticas de Primeros Auxilios.	Capacitar a los trabajadores para saber como actuar en casos de emergencia.	Comisión Mixta.	RRHH, CMHST, etc. en coordinación con empresas especializadas en la materia.	Especificar conforme lo disponga la Comisión Mixta.
REPORTE DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES PROFESIONALES				
Investigación de Accidentes.	Conocer las causas que ocasionan los accidentes.	Las que presentan riesgos.	<ul style="list-style-type: none"> Comisión Mixta. Responsable de Producción. Supervisión de Línea. 	Permanente.
Estadísticas de Accidentes.	Llevar un control de los accidentes.	RRHH	<ul style="list-style-type: none"> RRHH, Comisión Mixta. 	Permanente.
Remisión de los Formatos de Declaración de los Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales.	Reportar conforme lo establece el C. T. y la Ley de Seguridad Social, todos los accidentes que se registren en la empresa de conformidad a los formatos establecidos.	Toda la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> RRHH 	Permanente.
Notificar al MITRAB la no ocurrencia de accidente de trabajo.	Cumplir con lo establecido en el Arto 29 de la Ley General de Higiene y Seguridad del trabajo	Toda la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> RRHH 	Permanente.
Remisión de los Exámenes Médicos practicados a los Trabajadores.	Notificar en el formato establecidos por el MITRAB los resultados de los exámenes médicos.	Toda la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> RRHH 	Especificar fecha
FICHAS DE SEGURIDAD				
Remisión de Fichas de Seguridad de los Productos Químicos.	Remisión al MITRAB.	Producción y Bodega.	<ul style="list-style-type: none"> Gerente de Producción. Técnico de Higiene y Seguridad del T. 	Especificar fecha
DE LA CMHST				
Reuniones Mensuales.	Verificar, Planificar, Elaborar actividades que contribuyan con la gestión y la organización de la Higiene y Seguridad en la Empresa.	En la empresa.	<ul style="list-style-type: none"> Comisión Mixta. Técnico de Higiene y Seguridad del T. 	Especificar que día del mes las reuniones ordinarias

- El modelo se adaptará acorde a la realidad de la empresa.



Programa de Capacitación para Facilitadores Sindicalistas en Materia de Higiene y Seguridad Industrial

Nosotros estando de acuerdo en la elaboración del plan de trabajo anual de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad del Trabajo de la Empresa: _____ firmamos conforme, a los _____ días del _____ del 20____.

Representante de los Trabajadores.

_____ Nombre, Firma y Número de Cédula	y	_____ Nombre, Firma y Número de Cédula
_____ Nombre, Firma y Número de Cédula	y	_____ Nombre, Firma y Número de Cédula
_____ Nombre, Firma y Número de Cédula	y	_____ Nombre, Firma y Número de Cédula
_____ Nombre, Firma y Número de Cédula	y	_____ Nombre, Firma y Número de Cédula
_____ Nombre, Firma y Número de Cédula	y	_____ Nombre, Firma y Número de Cédula

Representante del Empleador.

_____ Nombre, Firma y Número de Cédula	y	_____ Nombre, Firma y Número de Cédula
_____ Nombre, Firma y Número de Cédula	y	_____ Nombre, Firma y Número de Cédula
_____ Nombre, Firma y Número de Cédula	y	_____ Nombre, Firma y Número de Cédula
_____ Nombre, Firma y Número de Cédula	y	_____ Nombre, Firma y Número de Cédula
_____ Nombre, Firma y	y	_____ Nombre, Firma y
Número de Cédula		Número de Cédula

Aprobado por MITRAB

ANEXO 8. Formatos de Constitución de Comisión Mixta

 **Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional**



Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo

FORMATO N° 1 - B

ACTA DE RENOVACION DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISION MIXTA DE HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

En la ciudad de **CONDEGA** a las **CUATRO Y TREINTA** minutos de la **TARDE** del día **03** del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECISEIS** reunidos en el centro de trabajo denominado **AGROINDUSTRIAL NICARAGUENSE DE TABACOS S.A.**, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 41,42 y 48 de la Ley General de Higiene y Seguridad del Trabajo, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 133 del 13 de Julio del 2007; 5 y 15 de la Resolución Ministerial sobre las Comisiones Mixtas de Higiene y Seguridad del Trabajo en las Empresas, publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 29 del 9 de Febrero del 2007.

Yo **ALEXIS ORTEZ RODRIGUEZ**, actuando en mí carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** procedo a Renovar la Comisión Mixta, quedando integrada por los siguientes miembros:

Por representación de los trabajadores:

Propietarios:	Suplentes:
Yadira del Carmen Siles Pérez Belkis Libet Matey Morán Edwin José López Guevara	Marcos Antonio Matey Olivas Pedro Alonso Rivera Sevilla Andrea del Socorro Obregón Centeno

Por representación del empleador:

Propietarios:	Suplentes:
Alexis Ortez Rodríguez Douglas Alberto Blandón Sánchez José Leónidas García Lozano	Anabell del Socorro Ortez Rodríguez Gerardo José García Mercado Tania González Castillo

Nombrándose Presidente de Comisión a: **ALEXIS ORTEZ RODRIGUEZ**

Expidiendo la presente a los **TRES** días del mes de **MAYO** del año **DOS MIL DIECISEIS** en tres tantos de un mismo tenor.

Uso exclusivo del Ministerio del Trabajo:
Fecha de la solicitud: _____ **Fecha de su aprobación:** _____
Firma del inspector actuante y el sello del Departamento: _____
Los miembros de esta Comisión, son nombrados para un período de dos años; el término de su mandato vence el _____

**NICARAGUA:
LA ALEGRÍA DE VIVIR EN PAZ!**

MINISTERIO DEL TRABAJO
Estadio Nacional 300 metros al norte, Managua
Teléfono: (505) 2222 - 2115 Web: www.mitrab.gob.ni

POR MAS VICTORIAS!



Datos de la empresa:

Nombre o razón social	No. Patronal INSS	No. Trabajadores	Actividad Económica
AGROINDUSTRIAL NICARAGUENSE DE TABACOS S.A.	3344251	H: 51 M: 49 T: 100	Industria del Tabaco
Dirección de la empresa	Teléfonos/ Fax	Municipio	Departamento
Enitel 2 Cuadra al Norte, 1/2 Cuadras al Oeste.	2715-2268	Condega	Estelí
Nombre del gerente de la empresa	No. de centros de trabajo, plantas o sucursales:		E-Mail:
Omar Orlando Ortez Rodríguez			

Datos del centro de trabajo, planta o sucursal:

Nombre del centro de trabajo	No. de trabajadores		Actividad económica
	H: _____	M: _____	
Dirección:	Teléfono/Fax	Municipio	Departamento
Nombre del Gerente de la empresa (Sucursal) :			

Datos de la Comisión:

Fecha de Constitución:	No. De Registro
No. trabajadores que integran la CMHST	H: 4 M: 2 Total: 6
Nombre y apellidos Rep. de los trabajadores	Cargo
Yadira del Carmen Siles Pérez	Responsable de Producción
Belkis Libet Matey Morán	Empaque
Edwin José López Guevara	Responsable de Materia Prima
Nombre y apellidos Rep. del empleador	Cargo
Alexis Ortez Rodríguez	Administradora General
Douglas Alberto Blandón Sánchez	Gerente de Producción
José Leónidas García Lozano	Responsable de Empaque

Yo **Alexis Ortez Rodríguez** en calidad de **Representante Legal** de la empresa, expido la presente declaración para su registro en este Ministerio. A los **TRES** días del mes de **MAYO** del año **2016**

Se entregará en el Ministerio del Trabajo, en la Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo.

NICARAGUA:
LA ALEGRÍA DE VIVIR EN PAZ!

POR MAS VICTORIAS!

MINISTERIO DEL TRABAJO
Estadio Nacional 300 metros al norte, Managua
Teléfono: (505) 2222 - 2115 Web: www.mitrab.gob.ni